



REPUBLICA DE COLOMBIA

ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS
(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

DIRECTORES:
Amaury Guerrero
Secretario General del Senado
Ignacio Laguado Moncada
Secretario General de la Cámara

Bogotá, miércoles 8 de octubre de 1975

Año XVIII — No. 61
Edición de 16 páginas
Editados por IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTA NUMERO 23
DE LA SESION DEL DIA MARTES 7 DE OCTUBRE DE 1975
PRESIDENCIA DE LOS HH. SS. BALCAZAR M., OSPINA H. Y LOPEZ GOMEZ

I

La Presidencia ordena llamar a lista a las 5 y 30 p. m., y contestan, haciéndose presentes, los honorables Senadores:

Abuabara Fatule Emilio.
Alvarado Pantoja Luis Antonio.
Amaya Nelson.
Andrade Manrique Felio.
Angarita Baracaldo Alfonso.
Araújo Grau Alfredo.
Arcila Díaz Isnardo.
Arizmendi Posada Octavio.
Avila Bottia Gilberto.
Balcázar Monzón Gustavo.
Barco Guerrero Enrique.
Barco Renán.
Barco Vargas Virgilio.
Barón Restrepo Migdonia.
Bayona Ortiz Antonio.
Becerra Becerra Gregorio.
Caicedo Espinosa Rafael.
Castellanos Justo Pastor.
Ceballos Restrepo Silvio.
Colmenares B. León.
Cuervo de Barrero Alicia.
Charris de la Hoz Satil.
De la Torre Gómez Sergio.
Del Hierro José Elías.
Díaz Callejas Apolinar.
Díaz Cuervo Alfonso.
Díaz Granados José Ignacio.
Echeverry Mejía Hernando.
Emiliani Román Raimundo.
Escallón Villa Alvaro.
Escobar Sierra Hugo.
Fernández Juan B.
Gerlein Echeverría Roberto.
Giraldo Henao Mario.
Giraldo Neira Luis Enrique.
Gómez Salazar Jesús.
Guerra Tulena José.
Hormiga Luna Marco Aurelio.
Ibarra Alvaro Hernán.
Isaza Henao Emiliano.
Jaramillo Salazar Alfonso.
Latorre Gómez Alfonso.
López Botero Iván.
López Gómez Edmundo.
López Riveira Carlos.
Lorduy Rodríguez Héctor.
Lozano Guerrero Libardo.
Lozano Osorio Jorge Tadeo.
McAllister Ernesto.
Maestre Pavajeau Armando.
Marín Vanegas Darío.
Márquez Garzón Sixto.
Martínez Simahán Carlos.
Medina Zárate Carlos.
Mejía Duque Camilo.
Mejía Duque Germán.
Mendoza José Alberto.
Mestre Sarmiento Eduardo.
Montealegre Suárez Jorge.
Montoya Trujillo Benjamín.
Moreno Díaz Samuel.
Mosquera Chaux Víctor.
Muñoz Agudelo Raúl.
Muñoz Valderrama Augusto.
Ocampo Álvarez Roberto.
Ospina Hernández Mariano.

Pabón Núñez Lucio.
Pérez Luis Avelino.
Plazas Alcíd Guillerrío.
Polanco Urueña Jaime.
Posada Jaime.
Posada Vélez Estanislao.
Quevedo Forero Edmundo.
Rodríguez González Alfonso.
Roncancio Jiménez Domingo.
Rueda Rivero Enrique.
Salazar Mario Alirio.
Sánchez Chacón Gustavo.
Sarasty Domingo.
Sarmiento Bohórquez Octavio.
Segura Perdomo Hernando.
Triana Francisco Yesid.
Urbano Tenorio Néstor.
Vergara Támara Rafael.
Vergara José Manuel.
Vivas Mario S.
Vives Echeverría José Ignacio.
Zapata Ramírez Jaime.
Zúñiga Hernández Arcesio.

Dejan de asistir con excusa justificada los honorables Senadores:

Botero Angel Federico.
Calle Restrepo Diego.
Crissien Samper Eduardo.
Del Corral Villa Juan.
Enriquez de los Ríos Nelson.
Faccio Lince López Miguel.
Giraldo José Ignacio.
Gutiérrez Cárdenas Mario.
Holguín Sarria Armando.
Lébolo de la Espriella Emilio.
León Amaya Rafael.
López López Ancizar.
Marín Bernal Rodrigo.
Negrete Babilonia Azael.
Osorio R. Luis Jesús.
Peláez Gutiérrez Humberto.
Perico Cárdenas Jorge.
Piedrahita Cardona Jaime.
Ramírez Castrillón Horacio.
Tafur Leonardo César.
Torres Barrera Guillermo.
Vela Angulo Ernesto.

Integrado quórum deliberatorio, la Presidencia abre la sesión.

II

Por falta de quórum decisorio quedan pendientes de aprobación las actas de las sesiones anteriores.

III

El Secretario da lectura a los siguientes documentos:

Octubre 6 de 1975.

Doctor
Amaury Guerrero,
Secretario General Senado de la República.
Capitolio Nacional.
Ciudad.

Para su conocimiento, adjunto copia de la carta de respuesta enviada a los miembros de la Junta de Acción Comunal de la región de Bocore, Municipio de Cabrera, Departamento de Santander.

Atentamente,

Jairo Charry Rivas
Subgerente Jurídico.

Bogotá, D. E., 6 de octubre de 1975.

Señores
Junta de Acción Comunal, región Bocore.
Lista de Correos Cabrera (Santander).

Me refiero a la solicitud formulada por ustedes al honorable Senado de la República, en el sentido de que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, traspasé a título gratuito, un lote de terreno que forma parte del predio de ma-

ORDEN DEL DIA PARA LA SESION DE HOY
MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE DE 1975 A LAS 4 P. M.

I

LLAMADA A LISTA

II

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

III

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

IV

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE:

Número 146 de 1974 "por la cual se reforma el Libro V del Código de Comercio". Ponente honorable Senador Libardo Lozano Guerrero. Ponencia para segundo debate publicada en los Anales número 60/75.

Número 57/75 "por la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones". Ponente honorable Senador Hernando Echeverri Mejía.

Ponencia para segundo debate publicada en los Anales número 61/75.

V

CITACIONES A LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

A SEGUNDA HORA

Citación a los señores Ministros de Hacienda y Desarrollo. Promotor: honorable Senador Carlos Medina Zárate.

Proposición número 89.

El debate con los señores Ministros de Hacienda y Desarrollo de que trata la proposición número 48 deberá efectuarse el día 8 de octubre a la segunda hora, por no haber concurrido los señores Ministros a la sesión del día indicado.

Si el debate no se pudiere efectuar o no concluyere en el día antes señalado, la citación a los señores Ministros de Hacienda y Desarrollo continuará figurando en el orden del día de las sesiones subsiguientes hasta su culminación.

VI

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES Y LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

El Presidente,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario,

Luis Francisco Boada Gómez.

por extensión conocido con el nombre de Bocore, ubicado en el Municipio de Cabrera, junto con sus construcciones que en una época pertenecieron al extinguido Instituto de Fomento Tabacalero, con el fin de destinarlo al funcionamiento de una escuela rural.

Estudiada su petición no es viable acceder a ella, por los siguientes aspectos:

a) Conforme a los reglamentos vigentes sobre la materia, las cesiones solo proceden para las entidades de derecho público.
b) Podría pensarse en la venta de dichos bienes, pero tal como ustedes lo expresan, no es posible esta alternativa, por cuanto carecen de los medios económicos para efectuar tal operación.

Para obviar lo anterior, sugiero a ustedes solicitar la reserva del lote a que se alude, por conducto del Municipio de Cabrera, para lo cual se requieren los siguientes requisitos:

1. Petición elevada por el representante legal del citado municipio, la cual debe contener los planes concretos a desarrollar en el predio objeto de la solicitud.

2. Esta petición debe presentarse ante la Gerencia Regional del Proyecto Santander, con sede en Bucaramanga, la cual

CITACIONES A LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

Miércoles 8 de octubre. Proposición número 89. Señores Ministros de Hacienda y Desarrollo. Promotor: honorable Senador Carlos Medina Zárate.

Jueves 9 de octubre. Proposición número 96. Señor Ministro de Hacienda. Promotor: honorable Senador Renán Barco.

será sometida al Comité de Selección de Adjudicatarios de éste, quien impartirá su aprobación o improbación.

3. Obtenida la aprobación, los documentos correspondientes, junto con el plano y avalúo del lote, se remitirán por intermedio del proyecto en mención a las oficinas centrales, a fin de que la gerencia profiera la respectiva providencia.

En principio como le corresponde a la Gerencia Regional del Proyecto Santander iniciar las primeras diligencias, hemos dado traslado de su requerimiento a ésta, con el fin de que proceda de conformidad.

Ruego a ustedes acercarse a las oficinas de Incora, antes citadas, donde les informarán sobre el curso de su gestión.

Atentamente,

Jairo Charry Rivas
Subgerente Jurídico.

cc. Dr. Felio Andrade Manrique.

Dr. Amaury Guerrero (Secretario General Senado de la República).
Gerencial Proyecto Santander.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA

Bogotá, D. E., 1º de octubre de 1975

Señor doctor
Gustavo Balcázar Monzón
Presidente del Senado de la República
La ciudad.

En atención a que actualmente se discute en el Senado el proyecto para ampliar el derecho del voto a la población entre 18 y 21 años de edad, quiero por su conducto exponer a los honorables Senadores las preocupaciones que tiene el DANE con respecto a la habilitación de estos nuevos electores para los comicios de 1976, ya que es esta la entidad que por contrato con la Registraduría Nacional del Estado Civil se ha hecho cargo de la preparación y producción de los listados de sufragantes para las elecciones de 1976. Este trabajo fue planeado desde marzo de este año con base en las cifras del censo electoral para los mayores de 21 años, y estamos haciendo, en unión con Registraduría, un gran esfuerzo para garantizar la calidad y oportunidad de las listas de sufragantes en todas las circunscripciones electorales. Pero, usted entiende que si se incrementa el censo electoral en un volumen superior al 20% (más de 2.000.000 de votantes adicionales), cualquier planeación que se haya efectuado queda sin fundamento real, y el tiempo de que se dispondría sería demasiado corto para efectuar los ajustes al plan y aumentar los recursos para atender las nuevas necesidades.

De cualquier manera, si establecemos como hipótesis la aprobación del voto para las próximas elecciones a las personas entre 18 y 21 años, y se dispone que éstas deben obtener su cédula para poder sufragar, no creemos que la Registraduría esté en capacidad de absorber un incremento tan alto en la solicitud y expedición de tales cédulas.

Ahora, si se opta por autorizar el voto permitiendo la identificación con otro documento, creemos que ni la tarjeta postal ni la libreta militar reúnen las características de cubrir a toda la población entre 18 y 21 años, para los dos sexos, y una misma persona puede poseer estas dos y la tarjeta de identidad, pues no son excluyentes. Además, la expedición de estos documentos nunca ha estado bajo control de la Registraduría, por lo que sería difícil que ésta garantizara los listados producidos con base en estos documentos. Nuestra opinión es que sólo hay dos documentos que podrían ser habilitados como prueba de identificación del sufragante, pero tomados en conjunción, ya que la tarjeta provisional (para edades entre 18 y 21 años) fue expedida por la Registraduría hasta el 31 de diciembre de 1974, fecha en que se amplió para estas edades la validez de la tarjeta de identidad, la que se venía expidiendo desde el 1º de enero de 1972 pero sólo para menores de 18 años.

Si consideramos esta última alternativa, hay que pensar en una serie de trabajos que implica habilitar estos dos documentos, incluyendo a sus portadores dentro del censo electoral actual y sometiendo a las mismas reglas que existen para la inscripción y zonificación de cédulas.

Estos trabajos van desde la extracción de las tarjetas provisionales aún vigentes, pasando por la perforación, verificación, detección y corrección de errores para cada una de estas tarjetas, hasta la consolidación de este volumen con el censo de cédulas y el volumen proveniente de las tarjetas de identidad. Igualmente, los procesos adscritos a la zonificación se verían incrementados, en las cuatro ciudades donde ésta existe, en un volumen cercano a los 200.000 votantes si nos atenemos a los porcentajes tradicionales de ciudadanos que se zonifican. Las inscripciones de las personas con documentos expedidos en otros lugares también tendrían su correspondiente incremento, aunque en un porcentaje posiblemente menor.

La etapa más crítica de esta alternativa, por el tiempo tan corto de que se dispondría, es la producción de los listados de zonificados, por lo que el DANE estima que esta opción sería viable siempre y cuando: a) se eliminara la zonificación para los votantes entre 18 y 21 años; b) se dotara a la Registraduría de todos los recursos necesarios para cumplir los trabajos arriba descritos; y c) se dieran a la Registraduría las facilidades indispensables para atender el crecimiento desmesurado de las solicitudes de tarjeta de identidad (probablemente un millón en tres meses) de aquellas personas que no posean un documento válido.

No sobra advertir que aún sobre esta solución el DANE tiene reservas, ya que el crecimiento inesperado de los volúmenes y lo estrecho del tiempo para el desarrollo de las actividades no permiten garantizar la entrega oportuna de todas las listas de sufragantes, ni la integridad de éstas. Esto es, no se dispondría, dentro de la planeación, de tiempos de holgura para solucionar las eventualidades e imponderables que se presenten.

La trascendencia del acto legislativo en estudio y la importancia que el DANE reconoce a la etapa de preparación de las listas de sufragantes como garante de unas elecciones puras y ceñidas al espíritu de la ley, nos ha movido a exponer ante su ilustrado criterio las consideraciones atrás mencionadas, las cuales esperamos sean tenidas en cuenta en las deliberaciones de la corporación que usted preside.

Cordialmente,

(firma ilegible).

c.c. General (r) Gerardo Ayerbe Chauz, Registrador Nacional del Estado Civil.

CÍRCULO COLOMBIANO DE REPORTEROS GRAFICOS

Bogotá, D. E., octubre de 1975

Doctor
Gustavo Balcázar Monzón
Presidente del Senado de la República
La ciudad.

Señor Presidente:

La Federación Colombiana de Fotógrafos Profesionales, Camarógrafos y afines, Fecolfotógrafos y el Círculo Colombiano de Reporteros Gráficos, entidades jurídicas que agrupan a la mayoría de profesionales del arte tanto en Bogotá como en el resto del país, se dirigen a Su Señoría por nuestro conducto, muy respetuosamente, con el ánimo de contribuir, como colombianos de bien, a que las leyes que dictan los representantes del pueblo sean lo más prácticas y aconsejables.

Por consiguiente, nos permitimos dirigirnos a Su Señoría, como Presidente del Honorable Senado de la República, a fin de que con su valiosa intervención sea incluido un artículo que obligue la renovación de la cédula de ciudadanía por lo menos cada 10 años, dentro de la ley que otorga el derecho al voto desde los 18 años.

Esperamos que a su buen criterio, analice nuestra sugerencia teniendo en cuenta que el ciudadano de 18 años difícilmente podrá identificarse con la misma fotografía a los 30, 40 ó sesenta años ya que el cambio físico que se produce es notorio y posiblemente, ante las autoridades, su fotografía de joven no le será documento identificable.

La ley actualmente dice que al solicitar la cédula de ciudadanía la persona deberá adjuntar el negativo para el archivo de la Registraduría. El negativo de un joven de 18 años para una futura investigación diez o quince años después, será de difícil confrontación.

No siendo otro el motivo de la presente y en espera de que el señor Presidente del honorable Senado de la República, tenga en cuenta nuestras reflexiones, nos es grato suscribirnos como sus seguros servidores, amigos y compatriotas.

Círculo Colombiano de Reporteros Gráficos.

Manuel H. Rodríguez, Presidente. Norberto Marín Arboleda, Secretario.

Dr. Gustavo Balcázar Monzón
Presidente Senado República
Bogotá.

La familia de mi esposa ha sido escogida como víctima de la inseguridad que vive el país por esta razón ruego a su señoría aceptar mi excusa para ausentarme unos días del Senado de la República y ordenar sea llamado el suplente para que asista hasta nuevo aviso y mientras se llega a un acuerdo con los dueños de la situación para negociar el derecho a la vida y a la tranquilidad momentánea.

Del señor Presidente respetuoso servidor

Juan Gómez Martínez, Senador.

Bogotá, D. E., octubre 7 de 1975.

El Senador Giraldo Henao presenta el siguiente proyecto: "Por la cual se concede una autorización a las Asambleas Departamentales".

El Senador Avila Bottia presenta el siguiente proyecto, sobre el cual suministra algunas explicaciones de sus objetivos:

"Por la cual se establece una prescripción y se dispone una cesión de unas acciones al Departamento de Boyacá".

El Senador Rueda Rivero solicita que se inserte el siguiente documento:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PLENA

Magistrado ponente:
Dr. EUSTORGIO SARRIA

Aprobado por Acta número 30 de 25 de septiembre de 1975.
Bogotá, D. E., septiembre veinticinco de mil novecientos setenta y cinco.

I. Petición.

1. El ciudadano Manuel Pachón, invocando el artículo 214 de la Constitución, solicita de la Corte declare inexequibles los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 2ª de 1975.

2. La demanda fue presentada el día 7 de mayo del año en curso, y por providencia del 12 de los mismos, se admitió y se dispuso dar traslado de ella al Procurador General de la Nación para los efectos legales del caso.

II. Disposiciones Acusadas.

1. En verdad, la demanda comprende la totalidad de la Ley 2ª de 1975, que consta, precisamente, de los artículos o disposiciones indicados por el actor.

2. El texto de la citada ley es el siguiente:

LEY 2ª DE 1975
(enero 10)

Por la cual la Nación se vincula a los Hogares Juveniles Campesinos, se concede una autorización y se dictan normas de beneficio social a la comunidad campesina.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a "Fundación de Hogares Juveniles Campesinos" con personería jurídica número 0552 de 1970, conferida mediante Resolución número 1006 de 1974, con sede en Bogotá, para hacer rifas de inmuebles, con o sin muebles y enseres, sin sujeción a las disposiciones nacionales sobre loterías y rifas, a razón de una anual.

Artículo 2º Las boletas de esta rifa quedan exentas de impuestos nacionales, y podrán venderse libremente en todo el territorio de la República.

Artículo 3º El control y vigilancia de la rifa a que se refiere esta ley serán ejercidos por el Ministerio de Salud Pública, en los términos del Decreto número 1140 de 1943, en cuanto le sean aplicables.

Artículo 4º Las utilidades de esta rifa serán aplicadas exclusivamente a la creación, construcción, dotación y funcionamiento de "Hogares Juveniles Campesinos".

Artículo 5º Para el manejo de lo recibido por la rifa, lo mismo que para la disposición de ese dinero, de acuerdo con sus fines y objetivos, establécese una Junta integrada de la siguiente manera: El Director o Representante legal de los "Hogares Juveniles Campesinos"; la Primera Dama de la Nación, quien la presidirá; dos miembros de esa misma entidad, el Ministro de Salud o su delegado y los Presidentes de las Comisiones Quintas del Senado y de la Cámara de Representantes.

Artículo 6º Esta rifa podrá también hacer sorteos promocionales de bienes muebles, en la forma que se considere más conveniente para el buen éxito de dichas rifas, bajo el control del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 7º Esta ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los 13 días del mes de diciembre de 1974.

(Diario Oficial número 34244 de 28 de enero de 1975).

III. TEXTOS CONSTITUCIONALES QUE SE DICEN VIOLADOS Y RAZONES DE LA ACUSACION

1. El actor señala como violados por las normas acusadas los artículos 31 inciso 3, 76 ordinales 4 y 20 y 79 de la Constitución Política.

2. La violación del inciso 3º del artículo 31 la infiere de la premisa de que la ley segunda de 1975 significa el otorgamiento de un "privilegio" a favor de la Fundación de Hogares Juveniles Campesinos. Al respecto textualmente expone:

"Cuano el artículo 1º autoriza a Fundación de Hogares Juveniles Campesinos para hacer rifas de inmuebles con o sin muebles y enseres sin sujeción a las disposiciones nacionales sobre loterías y rifas, cuando en su artículo 3º dispuso que el control y vigilancia sería ejercido por el Ministerio de Salud Pública, en los términos del Decreto número 1140 de 1943, en cuanto le sean aplicables, cuando en el artículo 6º estableció la posibilidad de hacer sorteos promocionales de bienes muebles en la forma que lo considere más conveniente, consagró una serie de privilegios que la Carta no autoriza y que el legislador no puede otorgar.

Con la Ley en mención quedan en el sistema legal colombiano dos órdenes de disposiciones legales sobre rifas, una particular para la Fundación Hogares Juveniles Campesinos y otra para las demás personas, lo cual concluye un privilegio, en un campo en que le es vedado hacerlo al legislador, pues equivale a una ley particular referente a materia distinta de inventos útiles o vías de comunicación".

La violación del artículo 76, en sus ordinales 4 y 20 la deduce el actor de la carencia de un plan o programa de las actividades que la Fundación mencionada debe cumplir en armonía con el texto de la ley, y de modo especial con lo dispuesto en el artículo 4º. Al efecto, textualmente dice: "En el caso de la ley por la cual se vincula a los Hogares Campesinos falta el plan o programa, si se entiende que la creación, construcción, dotación y funcionamiento de los Hogares Juveniles Campesinos es una actividad de fomento, estaríamos frente al hecho de que la ley sería inconstitucional, porque la iniciativa del Congreso requiere la existencia de planes y programas correspondientes, (subraya la Corte), los cuales no existen en relación al fomento de la vivienda campesina, y para el caso de que existieran la ley no se remite a ellos, sino que por el contrario el artículo 5º dispone que para el manejo de lo recibido por la rifa y disposición de ese dinero, existirá una Junta, la cual es libre y autónoma para disponer de él, sin sujeción a planes o programas previos, por lo cual resalta la inconstitucionalidad de la norma por este aspecto".

La violación del artículo 79, la radica el actor en el hecho de que, autorizando la ley "la rebaja de impuestos nacionales sobre rifas", la iniciativa de su tramitación y adopción correspondía al Gobierno, de modo privativo, tal como lo ordena el citado artículo 79.

3. Por último, el actor insiste en lo referente al plan general de desarrollo económico, reafirmando la violación de los artículos 76 y 79 y sugiriendo, igualmente, la de los artículos 80 y 118-8. Así, manifiesta:

"En primer lugar, si se considera que la ley es en sí misma un plan, (se subraya), se habría violado los artículos 76-4, 76-20, 79-80 y 118-3, pues de ellos interpretados en su conjunto se reduce que el plan solo puede producirse a iniciativa del Gobierno, y no podía ser otra la conclusión porque el propósito de la reforma de 1968, fue acabar con el fomento aislado de instituciones o empresas útiles o benéficas, pues las actividades deben quedar comprendidas dentro de planes generales o sectoriales de desarrollo económico. (Subraya la Corte).

"Los planes o programas suponen una entidad planificadora y por eso los artículos 80 y 118-3 de la Constitución,

encomendando esta función al Gobierno, quien dispone de los organismos para realizar la planeación.

Al considerar que la ley es un plan en sí misma considerada, se estarían violando los textos constitucionales citados, pues la iniciativa del proyecto no correspondió al Gobierno.

La Constitución repito, al señalar las facultades de iniciativa de los miembros del Congreso en materia de fomento, la limitó al desarrollo concreto de los planes y programas, pues en ello consiste la estricta sujeción que debe haber entre la ley dictada con base en esa autorización y los planes y programas preexistentes.

Sin plan en el sentido jurídico-económico señalado en el artículo 76-4, no puede haber estímulo o apoyo a una empresa útil o benéfica y en consecuencia por esta razón la ley sería también inconstitucional.

IV. Concepto del programa de la Nación.

1. El Jefe del Ministerio Público en Vista número 194 de 25 de junio del año en curso, manifiesta:

"Resumo así mi concepto sobre la demanda en estudio, referente a los artículos 1 a 6 de la Ley 2 de 1975:

1. Es inexequible, por el anotado vicio de procedimiento en su formación, la parte del artículo 2 que dice: "Las boletas de esta rifa quedan exentas de impuestos nacionales...";

2. Son exequibles los artículos 1, 3, 4, 5 y 6 y la parte del artículo 2 que dice: "... y podrán venderse libremente en todo el territorio de la República".

Entre las razones de su concepto están las siguientes:

a) "En principio, la ley 2 de 1975 se limita a autorizar y reglamentar una tarifa con sujeción a las normas generales preexistentes sobre la materia y solo establece unas pocas excepciones a este régimen ordinario.

"Le da sí una destinación especial a sus utilidades: la creación, construcción, dotación y funcionamiento de hogares juveniles campesinos, obra que adelanta una entidad sin ánimo de lucro, denominada anteriormente "Kennedy Memorial Fund of Colombia" ("Fondo en memoria de John F. Kennedy, de Colombia) y ahora "Fundación de Hogares Juveniles Campesinos de Colombia".

Esta fundación fue reconocida como persona jurídica según Resolución número 552 de 1970 del Ministerio de Justicia (Diario Oficial número 33054 de abril 30 de 1970), entidad que por Resolución número 1006 de 1974 aprobó unas reformas a sus estatutos, entre ellas el cambio de nombre ya indicado.

b) En orden a su comparación con el artículo 79 de la Constitución, se observa que la Ley 2 no implica ninguna destinación de fondos públicos a las obras a que se refiere, ni por la vía de las inversiones o de la suscripción de acciones, ni por la de la participación en rentas nacionales, ni por la de creación o traspaso de servicios que quedan a cargo de la Nación, ni por otra alguna directa e indirecta. En efecto, los dineros producidos o que hubieren de producir las rifas autorizadas en ningún momento han constituido ni constituyen patrimonio del Estado, pues ninguna norma constitucional o legal les ha dado el carácter jurídico de rentas ni de ingresos fiscales de otra clase.

Entonces, no es preciso indagar si aquellas obras requieren planes y programas legislativos preexistentes, conforme a lo previsto en los ordinales 4 y 20 del artículo 76, porque de todas maneras falta el presupuesto de la destinación de fondos públicos, indispensable para que opere la restricción constitucional sobre iniciativa de los proyectos de ley correspondientes.

"De donde se infiere que la Ley 2ª no infringe directamente el inciso segundo del artículo 79 de la Carta, salvo lo que adelante se anota respecto del artículo 2. Tampoco, en forma indirecta, los citados numerales 4 y 20 del artículo 76".

3. Con posterioridad a la vista fiscal, el día 11 de julio de 1975, el ciudadano Eduardo Tamayo Lombana presentó escrito razonado de impugnación a la demanda de que se trata.

V. Consideraciones.

Primera:

1. Como lo observa el Jefe del Ministerio Público, la Ley 2ª de 1975, en principio se limita a establecer unas excepciones al régimen ordinario sobre la materia.

Otras leyes anteriores, entre ellas la 2 de 1970, contienen normas semejantes.

2. En ninguno de tales casos, y es importante destacarlo, el Estado, o la Nación, dispone inversión directa alguna de fondos públicos.

Segunda:

1. Ciertamente el inciso final del artículo 31 de la Constitución veda la concesión de privilegios que no se relacionen con inventos útiles o vías de comunicación. Pero la noción de privilegio a que esta norma se refiere no es la etimológica que aparece en el diccionario de la lengua española; así lo ha expresado la Corte en fallos que datan de los años de 1946 y 1951, concepto que fue expresamente ratificado en la sentencia de 3 de mayo de 1972.

2. Por tanto, se debe precisar la noción de "privilegio", en conexión, como es racional, con el precepto superior. Solo este método posibilita jurídicamente la confrontación, que concluya con la exequibilidad de la ley, o su negación; en lo cual estriba el ejercicio de la jurisdicción constitucional.

En primer término, las dos excepciones que hace el mandato, dan asidero a la presunción de que el privilegio vitando el que produce un lucro mercantil en beneficio de un particular, dentro del campo de la libre y lícita actividad industrial, pero con menoscabo del principio de la igualdad de las personas, naturales o jurídicas, ante la ley.

Este lucro, en el juego permitido de la competencia industrial, y la desigualdad en la concurrencia a ella, son elementos esenciales de la noción constitucional de privilegio; desigualdad que nace de la exclusión de toda otra persona de la actividad respectiva.

3. La anterior teoría no significa innovación sin fortuna o distanciamiento sustancial de la que ha venido predominando. Por el contrario, es su ratificación, casi literal, y a la cual ha sido fiel la Corporación cuando quiera que le ha

correspondido estudiar el problema y asumir una posición doctrinal. En efecto:

a) El privilegio es una institución jurídico-económica que supone que dentro de un régimen de libre competencia se otorga a alguien la facultad o derecho de ejercitar o explotar lucrativamente una actividad lícita dada, con exclusión de toda otra persona. (Se subraya). Este alguien debe ser un sujeto singular determinado, y no un grupo de personas, naturales o jurídicas, que se hallen en iguales condiciones a las contempladas por la ley.

b) Lo que en esencia constituye el privilegio, no es la gracia o prerrogativas que el superior concede a alguno, librándolo de una carga o la concesión de algún derecho de que no gozan las demás personas, sino la exclusividad, el derecho preferencial que se otorga a alguien para explotar una industria o empresa, descartando a los demás que quieren ocuparse en la misma especie de explotación. (Se subraya).

c) La inconstitucionalidad de un privilegio resulta del hecho de que se den a una persona o entidad derechos exclu-

INFORME NUMERO 12 de la Secretaría General

para dar cuenta a los honorables Senadores del curso que el señor Presidente doctor Gustavo Balcázar Morzón le ha dado a los proyectos de ley y de acto legislativo presentados los días martes 30 de septiembre y jueves 2 de octubre del presente año.

Proyectos de Ley:

Número 75 de 1975 "por la cual se otorgan autorizaciones al Gobierno Nacional para asociarse a la celebración del Segundo Centenario (200 años) de la fundación del Municipio de Villapinzón (Cundinamarca) y se dictan otras disposiciones".

Presentado por el honorable Senador Diego Uribe Vargas. Repartido a la Comisión Tercera.

Número 76 de 1975 "por la cual se modifican los artículos 1º, 5º y 8º de la Ley 37 de 1973".

Presentado por el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo. Repartido a la Comisión Séptima.

Número 77 de 1975 "por la cual la Nación se asocia al Tricentenario de la ciudad de Lloró, Departamento del Chocó y se dictan otras disposiciones".

Presentado por el honorable Senador Jorge Tadeo Lozano. Repartido a la Comisión Segunda.

Número 78 de 1975 "por la cual se modifica la Ley 10 de 1972 y se dictan otras disposiciones sobre pensiones del sector privado".

Presentado por los honorables Senadores Camilo Mejía Duque, Néstor Urbano Tenorio e Iván López Botero.

Número 79 de 1975 "por la cual se dictan algunas normas en materia procesal laboral".

Presentado por el honorable Senador Jorge Tadeo Lozano.

Número 80 de 1975 "por la cual se modifican algunas disposiciones de carácter laboral".

Presentado por los honorables Senadores Jorge Tadeo Lozano y Yesid Triana. Los proyectos números 78, 79 y 80 fueron repartidos a la Comisión Séptima.

Número 81 de 1975 "por la cual se modifica el artículo 110 de la Ley 85 de 1961, sobre elecciones y se señala horario diferencial de votación para algunas ciudades".

Presentado por el honorable Senador Néstor Urbano Tenorio. Repartido a la Comisión Primera.

Proyectos de Acto Legislativo:

Número 24 de 1975 "por el cual se reforma el artículo 114 de la Constitución Nacional".

Presentado por los honorables Senadores Estanislao Posada, Justo Pastor Castellanos, Alfonso Jaramillo, Alvaro Escallón Villa, Sergio de la Torre, Jorge Tadeo Lozano, Mario Gutiérrez Cárdenas. Repartido a la Comisión Primera.

Los proyectos anteriormente discriminados, así como las respectivas exposiciones de motivos fueron enviados a la Imprenta Nacional con el fin de que sean publicados y puedan seguir el trámite reglamentario.

Luis Francisco Boada Gómez
Secretario

sivos y facultades que la Carta consagra a favor de muchos ciudadanos. Por lo tanto se viola la Constitución si se otorga a una persona o entidad el goce exclusivo de una actividad industrial descartando a los demás del ejercicio de la misma industria (se subraya), caso en el cual se violaría el derecho de libertad de industria, protegido por la Constitución en su Título III, que trata "de los derechos civiles y garantías sociales". (Véanse los fallos citados antes).

4. En consecuencia, no entiende la Corte cómo puede existir, en el presente caso de la Ley 2ª de 1975, un "privilegio", a favor de determinada persona natural o jurídica, que sea capaz de quebrantar la prohibición establecida en el ordinal 3º del artículo 31 de la Constitución.

5. Lo cual no desconoce ni limita el poder o competencia que el Presidente de la República tiene de inspeccionar y vigilar la "Fundación de Hogares Juveniles Campesinos", de conformidad con lo previsto en el artículo 120-19 de la Constitución, con aplicación de los estatutos legales sobre la materia. Facultad o poder que es, a la vez, un deber ineludible de los gobernantes y que en este caso cobra mayor importancia si se tiene en cuenta que se trata de invertir en dicha entidad dineros provenientes de la comunidad.

Tercera:

1. Conforme a las normas del artículo 76, atribución 4ª, corresponde al Congreso fijar los planes y programas de desarrollo económico y social a que debe someterse la economía nacional, y los de las obras públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos o inversiones que se autoricen para su ejecución y de las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos.

Correlativamente, corresponde al Presidente de la República presentar al Congreso el proyecto de ley de tales planes y programas, el cual se somete al procedimiento específico indicado en el mismo Estatuto. (Artículos 80 y 118-3).

2. La Corte, en armonía con la técnica, ha definido, lo que debe ser el plan de desarrollo económico y social del país, en sentencias de 1º de agosto de 1969 y 20 de enero de 1971. En esta última expuso:

"Así, el ordinal 4º del artículo 76, se refiere a dos clases de planes: los que tengan por objeto el desarrollo económico y social a que debe someterse la economía nacional y los que se refieren a obras públicas que hayan de emprenderse o continuarse; pero ambos deben contener la determinación de los recursos e inversiones que se autoricen para su ejecución y de las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos". Se trata, por lo mismo, de una ordenación sistematizada y completa de uno o varios aspectos del desarrollo económico, que debe comprender no sólo las metas y objetivos del proyecto respectivo, sino, además la fijación de los medios económicos para llevarlo a cabo y de los sistemas administrativos y previsiones técnicas para su ejecución. (Se subraya). Son estos los criterios que informan un verdadero plan, el cual, más detalladamente fue definido por la Corte en sentencia del 1º de agosto de 1969".

3. Sea lo primero anotar que, como se informa oficialmente, no existe plan de desarrollo económico y social, adoptado de conformidad con los mandatos de la Constitución; de lo cual resulta que no es procedente cotejo alguno para concluir si tal o cual actividad, empresa u obra producto de la labor legislativa, se acomoda o no a sus metas.

Lo segundo, que la Ley 2ª de 1975 no puede calificarse como "un plan de desarrollo social", en cuanto toca con el mejoramiento necesario de la juventud campesina. Es ésta una obra que se viene cumpliendo por iniciativa privada, cuyo patrimonio se constituye, esencialmente, con aportes privados, pero que está sometida a la inspección o vigilancia oficiales de las instituciones de utilidad social, o fundaciones.

4. Por tanto, no hay violación de los artículos 76-4 y 80 de la Carta.

Cuarta:

1. Las consideraciones anteriores, conexas al texto de la ley demandada, son suficientes para llegar a la conclusión de que no se está frente a uno de los casos contemplados en el ordinal 20 del artículo 76 de la Constitución en relación con el 79, inciso 3º. Y siendo esto así, como lo es, no cabe admitir el quebrantamiento de las citadas normas.

2. De otra parte, uno de los modos eficaces para el fomento de las empresas útiles o benéficas dignas de estímulo o apoyo, es el del auxilio económico presupuestal que el Estado les dispensa; lo cual no acaece respecto de la Fundación ameritada, de acuerdo con la Ley 2 de 1975.

Quinta:

1. En relación con el artículo 2 de la ley acusada, se observa: consta de dos partes, la primera concebida así: "las boletas de esta rifa quedan exentas de impuestos nacionales"; la segunda "y podrán venderse (tales boletas) libremente en todo el territorio de la República".

En cuanto a la primera parte el Procurador General de la Nación expone:

"En esta materia la regla general es que las leyes que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobierno, pues así lo prevé el inciso segundo del canon 79 en su parte final. Por excepción, respecto de las relativas a "exenciones personales del impuesto sobre la renta y complementarios, tendrán libre iniciativa los miembros del Congreso" (Inciso tercero ibidem).

"Por su propia naturaleza, las boletas de rifas y el acto mismo de su venta no son susceptibles de ser gravados con el impuesto de renta y complementarios, luego la exención decretada por el artículo 2 de la Ley 2ª no puede referirse sino a impuestos nacionales diferentes de aquél.

"Por tanto ese precepto, perteneciente a una ley cuya iniciativa no surgió del Gobierno sino de miembros del Congreso, resulta violatorio del artículo 79 de la Carta".

La Corte comparte este criterio, y en armonía con él procederá.

2. En relación con la segunda, se tiene: del contexto de la norma se deduce que lo que con ella se pretende es extender la exención impositiva a los Departamentos, Distrito Especial, Intendencias, Comisarias y Municipios en general. Por eso emplea el vocablo "libremente"; lo cual por ejemplo, no su-

cede con la autorización similar contenida en la citada Ley 2ª de 1970. (Véase artículo 2).

El artículo 183 de la Constitución, al garantizar a las entidades territoriales la propiedad de sus bienes y rentas, prohíbe a todos los "órganos que integran el Complejo del Poder y que están dotados de atribuciones para dictar normas con vigor sobre todo el territorio nacional, así como sobre la vida departamental y municipal", conceder exenciones respecto de derechos o impuestos cuyo producto causado les pertenece. (Véase sentencia de 14 de marzo de 1972).

La circulación de las boletas en estas entidades, es obvio, está sometida a la norma común o leyes sobre la materia y a lo previsto en el artículo 1º de la Ley 2 de 1975.

Entonces, la inexecutable de esta segunda parte del artículo 2 también debe admitirse, por el motivo expresado.

VI. Conclusión.

Las normas acusadas, con la excepción anotada, no violan los textos constitucionales indicados por el actor, ni otro alguno.

VII. Fallo.

De conformidad con las anteriores consideraciones la Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, previo estudio de la Sala Constitucional, en ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 214 de la Constitución y oído el Procurador General de la Nación,

Resuelve:

1. Son exequibles los artículos 1º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley 2ª de 1975.
2. Es inexecutable el artículo 2º de la expresada ley.

Comuníquese a quien corresponda e insértese en la Gaceta Judicial.

Aurelio Camacho Rueda, Presidente, Mario Alario D'Filipo, José Enrique Arboleda Valencia, Humberto Barrera Domínguez, Jesús Bernal Pinzón, Juan Benavides Patrón, Ernesto Escallón Vargas, Alejandro Córdoba Medina, Luis B. Flórez, Federico Estrada Vélez, José Eduardo Gnecco C., Germán Ghaldo Zuluaga, José Gabriel de la Vega, Guillermo González Charrin, Alvaro Luna Gómez, Juan Hernández Sáenz, Alfonso Peñáz Ocampo, Humberto Murcia Ballén, Luis Enrique Romero Soto, José María Esguerra Samper, Eustorgio Sarria, Julio Rencallo Acosta, José María Velasco Guerrero, Luis Sarmiento Buñrigo, Alfonso Guarín Ariza, Secretario General.

Los Senadores Plazas Alcíd y Andrade Manrique presentan el siguiente proyecto de ley: "por la cual el Instituto Universitario Surcolombiano (INSTUCO), creado por Ley 55 de 1968, se transforma en Universidad Surcolombiana, y se dictan otras disposiciones".

Al integrarse el quórum suficiente para decidir, resulta aprobada la siguiente proposición presentada por el Senador Vives Echeverría:

Proposición número 110.

El Senado de la República registra con profundo dolor el trágico fallecimiento del doctor Guillermo López Zapata, hecho ocurrido en la ciudad de Santa Marta el día 6 de octubre de 1975 y rinde póstumo homenaje de admiración a su memoria. El Senado recuerda que el doctor López Zapata fue miembro activo de esta corporación en la pasada legislatura y que como parlamentario sobresalió siempre por su plausible posición de defensa de proyectos encaminados al mejoramiento de las clases trabajadoras del país, que en él tuvieron a un brillante exponente y a un permanente defensor.

El Senado se asocia al justo duelo que aflige al Departamento del Magdalena y hace públicos sus sentimientos de dolor con ocasión de tan infame suceso.

Copia de la presente Proposición, telegráficamente y en nota de estilo, será transmitida por el Secretario del Senado al señor Presidente del honorable Concejo Municipal de Santa Marta, lo mismo que a los familiares del extinto, muy especialmente a su viuda doña Tula de López y a su hijo el doctor Alberto López Fajardo, residentes en la calle 17 número 21-69 de la ciudad de Santa Marta.

Presentada por los suscritos Senadores de la República: José Ignacio Vives Echeverría, Ricardo Rosales L., Carlos López Riveira, Emilio Abaibara, José Ignacio Díaz Granadas.

Igualmente reciben aprobación las actas números 21 y 22, correspondientes a las sesiones de los días 30 de septiembre y 2 de octubre, retroproximo, que se encontraban pendientes de ese requisito.

El Senador Saúl Charris de la Hoz presenta una proposición de citación a los Ministros de Gobierno, Justicia, Desarrollo, Agricultura, Comunicaciones y Obras Públicas, a la cual le da lectura y la sustenta informando sobre el objetivo del emplazamiento a dichos funcionarios. Al ser puesta en discusión intervienen los Senadores Avila Bottia, Sixto Márquez, Escallón Villa, para objetar la proposición por no ajustarse sus términos al reglamento, en cuanto el cuestionario adjunto se refiere a asuntos que no corresponden a las obligaciones constitucionales de los Ministros, de informar al Congreso sobre cuestiones de la administración, y no sobre casos que solo incumben a particulares. El Senador Emiliani Román deja constancia verbal de su voto negativo, manifestando que la proposición es inconducente, al tiempo que hace defensa de la honestidad del Presidente López Michelsen, de la familia de éste; lo mismo que de la conducta del doctor Ospina Pérez.

Por su parte el Senador Segura Perdomo apoya la proposición del Senador Charris de la Hoz y argumenta, para justificar la citación a los Ministros; aprovecha para fijar la posición de Alianza Nacional Popular, con ocasión de

los artículos de la Senadora Bertha Hernández de Ospina Pérez, que dieron motivo a una serie de comentarios de la prensa, con la intervención del señor Presidente de la República, en carta dirigida al Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Santofimio Botero.

La proposición del Senador Charris de la Hoz resulta negada, mediante verificación que arroja el siguiente resultado:

Por la afirmativa 5 votos
Por la negativa 56 votos

Total..... 61 votos

El autor solicita que el texto de la proposición negada se inserte como constancia.

CONSTANCIA

Citense a los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Desarrollo, Agricultura y Ganadería, Comunicaciones y Obras Públicas, para que, en la sesión del martes 14 de octubre, a primera hora y de preferencia a cualquier otro asunto, le expliquen al Senado, en su calidad de miembros del Gabinete Presidencial del doctor Alfonso López Michelsen, el concepto que como tales tienen respecto a las afirmaciones aparecidas en el editorial de La República, titulado: "Bertha Hernández de Ospina", correspondiente a la edición del sábado 27 de septiembre de 1975, en donde, entre otras cosas, se hacen las siguientes afirmaciones:

1º "Deliberadamente, como lo han anotado comentaristas y observadores, nos habíamos abstenido de algún pronunciamiento editorial sobre la tempestad política provocada recientemente por un escrito de la Senadora Bertha Hernández de Ospina y, sobre todo, por la ácida respuesta presidencial. Consideramos, como lo declaró el doctor Mariano Ospina Pérez, y como lo pidió a los periodistas, que era inconveniente echar más leña a la hoguera. Lo acertado en esta actitud nos la confirmó la serie de equívocos que el escándalo posterior a la nota, suscitó en la opinión y, por qué no decirlo, en la prensa extranjera. Consecuencia de esta actitud ha sido también la abstención de publicar un copioso plebiscito conservador y liberal, que a nuestras oficinas ha llegado en respaldo a la actitud de la ilustre jefe conservadora. Cartas de todos jaez, notas que adicionan sus apreciaciones y denuncias, escritos que abundan en detalles y opiniones, misivas procedentes de los más diversos lugares. Sólo documentos oficiales, como el del directorio nacional conservador, como las cartas cruzadas de los dos estadistas López Michelsen y Ospina Pérez merecieron nuestra acogida, siempre en la intención de cancelar el incidente".

2º "Se ha confundido, sin embargo, esta actitud de suma circunspección y recato como otra bien diferente de tomar, cautela o cobardía ante la elevada posición y la agresiva del alto gobierno, dispensador de canojías, de favores y prebendas. Animados quizá de ese silencio, anónimos cronistas, por quienes desde luego responde un periódico capitalino, se han dedicado a profundizar en el asunto y aguijonear a sus protagonistas para nuevos pronunciamientos".

3º "Sea, por lo tanto, la hora de pronunciarnos nosotros sobre quien es doña Bertha Hernández de Ospina y cuán grande es el respeto que ella merece como conductora del partido conservador, como elemento de la más alta jerarquía dentro de la colectividad. Y también, sea la hora de decir sin embargo, que los ataques a ella propinados lo son al partido conservador y a una vastísima audiencia que comparte sus opiniones, así provoquen ellas urticarias en delicadas epidermis".

4º "Su actuación política no es de ahora sino de hace más de 25 años. No en vano se le llama la heroína del 9 de abril. No en vano se ha creado un electorado leal, inquebrantable y aguerido de Cundinamarca y en el país, no hay convención, desde hace muchos años, que no la haya proclamado conductora de las máximas jerarquías del partido. Su brillo es propio y sus méritos también. Válido para el gobierno o para el partido liberal es, por lo menos una extravagancia, pues estamos seguros de que no hay convención popular del conservatismo capaz de olvidar su nombre y menos rechazarlo".

El señor Ministro de Justicia informará al país el contenido de sus afirmaciones hechas en la conferencia dictada en Medellín, registrados algunos apartes en el periódico "El Espectador", edición sábado, octubre 4 de 1975, titulado "graves revoluciones de Manjusticia sobre droga", y donde el Ministro afirmó lo siguiente: "Las mafias sobornan desde guardianes de cárceles hasta Jueces y Magistrados, y sostienen que el Estado es imponente para atacar el problema".

De igual manera el Senado de la República se dirige al señor Presidente de la Nación, doctor Alfonso López Michelsen, para de la manera más respetuosa solicitarle se sirva aclarar la afirmación hecha por él en la carta dirigida al señor Presidente de la honorable Cámara de Representantes, doctor Alberto Santofimio Botero, con fecha septiembre de 1975, y la que en uno de sus párrafos dice textualmente: "cuando salga a la luz la iniquidad de las versiones a que me vengo refiriendo, será el momento de adentrarse en el estudio y análisis de quienes son aquellos políticos que confunden ante las entidades públicas los intereses de sus hijos y videntes con los intereses públicos". De igual manera que atare el párrafo de dicha carta y que dice textualmente: "el crédito público de que disponen algunas personas mal puede extenderse al crédito bancario para golpear a la puerta de las instituciones oficiales, para obtener indefinidamente prórrogas. Cualesquiera que sean las consecuencias, la opinión pública tiene derecho a conocer a fondo los nombres de las personas que directamente o a través de sus familiares disfrutan de condiciones especiales, fuera de las operaciones corrientes, ante instituciones del Estado como los Bancos Oficiales, Proexpo, el Incomex, etc."

El Senado de la República, representante del pueblo colombiano en sus justas y nobles aspiraciones, en vista de las afirmaciones hechas por uno de sus miembros, la ilustre y valerosa Senadora, doña Bertha Hernández de Ospina Pérez, en su columna "El Tábaro", las que han producido conmoción e inquietud nacional, dada la importancia y significado de los personajes a los cuales ella se refiere en

forma indirecta; y ante la urgencia de darle claridad a esta situación embarazosa y de desconcierto, agravado todo ello por las cartas cruzadas entre el señor Presidente, doctor Alfonso López Michelsen y el ex-Presidente, doctor Mariano Ospina Pérez, así como el comunicado oficial sobre la crisis, salido de Palacio, se permite invitar por medio de esta proposición, de la manera más respetuosa a tan ilustre colega, para que, cuando lo crea conveniente, retorne a su curul y desde ella informe a la Nación sobre los siguientes hechos:

1º Que explique la ilustre Senadora, en forma clara y precisa, a qué persona se refiere en su "Tábaro" publicado en "El Siglo" edición del 5 de septiembre del presente año, cuando afirma: "Una gran hacienda comprada en un momento oportuno al cambio de gobierno de cientos de hectáreas y a base de una deuda; derrumbe que permite congelar los intereses de esa deuda; una carretera que luego pasará por el medio de esas tierras..." "muchos cargos a personas de más de 65 años que por ley no debe ser. Empleados repartidos a granel entre los pacientes y amigos personales que forman las hegemonías familiares que se aprovechan de los que no están en ellos y no ven la lacra del jameigo..."

2º Que le explique al Senado lo afirmado en "El Tábaro" publicado en "La República" en su edición del 12 de septiembre de 1975, manifestando el nombre de la finca y a quien pertenece, cuando afirma: "yo dije que esa carretera pasaba por una finca..."; y

3º Que le explique al país por conducto del Senado expresado en "El Tábaro" del 15 de septiembre de 1975... cuando dice: "pero tampoco se puede seguir callando cuando una manada de hombres lobos... siguen aullando para no perder su plato de lentejas y que, como los terneros grandes maman de rodillas..."

Presentada a la consideración del Senado por el suscrito Senador,

Saúl Charris de la Hoz.

El Senador Balcázar Monzón solicita a la Presidencia ordene la lectura de la siguiente comunicación del Presidente López Michelsen:

Bogotá, octubre 7 de 1975.

Doctor

Gustavo Balcázar Monzón,
Presidente del honorable Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprovecho de su elevado conducto para informar al Senado de la República que el día martes 30 de septiembre regresé al país, después de haber efectuado una visita a los Estados Unidos de Norteamérica, para la cual me fue concedido el respectivo permiso por proposición número 64 de esa honorable Corporación.

Durante mi visita a los Estados Unidos, a donde fui acompañado por una comitiva cuyo número fija de antemano, como es costumbre, el gobierno invitante, integrada por los señores Ministros de Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico y Obras Públicas, el señor Alcalde de Bogotá y el señor Alcalde de la ciudad de Cali, tuve oportunidad de entrevistarme con el señor Presidente Gerald Ford, el señor Secretario de Estado Henry Kissinger, el Vicepresidente Nelson Rockefeller, los Presidentes del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, señores Robert Mc Namara y Antonio Ortiz Mena, respectivamente, y con el señor Secretario General de la Organización de Estados Americanos, don Alejandro Orfila. Igualmente me correspondió llevar la palabra ante las Comisiones de Relaciones Exteriores del Senado y de la Cámara, en donde di a conocer algunos aspectos de nuestra política internacional.

Con anterioridad a nuestra visita habíamos puesto de presente ante el Gobierno de los Estados Unidos nuestro interés en que se apresurara la aprobación por parte del Senado norteamericano del Tratado por medio del cual se pone fin al "modus vivendi" Olaya Herrera-Kellog, de 1928, sobre los cayos de Roncador, Quitasueño y Serrana, aprobado por el Congreso de la República desde hace dos años y que desde entonces se halla pendiente de la aprobación norteamericana. El señor Subsecretario de Estado, Rogers, atendiendo nuestra insinuación, presentó en la semana inmediatamente anterior a nuestra visita, una vez más el caso, insistiendo acerca de la necesidad de la aprobación de su país. Aprovechando de tal coyuntura expresé, como ya lo había hecho en la Casa Blanca, nuestro punto de vista, según el cual, Colombia considera que, al ponerse término a un "modus vivendi" entre dos países no existe razón alguna para introducir nuevos elementos, como son los pretendidos derechos de terceros sobre los mismos cayos, que, si no se afectaron con el "status-quo" de 1928, tampoco se verían afectados con el actual Tratado, que es apenas el desenlace de la controversia entre los dos países signatarios del convenio original.

Como es sabido de los señores Senadores, algunos miembros del Congreso norteamericano han pedido que se consulte a la Corte de la Haya sobre posibles derechos de Nicaragua sobre los mismos cayos, previamente a la aprobación del Tratado, siendo así que nuestros respectivos derechos quedaron definidos, desde 1928, por medio del Tratado celebrado entre Colombia y Nicaragua que lleva el nombre de Esguerra-Bárceñas.

No obstante el esceso potencial económico, conocido hasta ahora, de los cayos, siempre he considerado que, para Colombia, obtener en forma inequívoca el reconocimiento de su soberanía, garantizando los derechos de pesca norteamericanos, constituye un paso decisivo dentro del propósito constante de alindrar nuestra jurisdicción territorial y marítima.

Me refirió también a la Carretera Panamericana en el sector comprendido entre Panamá y Colombia, conocido como "El Tapón del Darién". A nivel ministerial el mismo problema fue tratado por los señores Ministros de Agricultura y de Obras Públicas de ambos países. Como se recordará, este fue uno de los principales puntos del programa

cumplido durante la visita del señor Presidente Lleras Restrepo, hace 6 años, durante la primera Administración Nixon. Se calculó entonces la obra en US\$ 150.000.000,00, que hoy asciende a US\$ 250.000.000,00, y participarían en ella los Estados Unidos, Colombia, Panamá y las Repúblicas centroamericanas, correspondiéndole a nuestro país una novena parte del costo de la construcción. Sin embargo, no se ha avanzado mayormente en este aspecto, desde entonces, como consecuencia de las implicaciones de carácter sanitario, en cuanto al contagio de la fiebre aftosa, que podría ser transmitida por el tránsito de especies pecuarias de nuestras zonas afectadas hasta otras exentas del flagelo.

Con ayuda norteamericana se vienen dando pasos enderezados a conjurar la posibilidad de tal contagio, atendiendo insinuaciones que se vienen poniendo en práctica por el ICA y el Inderena, siendo revisado el proceso por las propias autoridades norteamericanas, periódicamente, con resultados satisfactorios. Sin embargo, como no existe una agenda propiamente dicha, que sirva para determinar el momento del inicio de los trabajos de la construcción de la Carretera, se convino en que se elaboraría, de común acuerdo entre las autoridades de los dos países, un programa de las medidas indispensables, con sus respectivas fechas de ejecución, a fin de salir de la actual incertidumbre.

Reafirmamos nuestra posición hemisférica con respecto a la renegociación del Tratado entre los Estados Unidos y Panamá, lo cual nos permitió establecer una vez más que los derechos concedidos a Colombia mediante el Tratado Urrutia Thompson seguirán vigentes mientras no se modifique el actual Tratado Hay Bunnean Varilla de 1903 y Panamá pueda suscribir directamente con Colombia y Costa Rica el Tratado a que se refiere el Acta de Contadora. En todo caso, cualquiera que sea la fórmula de acuerdo en que se llegue entre la hermana República de Panamá y el Gobierno norteamericano los derechos colombianos estarán a salvo dentro del nuevo contexto.

Los préstamos directos de los Estados Unidos, a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) se han venido reduciendo considerablemente en los últimos años, a medida que la ayuda económica se presta con carácter multilateral, canalizándola a través de los bancos de fomento de los cuales son accionistas los propios Estados Unidos. El Gobierno Nacional consideró prudente, en vista del alza en el precio del café, anticiparse a renunciar a tal ayuda, a partir del año fiscal norteamericano, que comienza en septiembre de 1976. Comprendíamos que, frente a las dificultades porque atraviesan otras naciones del Tercer Mundo y dentro de la política de la AID, era altamente probable que se nos recortara la ayuda que se nos venía prestando o quizá se nos suprimiera definitivamente ante la nueva situación de nuestra balanza de pagos. Con posterioridad a nuestro regreso, las agencias de noticias internacionales informan que, ante una comisión cameral norteamericana, la propia AID había recomendado reservadamente, desde el mes de julio, antes de las heladas del Brasil, la supresión de la ayuda para México, Argentina, Venezuela y Ecuador. No es, pues, imposible que, en vista de los mayores ingresos de Colombia, por concepto de precios del café y el consecuente incremento de nuestras reservas para 1976, también hubieran sido incluidos en la misma lista y, al desprendernos, voluntariamente, de tal ayuda no hemos hecho cosa distinta que anticiparnos a las implicaciones de la política norteamericana de darle prelación a los países más necesitados. Al mismo tiempo, la ayuda de la AID, destinada prin-

cialmente a remediar déficits de balanza de pagos, juega como un factor desfavorable en negociaciones tales como el convenio textilero y, eventualmente, el convenio azucarero entre Colombia y los Estados Unidos. En efecto, cuandoquiera que se argumenta acerca de la necesidad de una mayor compensación entre lo que vendemos y lo que compramos en Norteamérica, surge el argumento de que la enorme brecha se ve parcialmente cerrada con este tipo de ayuda. Yo me permitiría preguntarles a los exportadores, interesados en una mayor cuota dentro del mercado norteamericano, qué conviene más a nuestros intereses si un préstamo por US\$ 15.000.000 o US\$ 20.000.000 o un aumento de los actuales niveles de absorción de nuestros productos por parte de los Estados Unidos. La divisa de "comercio y no ayuda", proclamada hace algunos años, cobra especial significación frente a la Ley de Comercio Norteamericana que debe entrar en vigencia el próximo año.

Hasta la fecha determinación de la ayuda de la AID se negociarán los siguientes proyectos de préstamo, que deberán ser firmados antes del mes de septiembre de 1976 y desembolsados, en su totalidad, hacia 1979.

	US\$
1. Carreteras de pico y pala	4.5
2. Financiación producción textos escolares ...	8.0
3. Programas SENA-ACPO	4.0
4. Programa ciencia y tecnología	4.5
5. Programa ICA, asistencia técnica a campesinos	4.5
6. Nutrición	6.0
7. Catastro	1.2
8. Investigación pesca	2.2
9. Apoyo financiero a cooperativas	5.0
Total	39.9

Con el Banco Interamericano de Desarrollo se trató acerca de los proyectos sociales que deben ser financiados por el Fondo Especial con recursos blandos, entre los cuales cabe mencionar los siguientes:

1. Desarrollo rural integrado (Boyacá-Santander) US\$ 50,
2. Plan de desarrollo de Buenaventura US\$ 20.
3. Control de erosión, Corporación de Defensa de Manzales, Salamina y Aranzazu US\$ 10.
4. Reforestación Inderena (Fin: 1976) US\$ 22.
5. Acueductos y alcantarillados, ciudades pequeñas US\$ 20.

El señor Alcalde de Bogotá, obtuvo la financiación por US\$ 1.000.000 para el estudio del transporte colectivo en la ciudad de Bogotá, con miras a dar solución tanto al problema del combustible, como al aspecto social del transporte en los barrios Surorientales.

Entre estos proyectos el que se encuentra más avanzado es el plan de desarrollo de Buenaventura, que merece especial atención del Gobierno Nacional, para poder iniciar las obras a la mayor brevedad posible.

El propio Banco está interesado en financiar la regularización de las aguas del Magdalena y el Cauca, aprovechando algunos de los estudios adelantados por la Misión Holandesa y otras entidades nacionales, y, para tal efecto se dieron los primeros pasos acerca de la posibilidad de acometer la represa de Salvajina, como una obra de carácter social agrario, lo cual permite el aprovechamiento de recursos blandos.

En el cuadro número 1 figura la totalidad de los proyectos de financiación para 1975 con el BID.

Con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento tenemos pendientes los proyectos relacionados en el anexo número 2, que se encuentran en proceso de estudio. Como quiera que los trámites son excesivamente lentos para proyectos como el de desarrollo rural integrado y nutrición, se trató con el Banco de la posibilidad del "financiamiento retroactivo". Este sistema implicaría que el Banco en 1977 haría el reembolso de los gastos hechos en 1976 con recursos nacionales, en ambos programas.

Colombia, en sus conversaciones con el Gobierno Norteamericano se mostró francamente partidaria del incremento selectivo del capital del Banco Mundial, antes de acometer un incremento de carácter general. El primero podría entrar en vigencia en el año próximo, permitiéndole al Banco incrementar el volumen de sus préstamos a los países en vía de desarrollo. El incremento de carácter general tardaría de tres a cuatro años para entrar en vigencia y obligaría al Banco a restringir el volumen de sus operaciones en el futuro inmediato.

Finalmente quiero hacer mención ante los honorables Senadores de la ayuda substancial que se nos ha ofrecido, en cuantía aún no determinada para luchar contra los narcotraficantes. El Gobierno Norteamericano, que, de tiempo atrás, se enfrenta al mismo problema y viene colaborando con los gobiernos de los países vecinos, se hizo eco de nuestro reclamo, en el sentido de que el problema era esencialmente multilateral, y nos ha prometido una ayuda en recursos y en equipo para ponernos en condiciones de luchar contra las mafias. Considero afortunado el haber expuesto, en visperas de mi viaje, nuestro criterio, según el cual los colombianos seríamos impotentes para invadir el mercado norteamericano de la droga si, en realidad, el triste papel de nuestros compatriotas no fuera simplemente el de servir de instrumento o "mulas" de intereses internacionales verdaderamente cuantiosos. Dolorosamente, nuestra visita coincidió con la captura de un funcionario colombiano, vinculado al Consulado de New York, que abusaba de su condición para intervenir en el nefando comercio de los estupefacientes. Para fortuna de Colombia la investigación se había iniciado por iniciativa de nuestro Gobierno y mis palabras, anteriores a este episodio, ya habían hallado eco en los medios publicitarios norteamericanos. Es el caso de la revista "TIME", que califica de aceptable la posición colombiana, de sentirnos más víctimas que victimarios en casos como este. No es la primera vez que ocurre que funcionarios de Colombia en el exterior se tornen en delincuentes ni las personas sorprendidas fueron designadas por la actual Administración. Estos son problemas internos, que no merecen siquiera ser discutidos, para establecer un imposible deslinde de responsabilidades. El hecho es que el nombre de Colombia se identifica con el de mayor proveedor de cocaína en el mercado norteamericano y es una situación a la cual debemos poner término, participando, con igual empeño, toda la ciudadanía y sancionado implacablemente a quienes así corrompen y deshonoran a nuestra Patria.

Ruego, señor Presidente, transmitir al honorable Senado el reconocimiento del suscrito por la celeridad y unanimidad con que le fue otorgado el permiso para trasladarse a los Estados Unidos y espero, en este breve informe, haber prestado de presente algunos aspectos de la utilidad de tal visita.

Soy de los señores Senadores, atentamente,

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

Cuadro Nº 1
PROYECTOS FINANCIACION BID 1976 - 1977
(miles de US\$)

Sector	Entidad ejecutora	Costo total	Financiación solicitada	Recursos ordinarios	Recursos especiales
Programa reforestación	INDERENA	40.0	22.0	—	22.0
Acueductos y Alcantarillados urbanos	INSFOPAL	40.0	20.0	—	20.0
Electrificación rural	Electrificadores Corporaciones	30.0	15.0	—	15.0
Eléctrica de San Carlos	ISA	230.0	60.0*	60.0	—
Caminos Vecinales	Caminos Vec.	40.0	20.0	20.0	—
Control de erosión	CARMENZA	20.0	10.0	—	10.0
Plan Integrado de transporte andino	MOP	30.0	15.0	15.0	—
Roca fosfórica	MINMINAS	42.0	21.0	21.0	—
Desarrollo científico y tecnológico	MINDESARROLLO	20.0	10.0	—	10.0
Planta de Clinker	IFI	30.0	10.0	10.0	—
Laminación en frío	PAZ DEL RIO	Sin determinar	25.00	25.0	—

* Financiación externa total solicitada 150.0. Según estudios el proyecto debería iniciarse en 1975

Cuadro Nº 1
PROYECTOS FINANCIACION BID - 1975 (1)

Sector transportes	Entidad ejecutora	Costo total (miles US\$)	Financiación solicitada (miles US\$)	Recursos ordinarios (miles US\$)	Recursos especiales (miles US\$)
Programa carreteras	MOP	16.0	8.0	8.0	—
Desarrollo rural integrado					
Cordillera nororiental	Caja Agraria ICA	100.0	50.0	—	50.0
Desarrollo Urbano					
Plan Desarrollo B/tura.	CVC	40.0	20.0	—	20.0
Turismo Sta. Marta San Andrés	CNT	20.0	10.0	10.0	—
Financiación					
Industria y agricultura	FFI* FFA*	46.0	16.0	16.0	—
Telefonía					
Telefonía rural	TELECOM	5.0	2.5	3.0	—
Industria					
Níquel Cerromatoso Refinería Zona Central	ECONIQUEL ECOPETROL	245.0 20.0	20.0 10.0	20.0 10.0	—
Desarrollo Fronterizo	Gobierno Nal.	9.0	6.0	—	6.0
Total		527.7	156.5	82.5	76.0

(1) Electrificación está programada en 1976
* FFI - Fondo Financiero Industrial

Resultan aprobadas las siguientes proposiciones presentadas por los Senadores que las suscriben:

Proposición número 111

El Senado de la República agradece al señor Presidente, doctor Alfonso López Michelsen, el importante mensaje que en la fecha le ha dirigido para informarlo de los positivos resultados de la muy útil visita que realizó a los Estados Unidos de América en los últimos días de septiembre pasado.

Alfonso Angarita B. Estanislao Posada, Roberto McAllister, Alvaro H. Ibarra, R. Emiliani Román, Virgilio Barco, Sergio de la Torre, León Colmenares. (Hay otras firmas ilegibles).

Proposición número 112

El Senado de la República deplora el fallecimiento del ilustre ciudadano huilense doctor Angel María Molina Vega, acaecido en la ciudad de Pitalito el día sábado 4 de octubre pasado.

Habiendo sido el doctor Molina Vega miembro del Congreso Nacional, Diputado a la Asamblea del Huila y Concejal de Pitalito, ciudad en la cual ejerció con decoro y sabiduría su profesión de abogado, el Senado exalta su personalidad y rinde tributo a su memoria.

Copia de esta proposición será enviada, en nota de estilo, a la viuded del doctor Molina, doña María Escilda Sterling de Molina, a sus hijos y familiares, y al honorable Concejo Municipal de Pitalito.

Felio Andrade

Bogotá, octubre 7 de 1975.

Proposición número 113.

Mientras dura la ausencia del Senador Diego Uribe Vargas la Senadora Alicia Cuervo de Barrero hará parte de la Comisión Segunda Constitucional Permanente.

(Firma ilegible).

Proposición número 114.

El Senado de la República deplora el fallecimiento del Profesor Leopoldo Lascarro, cuya vida la dedicó al servicio de altos intereses de la Nación, como Director de Presupuesto, Contralor General de la República y catedrático universitario, actividades en las cuales se destacó por su probidad y competencia. El texto de esta proposición se transcribirá, en nota de estilo, a su señora e hijo.

Carlos López R., Virgilio Barco, León Colmenares, Rafael Caicedo Espinosa. (Siguen firmas ilegibles).

Proposición número 115.

El Senado de la República deplora el fallecimiento del doctor Roberto Castañeda Rada, distinguido jurista magdalenense, quien desempeñó destacadas posiciones en Santa Marta y a la fecha de su muerte era Presidente del Tribunal Superior de Justicia de dicha ciudad.

Transcribese esta proposición en nota de estilo a su señora e hijo y a su padre Dr. Roberto Castañeda.

Edmundo López, Francisco Yesid Triana, Carlos López, y tres firmas ilegibles.

Proposición número 116.

El Senado de la República lamenta el temprano desaparecimiento de don Víctor García Arriaga, destacado miembro de la sociedad chocona, valioso dirigente del partido liberal en este Departamento, caballero cabal y ejemplar miembro de familia, acaecido el día 5 de octubre pasado en la ciudad de Medellín.

La corporación expresa su más sensible condolencia a la señora esposa, doña Eustaquia Ayala viuda de García y a sus hijos, Víctor, Angel Antonio, Elizabeth, Luz Elena, Yolanda y Elsa María García Ayala.

La presente proposición se transcribirá en nota de estilo a los familiares del señor García Arriaga.

Presentada a consideración del honorable Senado por el suscrito Senador,

Jorge Tadeo Lozano.

Bogotá, octubre 7 de 1975.

Proposición número 117.

El Senado de la República se asocia fervorosamente al 121 Aniversario de la Fundación de la ilustre ciudad de Girardot en el Departamento de Cundinamarca y formula sus mejores votos por el progreso y desarrollo de la pacífica y acogedora ciudad. El Senado registraría complacido que el Gobierno Nacional diera aplicación práctica a la Ley 1ª de 1971, por la cual se apropiaron algunas partidas presupuestales con destino a importantes obras en aquel Municipio.

Transcribese al señor Presidente de la República y al Concejo Municipal y al Alcalde de Girardot.

Bogotá, octubre 7 de 1975.

Alfonso Rodríguez González.

El Senador Giraldo Henao presenta los siguientes proyectos de resoluciones, que resultan aprobados:

RESOLUCION

El Senado de la República, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

- Que la ciudad de Envigado ha venido conmemorando el segundo centenario de su fundación;
- Que dicha ciudad ha sido, a lo largo de su existencia, un venero inagotable de historiadores, gobernantes, juristas, consultos, letrados, próceres, estadistas y profesionales distinguidos en el panorama de Antioquia;
- Que su desarrollo industrial ha sido en los últimos tiempos uno de los más sorprendentes observados en el país, debido en gran parte a la laboriosidad de sus gentes y a las grandes virtudes de sus ciudadanos;
- Que en materia educativa el Municipio ocupa un lugar de avanzada, ya que ha logrado acabar con el analfabetismo casi en su totalidad;
- Que es deber de la corporación estimular la existencia de las comunidades humanas que como ésta ha sabido colocarse en lugar relevante en el horizonte de la Patria,

RESUELVE:

Primero. Asociarse de la manera más cálida a la celebración del segundo centenario de Envigado y presentar a la admiración nacional el conjunto de varones ilustres con que ha sabido ornar el catálogo de las gentes salientes del país, encabezado por el doctor José Félix Restrepo.

Segundo. Aplaudir las grandes condiciones humanas de sus habitantes y presentarlos como modelos dignos de imitación y de aplauso.

Copia de esta Resolución será enviada, en nota de estilo, al honorable Concejo Municipal de la ciudad de Envigado, al Centro de Historia y a la Sociedad de Mejoras Públicas, y entregada por una comisión del honorable Senado.

Mario Giraldo Henao, Mariano Ospina Hernández, Roberto Campo Alvarez, Sergio de la Torre, Estanislao Posada.

RESOLUCION

El Senado de la República, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- Que la ciudad de San José de Ezpeleta de Sonsón, fundada por don José Joaquín Ruiz y Zapata, el 4 de agosto de 1800, acaba de celebrar sus 175 años de vida;

b) Que la ciudad ha enriquecido el horizonte de la Patria con su gran aporte al progreso nacional, mediante un nutrido grupo de Ministros de Estado, Gobernadores, Magistrados, poetas, preladados de la Iglesia, hombres de empresa, fundadores de pueblos, intelectuales y profesionales, que en todo el panorama nacional han sabido poner muy en alto el nombre de su tierra;

c) Que sus gentes han sido laboriosas y emprendedoras, no obstante las difíciles condiciones topográficas en que han debido desarrollarse;

d) Que no obstante su reciente aparición en la vida colombiana, desde el primer instante de darse el grito de la Independencia, la población envió valiosos contingentes para luchar al lado de los patriotas, para lograr la Independencia;

e) Que sus gentes siempre han sabido distinguirse por su altísimo espíritu cívico, por su gran sentido de la solidaridad, por su empuje progresista y su amor entrañable a la cultura;

f) Que es deber del Senado enaltecer a las comunidades que en forma tan brillante han venido cumpliendo con su cometido histórico,

RESUELVE:

Primero. Asociarse jubilosamente a los 175 años de la fundación de la ciudad de San José de Ezpeleta de Sonsón, y hacer llegar a sus gentes el más efusivo tributo de admiración y de aplauso.

Segundo. Exaltar las grandes cualidades humanas de sus hijos y hacer un reconocimiento explícito de los grandes servicios prestados a la República, desde los tiempos mismos de la Independencia.

Tercero. Enaltecer la forma como la población ha logrado continuar su vida cívica, no obstante los graves desastres telúricos de que ha sido víctima en los últimos años.

Cuarto. Hacer votos sinceros para que la comunidad continúe la parábola brillante que ha venido describiendo en los anales de la Patria.

Copia de esta Resolución será enviada, en nota de estilo, al honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sonsón, al Centro de Historia y a la Sociedad de Mejoras Públicas, y entregada por una comisión del honorable Senado.

Mario Giraldo Henao, Roberto Campo Alvarez, Mariano Ospina Hernández, Sergio de la Torre, Estanislao Posada.

Bogotá, D. E., octubre 7 de 1975.

IV

Proyectos de ley para segundo debate:

El Secretario informa que se encuentra cerrada la discusión de la proposición positiva con que termina la ponencia del proyecto número 5 de 1975, "por la cual se modifican los artículos 99 y 177 de la Constitución Nacional". La Presidencia la somete a aprobación y el Senador Lorduy, en su calidad de ponente, amplía los términos de su informe. Aprobada la proposición, se abre segundo debate con la lectura del articulado. El Senador Balcázar Monzón, formula algunos interrogantes al ponente del proyecto, en el sentido de obtener información sobre los factores que se han tenido en cuenta para proponer las reformas en cuanto al número de Representantes que elegirán las Intendencias Nacionales.

El Senador ponente explica que la propuesta se funda sobre dos criterios que son: el número de Municipios que tiene la Intendencia de Casanare y el otro de orden electoral para establecer una equidad representativa de dichas secciones territoriales.

Interviene el Senador Becerra Becerra, autor del proyecto, para suministrar aclaración complementaria sobre los alcances de la reforma propuesta, absolviendo, en forma satisfactoria, las inquietudes del Senador Balcázar.

Aprobado el articulado y el título del proyecto, según lo prescrito por el Reglamento, el Senado expresa su voluntad de que se convierta en acto reformatorio de la Constitución.

Igualmente informa el Secretario que se encuentra cerrada la discusión de la proposición positiva con que termina la ponencia del proyecto número 62 de 1975, "por la cual se aprueba el Convenio Comercial y de Pagos entre el Gobierno de la República Democrática Alemana y el Gobierno de la República de Colombia". Sometido a los trámites reglamentarios prescritos para el segundo debate, el proyecto resulta aprobado, y el Senado expresa su voluntad de que se convierta en ley de la República.

Se continúa con la lectura de la ponencia del proyecto número 146 de 1974, "por la cual se reforma el Libro V del Código de Comercio".

Puesta en discusión la proposición positiva con que termina la ponencia, el Senador Charris de la Hoz solicita al Senador ponente explicaciones sobre los reales alcances del proyecto.

En calidad de tal, el Senador Lozano Guerrero hace una pormenorizada disertación para explicar los términos de la ponencia, que sustenta con argumentaciones jurídicas, sosteniendo la conveniencia que tiene para los intereses nacionales, la aprobación del proyecto.

Abierto segundo debate es leído el articulado, y se cierra la discusión. La Presidencia, en vista de que no existe quórum decisorio, pospone la tramitación del proyecto para la próxima sesión.

En tal circunstancia, se levanta la sesión, siendo las 8 y 30 p. m. y se convoca para mañana miércoles 8 a las 4 de la tarde.

El Presidente,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario Auxiliar,

Luis Francisco Boada.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 57 DE 1975

por la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

Decreta:

Artículo 1º Reconócese como actividad profesional, regulada y amparada por el Estado, el ejercicio del periodismo en cualesquiera de sus formas.

El régimen de la profesión de periodista tiene, entre otros, los siguientes objetivos: garantizar la libertad de información, expresión y asociación sindical; defender el gremio y establecer sistemas que procuren al periodista seguridad y progreso en el desempeño de sus labores.

Artículo 2º Son periodistas profesionales las personas que previo el lleno de los requisitos que se fijan en la presente ley, se dedican en forma permanente a labores intelectuales referentes a:

Redacción noticiosa y conceptual o información gráfica, en cualquier medio de comunicación social.

Artículo 3º Para ejercer en forma permanente la profesión de periodista se requiere llenar previamente uno de los siguientes requisitos:

a) Poseer título en la especialidad de periodismo, expedido por una facultad o escuela aprobada por el Gobierno Nacional;

b) Comprobar en los términos de la presente ley haber ejercido el periodismo durante un lapso no inferior a cinco años anteriores a la fecha de la vigencia de ella;

c) Comprobar en iguales términos anteriores haber ejercido de manera continua el periodismo, durante un lapso no inferior a tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la vigencia de la presente ley y someterse el interesado a presentación y aprobación de exámenes de cultura general y conocimientos periodísticos en su especialidad, según reglamentación que expida el Ministerio de Educación;

d) Título obtenido en el exterior en facultades o similares de ciencias de la comunicación y que el interesado se someta a los exámenes de que trata el literal anterior, salvo en el caso de títulos que provengan de países con los cuales Colombia tenga convenios sobre el particular.

Artículo 4º Créase la tarjeta profesional del periodista, la cual será el documento legal que acredite a su tenedor como periodista profesional.

Artículo 5º El Ministerio de Educación Nacional otorgará, previa inscripción la tarjeta profesional anterior, una vez llenado uno o varios de los requisitos a que se refiere el artículo 3º de la presente ley, así:

a) La posesión del título obtenido en facultades o escuelas nacionales o extranjeras, se acreditará con la presentación del diploma correspondiente, debidamente registrado;

b) El tiempo de ejercicio periodístico, se acreditará con declaración jurada del director o directores del medio o medios de comunicación en los cuales haya trabajado el aspirante, o subsidiariamente, con declaraciones juradas de tres periodistas a los cuales conste directamente el ejercicio periodístico durante los años requeridos.

Artículo 6º Los aspirantes a tarjeta profesional que debían demostrar tres o cinco años de ejercicio periodístico, presentarán además, al Ministerio de Educación, constancia expedida por la directiva de una organización gremial o sindical periodística con personería jurídica sobre los antecedentes profesionales del interesado.

Artículo 7º Quien ejerza en forma permanente la profesión de periodista, independientemente o vinculado a un medio de información, sin haber obtenido la tarjeta profesional correspondiente, vencidos dos años de la expedición de la presente ley, estará sujeto a multa de cinco mil a diez mil pesos, suma que se aumentará al doble en caso de reincidencia. La persona natural o jurídica con la cual se realice la vinculación ilegal, será solidariamente responsable del pago de la multa.

Parágrafo 1º Quienes a la fecha de la expedición de la presente ley estén vinculados a un medio de comunicación, durante período inferior a tres años, podrán acogerse a lo dispuesto en el literal c) del artículo 3º de la presente ley, y obtener la tarjeta profesional una vez cumplido el período requerido.

Parágrafo 2º Se entiende que la persona o personas que utilicen eventualmente medios de comunicación para expresar conceptos u opiniones personales, no estarán sujetas a las sanciones de la presente ley.

Artículo 8º La multa o multas a que se refiere el artículo anterior, serán impuestas a favor del Tesoro Nacional, por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición, previa consignación del importe de ellas.

Artículo 9º La persona que mediante avisos de cualquier clase, instalación de oficina, fijación de placas, murales, o en cualquier otra forma, anuncie la prestación de servicios periodísticos o similares, sin haber obtenido la tarjeta profesional de periodista, estará sujeta a las sanciones establecidas en el artículo 7º de la presente ley.

Artículo 10. Los medios de comunicación social del sector público, las agencias gubernamentales y corporaciones públicas de origen popular, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, cualquiera que sea su denominación que establezca o tengan servicios informativos o de divulgación, sólo podrán emplear a periodistas profesionales en lo que a servicio periodístico se refiere.

Parágrafo. Será nulo todo nombramiento que se haga contraviniendo lo dispuesto anteriormente.

Artículo 11. El periodista profesional no estará obligado a dar a conocer sus fuentes de información ni a revelar el origen de sus noticias, sin perjuicio de las responsabilidades que adquiere por sus afirmaciones.

Artículo 12. Los funcionarios públicos y especialmente las autoridades de policía, garantizarán la libre movilización

del periodista y su acceso a los lugares de información, para el pleno cumplimiento de su misión informativa, salvo en casos reservados conforme a las leyes.

Parágrafo. La violación de lo dispuesto anteriormente será causal de mala conducta, sancionable con destitución.

Artículo 13. Las juntas directivas de las organizaciones periodísticas de carácter gremial o sindical que funcionen con personería jurídica, podrán ser entidades consultivas del Gobierno Nacional, en todo lo referente a la mejor aplicación de esta ley, y muy especialmente en cuanto a la observancia de una estricta ética profesional.

Artículo 14. Señálase el 9 de febrero de cada año como Día del Periodista Colombiano, el Ministerio de Educación tomará las medidas que estime convenientes para la digna celebración de tal fecha.

Artículo 15. La presente ley entrará a regir a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

En los términos anteriores fue aprobado este proyecto de ley por la Comisión Quinta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, en sesión ordinaria del día 2 de octubre de 1975.

Hernando Echeverri Mejía, ponente.

Bogotá, D. E., octubre 2 de 1975.

Se autoriza el presente informe.

El Presidente,
La Secretaria,

Rafael Vergara Támara,
María Teresa S. de González.

PONENCIAS E INFORMES

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

acerca del proyecto de ley número 57 de 1975 "por la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones".

Señor Presidente,
honorables Senadores.

Cumplo con el deber de rendir informe para segundo debate sobre el proyecto de ley número 57 de 1975 "por la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones".

Entre las atribuciones legales de la Comisión Quinta está la del estudio que tiene que ver con la legislación sobre profesiones y por ello discutimos allí en primer debate el interesante tema de la profesionalización del periodismo. Estatuto muy conocido por los honorables Senadores, ya que fue ampliamente debatido en ambas Cámaras y luego sancionado por el señor Presidente de entonces, doctor Pastora, y finalmente, echado por tierra en la Corte Suprema de Justicia, no propiamente por vicios constitucionales, sino más bien por defectos de procedimiento en la gestión de la ley. Su texto es el mismo, con algunas modificaciones de redacción en el artículo 9º y con una adición a los artículos 13 y 7º.

Breve reseña histórica.

La historia nos enseña que los chinos conocieron el papel e imprimieron una especie de periódico llamado el Kin-Pe de Pekín. Los egipcios, 1750 años antes de Jesucristo, sacaban el "Diario Oficial" bajo el reinado de Thoutmes III. En el Imperio Romano se fijaban hojas escritas en los muros de la ciudad, en donde los emperadores informaron a sus súbditos de los acontecimientos importantes.

Francia tuvo gacetas desde el siglo XV. En los siglos XV y XVI los banqueros Dugger, organizaron servicios de información escrita para sus clientes. Pero el hecho trascendental en la historia del periodismo y de las artes gráficas, se inició con el descubrimiento de Gutenberg, en Alemania, de la imprenta (1430 y 1559). Se publicaron libros, almanques, libelos, etc.

El primer periódico conocido salió a la circulación en 1605 en la ciudad de Amberes. El médico francés Teofrasto Renaudot, inició la difusión y comercialización de su periódico, con permiso del rey. Luego en el siglo XVII aparecieron los "Weekly News", en Inglaterra (1622). La "Gaceta de España", en 1626. "La Gaceta Oficial de Suecia", en 1644. "El Journal des Postes", de Frankfurt en 1658; "La Gaceta de Leipzig", en 1660.

Por supuesto, la prensa de gran tiraje no apareció hasta el siglo XIX, con la presencia de avisos para su financiación. Sin embargo, en nuestro siglo XX, es cuando, gracias a los adelantos científicos y tecnológicos, aparece lo que pudiéramos llamar "la gran prensa". Además surgen la radio y la televisión, lo mismo que la transmisión a través del Teletar, que, sumados a la prensa escrita, constituyen hoy los medios más importantes de comunicación masiva.

La prensa en Colombia.

La Compañía de Jesús introdujo la primera imprenta al Nuevo Reino de Granada en 1737.

El primer periódico aparecido en Colombia, salió el 1º de julio de 1785. Ciudad sede: Santa Fe de Bogotá. Tiene como objeto informar sobre el terremoto ocurrido en Santa Fe de Bogotá ese mismo día. Luego se editaron otros dos números titulados: "Continuación al aviso del terremoto en la ciudad de Santa Fe". Este periódico carecía de autores, fechas y secciones, fue publicado con licencia del Superior Gobierno en la Imprenta Real de don Antonio Espinosa de los Monteros. El periódico que le sucedió fue la "Gaceta de Santa Fe", publicada en el mismo año. La Compañía de Jesús introdujo la primera imprenta al Nuevo Reino de Granada, en 1737.

Un carpintero cubano, don Manuel del Socorro Rodríguez, publicó "El Papel Periódico de Santa Fe de Bogotá", considerado el primer periódico en la historia nacional. Salió el 9 de febrero de 1791, en la categoría de semanario.

En 1794, don Antonio Naríño publicó "Los Derechos del Hombre y del Ciudadano", inspirado en las concepciones li-

bertarias de la Revolución Francesa. Luego, a principios del siglo XIX aparecieron "La Bagatela" y "Los Toros de Fucha", que tuvieron mucho que ver en la génesis del proceso revolucionario de la Independencia.

También circularon en aquellas calendas, "El Diario Político", del mártir Francisco José de Caidas. "El Patriota" y "La Bandera Nacional", de Francisco de Paula Santander; "El Antecio de Larga Vista" de Jorge Tadeo Lozano. El Pacificador don Pablo Morillo editó el "Boletín del Ejército Revolucionario", al servicio naturalmente del oficialismo de aquellos tiempos.

Como figuras históricas en el siglo XIX que participaron en el periodismo debemos recordar, entre otros, a Santander, Estanislao Vergara, Luis Vargas Tejada, Florentino González, Lorenzo María Lleras, Rufino José Cuervo, José Ignacio de Márquez, Juan de Dios Aranzazo, José Félix Merizalde, José J. Ortiz, etc. etc. A fines del siglo aparecen "El Siglo", "El Espectador", "El Tiempo", "El Catolicismo". El "Espectador", decano de la prensa colombiana, fue fundado en Medellín, por don Fidel Cano en 1887 (1).

El estatuto del periodista.

El artículo 1º "reconoce como actividad profesional, regularizada y amparada por el Estado, el ejercicio del periodismo en cualquiera de sus formas". Este artículo es básico, pues a través de él se institucionaliza el periodismo como profesión.

Es curioso, por decir lo menos, que en Colombia, a finales del siglo XX, no tengamos sancionada la ley del periodista, cuando en Latinoamérica existe en la mayoría de los países.

De todos modos, me atrevería a decir que aproximadamente el 90 por ciento de nuestros periodistas son autodidactas, empíricos. Pero ha surgido en los últimos años una serie de facultades universitarias aprobadas por el Estado y dedicadas a la formación y capacitación de estudiantes en las diferentes áreas de los medios de comunicación. De allí la importancia de establecer por ley, el régimen de la profesión de periodista, que garantice la libertad de información, asociación sindical, seguridad social, etc.

No tengo la menor duda de la importancia del estatuto que es apenas un principio de la lucha por la dignidad y la defensa de los periodistas como profesionales. La sanción con el carácter de ley del proyecto en discusión permitirá la operabilidad de la Ley 37 de 1973, "por la cual se establece el régimen de seguridad social del periodista profesional", y en su artículo 1º dice: "la pensión de jubilación del periodista profesional se causará y hará exigible". Como se ve por lo anterior, el proyecto de ley que estamos discutiendo complementa la Ley 37 de 1973.

Es uno de los pasos importantes que ha dado el parlamento como justa contribución al servicio del gremio de periodistas. Es inconcebible que a estas horas del mundo, los profesionales del periodismo no disfruten de la seguridad social. Establece la jubilación, invalidez y vejez del periodista. Regula la cuestión salarial de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo. Habla de la acumulación de servicios en diferentes empresas y en épocas distintas; también de los gastos de sepelio, etc. etc.

Por otra parte, la aprobación del proyecto tendrá a la postre otra finalidad no menos trascendente: el estímulo a la unidad de los periodistas para la constitución de la Federación Nacional Sindical.

Por ningún motivo los periodistas deben temer la asociación en sindicato. Les debe servir como ejemplo lo que ha hecho el gremio médico con su sindicato ASMEDAS, que agrupa a todos los sindicatos nacionales de dicha profesión y que, gracias a la fuerza laboral organizada han logrado ganar tantas batallas en beneficio del gremio y de los profesionales médicos. Mientras los periodistas no se constituyan en sindicato único, fuerte y sólido, estarán en desventaja manifiesta en la conquista de sus derechos y seguirán como hasta el presente, siendo víctimas de la explotación en el mercado capitalista.

Empero, la fundación del sindicato con su personería jurídica, etc., debe tener aún miras más amplias. Quiero decir, la de no limitarse solamente al país colombiano, sino que deberán iniciar conversaciones con las demás agremiaciones de la América Latina, extendiendo así sus objetivos a nivel continental.

El artículo 2º dice que: "son periodistas profesionales las personas que, previo lleno de los requisitos que fija la presente ley, se dedican en forma permanente, etc...".

La dedicación permanente a la actividad periodística es requisito fundamental para ser catalogados como profesionales del periodismo. El hecho, muy común por cierto, de escribir artículos de vez en cuando para la prensa hablada o escrita o la televisión, no implica que el autor sea un periodista profesional. Así como muchos escritores no tienen por qué ser catalogados como periodistas. De allí que sea necesario el requisito de la dedicación permanente si se quiere ser clasificado y recibir la tarjeta de periodista.

Los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, son tan evidentes y explícitos que en mi concepto no merecen en la ponencia aclaración.

El artículo 13 reza: "el periodista profesional no estará obligado a dar a conocer sus fuentes de información ni a revelar el origen de sus noticias". La Comisión adicionó este artículo con lo siguiente: "sin perjuicio de las responsabilidades legales que adquieran sus informaciones".

La razón de la frase anexada es básica, pues en otra forma adolecería de vicio constitucional el citado artículo.

La Constitución de Colombia dice en su artículo 41: "La prensa es libre en tiempo de paz; pero responsable con arreglo a las leyes, cuando atenta a la honra de las personas, al orden social o a la tranquilidad pública".

Ninguna empresa editorial de periódicos podrá, sin permiso del gobierno, recibir subvención de otros gobiernos ni de compañías extranjeras.

Para mí, a pesar de no ser abogado, y menos constitucionalista, ha sido una gran sorpresa que el proyecto de ley que hoy discutimos, hubiere sido ley de la república después de llenar todos los requisitos procedimentales inclusive la sanción presidencial, sin que los legisladores se dieran por aludidos de tal error constitucional. Pero me sorprendió más el hecho de que el abogado que entabló la demanda an-

te la Corte lo hubiera pasado por alto, dedicando su alegato a defectos de procedimiento y otras cosas adjetivas. De hecho el artículo 17 de este proyecto dice: "la presente ley entrará a regir a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias", lo cual, en síntesis, derogaría el Código Civil, el Penal y las disposiciones referentes a la ética y la responsabilidad profesionales.

Es posible que algunas personas no entiendan la amplitud del artículo 13. En verdad, lo hago en bien de la viabilidad del estatuto y de su continuidad en el tiempo como ley. Aprobado como está en el original, sería objeto inmediato de demanda ante la Corte Suprema y retornaríamos al largo viacrucis, que ha padecido dolorosamente durante tanto tiempo el estatuto del periodista.

Libertad de prensa.

Artículo 19. Derechos humanos. "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión".

Artículo 42 de la Constitución Nacional: "la prensa es libre en tiempo de paz, pero responsable con arreglo a las leyes, cuando atenta a la honra de las personas, al orden social o a la tranquilidad pública".

"Ninguna empresa editorial de periódicos podrá, sin permiso del Gobierno, recibir subvención de otros gobiernos, ni de empresas extranjeras".

La libertad de prensa no puede encuadrarse dentro de la elemental definición que reza en muchas constituciones nacionales, sino que es un concepto dinámico que obedece y se presta a múltiples implicaciones y por lo tanto, debe ser objeto de discusión profunda. La libertad de prensa no significa la libre acción de los empresarios y de los monopolios de prensa para sojuzgar a los pueblos y facilitar el predominio de los grandes trust financieros, de los inspiradores de la guerra o de intereses contrarios a la voluntad de paz, progreso y libertad de las naciones.

Los monopolios de prensa constituyen uno de los peligros más graves de este tiempo, por cuanto, siendo organizados y sostenidos por fuertes trust industriales o por intereses económicos o políticos caracterizados, desvían la finalidad de la misma prensa, destruyen la objetividad de información, la tornan tendenciosa e impiden la libre competencia de los sistemas noticiosos.

No tengo la menor duda en mi espíritu sobre lo que se viene llamando la libertad de prensa en Colombia. Tampoco sobre el hecho real, incontrovertible, de que los medios de comunicación de masas son un servicio público. Cabe preguntar entonces ¿dicho servicio público es para bien o para mal de la comunidad social? No es fácil dar una respuesta exacta, pues en materia del abstracto concepto de libertad, como lo observamos en Colombia, no opera la regla del cálculo. Es tan nebuloso y tenue el espacio que limita la responsabilidad de la irresponsabilidad en materia de libertad de prensa. Se ha dicho por el pueblo, dentro de su profunda sabiduría milenaria que "la objetividad a medias es otra forma de mentir".

Lo realmente cierto es que los medios de comunicación controlan y dirigen las mayorías. Pero dicho control lo tienen los monopolios de la radio, la prensa y la televisión. Y dichos monopolios manipulan la opinión pública en defensa de sus propios intereses económicos y por supuesto, en contra de los grandes intereses populares.

En la campaña electoral pasada la vi en carne propia. Nuestro movimiento de Unidad Popular carecía de medios económicos, y, por lo tanto nuestra influencia sobre la prensa era prácticamente ninguna. Cuando la gran prensa le dedicaba al candidato de oposición un centímetro en la prensa escrita, los candidatos de la "monarquía hereditaria" gozaban de áreas inmensas en la prensa escrita, de horas enteras en la radio y la televisión. ¿Existe igualdad de posibilidades en la lucha democrática en nuestro país bello y tropical? No, todo es una cruel farsa al servicio de intereses inconfesables de la casta económica que defiende el poder político, y lo manipula por intermedio de los grupos de presión.

El Presidente López ha dicho varias veces que es necesario crear "el estatuto de la oposición". ¿Por cuáles razones no ha presentado el proyecto de ley o dictado el decreto correspondiente sobre dicho estatuto? La oposición la han reducido a un fantasma, prácticamente no existe. ¿Por cuáles razones la oposición no tiene representantes en la Corte Suprema, el Consejo de Estado, la Universidad, etc.? La respuesta es clara y simple: porque en Colombia la democracia no pasa de ser pura ficción, un espejismo con sabor a cuento de Callejas. Pura democracia formal para descrestar tontos.

De todos modos nuestra celeberrima libertad de prensa sirve en Colombia para falsear la opinión, en donde una minoría irrisoria distorsiona el pensamiento ciudadano y muchas veces la tal libertad se convierte en fuente de opresión.

Los honorables Senadores recordarán que en el Senado en su sesión plena he defendido la revolución peruana. El General Velasco expropió las grandes empresas periodísticas con el objeto de evitar que un pequeño grupo de familias poderosas trataran de impedir los avances de la revolución, y entregó a los sindicatos y cooperativas la gran prensa peruana. ¿No es esta posición más democrática? Ciertamente lo es, pues en esta forma las grandes mayorías tienen a su servicio los medios de comunicación con el fin de impulsar por todos los medios el avance de la comunidad peruana.

Los ingleses, illustre pueblo donde vio la luz la democracia parlamentaria, sostienen y cumplen un principio sabio en materia de prensa: "objetividad y veracidad en la información, libertad en el comentario". Cuán lejos estamos en Colombia de dicho principio, lleno de sabiduría, de equidad y justicia. ¿Por cuál razón la oposición cuando se manifiesta en el Parlamento no tiene despliegue honesto en la "gran prensa", y sólo de vez en cuando aparece una microscópica información que en la generalidad de las veces es maliciosamente deformada? No culpo a los reporteros asalariados, quienes por circunstancias conocidas, son esclavos

vos del salario del miedo, y cuando tratan de imponer sus puntos de vista libremente, son despedidos inmisericordemente.

La libertad de prensa sirve sólo para los grandes empresarios que dominan los medios de comunicación, lo demás son cuentos chinos.

En estos días la prensa, la radio y la televisión han desplegado titulares a porrillo. Motivo: la carta que los jefes de las Fuerzas Armadas le dirigieron al señor Ministro de la Defensa. Ocurre que el diario "El Bogotano", cuya directora es una distinguida parlamentaria y el semanario "Alternativa", han hecho una serie de artículos que inciden sobre personajes importantes del Gobierno. No tomo partido para opinar sobre la veracidad de tales informaciones, ya que para ello están los jueces de la República. Pero, apoyo y coincido con los conceptos del doctor Miguel Lleras Pizarro, lo mismo que con la carta aparecida en "Alternativa" de la semana pasada, y firmada por Daniel Samper Pizano y otros periodistas, entre otras cosas porque ellos se ciñen estrictamente a la Constitución y las leyes de Colombia.

En efecto, la Ley 16 de 1972 del Congreso de Colombia, aprobó la Convención sobre Derechos Humanos, suscrita por Colombia en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, publicada en el Diario Oficial número 33780 del 5 de febrero de 1973.

Dice así el artículo 3º: "en ningún caso la rectificación a la respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiere incurrido".

"Artículo 3º Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación en prensa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial".

Cito estos artículos debido a que es de lógica suponer, derogaron el galimatías aterrador de la Ley 29 de 1944, que sancionaba la rectificación, como exorcismo de la difamación y la calumnia. También debido a que el artículo 32 de dicha ley reza: "si al publicar la rectificación en la forma prescrita, el director del periódico declara su plena conformidad con ella en el mismo periódico, no se podrá iniciar o proseguir acción por calumnia o injuria".

Francamente, no me explico qué estaban pensando nuestros ilustres colegas legisladores de 1944, cuando engendraban semejante espanto jurídico. El ciudadano calumniado o difamado quedaba desprotegido y su honor mancillado. La rectificación no borraba el terrible mal causado al ciudadano ante la opinión. Por lo menos permanecía la duda en el mejor de los casos.

Hoy, al redactar la ponencia, me encuentro sorprendido con el decreto-ley sancionado por el Presidente transitorio Liévano Aguirre, que establece un nuevo estatuto de radiodifusión. Especialmente me sorprendió el artículo 32, cuando dice: "por los servicios de radiodifusión sonora no podrán transmitirse programas o propagandas al servicio de partidos o movimientos políticos pertenecientes a otros países".

Tengo la impresión de oír pasos de animal grande, cuando el Presidente Liévano, miembro muy destacado del M.R.L., que apoyó la Revolución Cubana, sancionó tal decreto. ¿Será que la sombra de don Rafael Núñez es la que está conduciendo su espíritu?

¿Qué quieren decir cuando hablan de partidos o movimientos pertenecientes a otros países? ¿Acaso la filosofía liberal y la conservadora la han creado nuestros filósofos políticos? ¿Cuál democracia del Occidente del mundo proscribe la acción de los partidos marxistas o facistas? Me asalta el temor de que empiezan a soplar vientos de tormenta, pobre Colombia.

Información fidedigna y orientación de la opinión el Estado colombiano sufra una mutación real. En otras palabras, cuando tengamos la democracia orgánica, en la cual el hombre no esté momificado, sino persona humana a cuyo servicio y bienestar, están todos los recursos y posibilidades de la economía, cuando el hombre sea el universo y la meta única y final del Estado.

Los periodistas tienen que unirse sindicalmente si quieren conseguir su liberación y defenderse como clase intelectual frente a las organizaciones patronales. El individualismo y la insularidad no pueden seguir siendo el patrimonio de quienes tienen misión tan fundamental en la orientación, información fidedigna y orientación de la opinión pública. Sin unidad solidaria, no lograrán jamás el sitio que merecidamente les corresponde en la sociedad contemporánea, ni la seguridad social básica, ni los salarios, propiedad intelectual, enseñanza y especialización, etc. etc.

Los periodistas, y todos los ciudadanos tenemos que luchar porque se mantenga la libertad de prensa, las libertades democráticas, la información verídica, objetiva y oportuna para que puedan llegar a las masas, sin que medidas coercitivas, opresiones gubernamentales, deformen la verdad en beneficio de un posible Estado injusto o de los grupos de presión que detentan el poder.

Los periodistas no deben prestarse a la manipulación por entidades o grupos, con el objeto de engañar o falsear la opinión. Ni recibir regalos o prebendas que sobornen su modo de pensar. Los periodistas deben guardar el secreto de sus fuentes de información, el sigilo profesional, etc.

Los periodistas deben constituirse en grupo de presión por medio de una fuerte y única organización sindical, que conforme un bloque contra los monopolios, que se han apoderado de los medios de comunicación de masas, y que mu-

chas veces son responsables de la deformación y desorientación de la opinión pública.

En espera de que los honorables Senadores darán su voto afirmativo a tan interesante proyecto de ley, me permito proponer:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 57 de 1975 "por la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones".

Honorables Senadores:

Vuestra Comisión.

Hernando Echeverri Mejía, ponente.

Bogotá, D. E., octubre 2 de 1975.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

sobre el proyecto de ley número 24 de 1971 "por la cual se modifica el artículo 1043 del Código Civil".

Señor Presidente y honorables Senadores:

Tengo el honor de presentar ponencia, para primer debate, sobre el proyecto de ley que ha sido relacionado al principio de este escrito. Se trata, como puede observarlo la Comisión, de un asunto ya debatido y aprobado en el Senado, y que regresa a la corporación en virtud de una adición que la Cámara consideró pertinente sobre los efectos de la reforma del Código Civil, cuya reforma se pretende, para precaver conflictos sobre "derechos adquiridos", y por otras consideraciones que se expresarán más adelante. La previsión es prudente y concuerda con el criterio reiteradamente expresado en esta misma Comisión por el suscrito, cuandoquiera que se ha propuesto la reforma, en cualquier sentido, de algún artículo de nuestros códigos. Es sana la tradición de proteger al Congreso de la más leve sombra de suspicacia, meta que se alcanza al dejar plena y claramente establecido que los efectos de una reforma de esta naturaleza no tienen incidencia sobre situaciones jurídicas creadas con anterioridad a la adopción de la misma.

Dice el artículo 1043 del Código Civil:

"Hay siempre lugar a la representación en la descendencia legítima del difunto, en la descendencia legítima de sus hermanos legítimos y en la descendencia legítima de sus hijos o hermanos naturales".

Está, como es evidente, excluida la representación en la descendencia ilegítima. Lo que permite concluir, como lo anota el doctor Carrizosa Pardo —página 174, IV edición de su Tratado—, que el hijo natural puede ser representado, pero jamás representar. Agregaba el mismo profesor, en seguimiento de criterios ya superados por el tiempo, lo siguiente: "la razón es que el abuelo no tiene parentesco con el descendiente ilegítimo de su hijo natural, porque el bastardo no tiene más familia que su padre o su madre, y la que él mismo forme. Conceder al hijo natural o al hijo natural del hijo legítimo, derecho de representación, equivale a llamar a extraños a una sucesión".

Contra esta interpretación, que fue constante hasta cuando se iniciaron las reformas al estatuto de la familia y específicamente al régimen de filiación natural, militan, entre otras, las siguientes razones:

1ª Siempre ha existido parentesco "ilegítimo de consanguinidad" entre el abuelo y el nieto. Basta leer los artículos 35, 36, 37 y 39 del Código Civil para aceptar esta afirmación. Especialmente clara es la última norma citada, que define la "consanguinidad ilegítima", cuando dice que "es aquella en que una o más de las generaciones de que resulta no han sido autorizadas por la ley".

2ª La Ley 45 de 1936 en su artículo 25 dispuso: "se deben alimentos congruos a los ascendientes naturales, a los hijos naturales y a su posteridad legítima". Como no se limitó el grado de parentesco con los ascendientes naturales, se entienden incorporados allí, el padre, el abuelo, el bisabuelo, etc.

3ª Este criterio se confirma con la lectura del artículo 31 de la Ley 75 de 1968 (paternidad responsable):

Se deben alimentos:

"5º A los hijos naturales, a su posteridad legítima y a los nietos naturales".

Esta materia aparece comentada por María Teresa Herrán Goetz en su espléndida tesis de grado "Filiación Natural" (Comentario de los aspectos civiles y penales de la Ley 75 de 1968), así:

"La Ley 75 de 1968 aceptó, como vimos, derechos y deberes de socorro y ayuda entre los nietos y abuelos naturales, reconociendo así la existencia de una familia natural que no sólo va hasta los progenitores, sino que se extiende hasta los abuelos" (página 79).

Otros aspectos.

La Ley 45 de 1936 "inspirada en el sentido justiciero y humanitario de amparo al nacido fuera de matrimonio" (Casación de 29 de octubre de 1945 LIX, 738), quiso extender a todos los descendientes el tratamiento herencial, antes sólo dado a los legítimos.

Una prueba clara de este aserto aparece en el citado artículo 25 que creó obligaciones a los hijos naturales para con sus ascendientes. Omitió, sin embargo, reformar las normas sobre representación, con lo cual incurrió en la falta de armonía que anota Valencia Zea en el comentario que más adelante se cita.

No aparece en la historia de la Ley 45 el tema de la representación natural. Es una omisión inexplicable por la

importancia de la materia y su incongruencia con la reforma de 1936.

En su Curso de Derecho Civil, tomo IX, páginas 142 y 143, edición de 1949, el profesor Arturo Valencia Zea se expresa así:

"Un hijo natural no puede representar a su padre. En este sentido es criticable nuestro actual sistema de representación hereditaria. Efectivamente: hoy, el hijo natural concurre con el hijo legítimo a recibir la herencia; bien: si uno de los hijos legítimos ha muerto, su herencia será recogida por los hijos legítimos que haya dejado; pero si sólo dejó hijos naturales, éstos no tendrán derecho alguno, y la respectiva cuota hereditaria acrecerá a la porción de los otros hijos legítimos. Es más: si el hijo muerto dejó hijos legítimos y naturales, sólo los primeros recogerán, por representación, la herencia del abuelo, sin derecho alguno para los naturales.

"Todo lo cual nos demuestra que la reforma realizada por la Ley 45 de 1936 no fue armónica; se modificaron, es verdad, los diferentes órdenes hereditarios, mas no se tuvo cuidado en modificar el sistema de representación hereditaria del Código, el cual se organizó en forma exclusiva a favor de la descendencia legítima del causante".

Se infiere —así lo dije en la ponencia primera sobre este proyecto que no sólo para armonizar la legislación en materia de tanta trascendencia; sino desde el punto de vista de la equidad y del de la realidad sociológica del pueblo colombiano, se hace indispensable reglamentar el derecho de representación en la descendencia de los hijos naturales.

Vigencia de la ley.

Se observó, desde el principio, que este proyecto ha regresado de la Cámara con la adición relativa a la vigencia de la ley. En efecto, en el texto original se había dicho solamente, en su artículo segundo, "esta ley rige a partir de su sanción". La honorable Cámara ha agregado la frase "... y sólo tendrá efectos patrimoniales para las sucesiones que se causen a partir de esa fecha".

El honorable Representante, doctor Ciro E. López Mendoza sustentó así la adición propuesta:

"Existe, no obstante, una aclaración respecto de la vigencia de la nueva norma, derivada precisamente del precepto contenido en la propia Ley 75 de 1968, cuya inserción en el texto del proyecto resulta no solamente aconsejable sino —si se permite la expresión—, obligatoria. En efecto; de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 75 de 1968, son llamados a suceder al causante, no solamente los hijos naturales concebidos con posterioridad a la vigencia de la Ley 45 de 1936, sino todos los hijos naturales sin referencia alguna a la fecha de su nacimiento. Independientemente de que con tal precepto se hubiera violado el principio general de la irretroactividad de la ley o existiera la posibilidad de haber comprometido derechos adquiridos, es obvio que el precepto estableció un nuevo enfoque para la vocación hereditaria de los hijos naturales, refiriéndola, no a la fecha de su nacimiento o concepción, sino exclusivamente a la de la apertura del correspondiente juicio de sucesión.

"Siendo esto así, el proyecto no podría dejar de ocuparse del tema si se quiere evitar situaciones de conflicto como las que pudieran derivarse de la aplicación del principio general, o de la norma de la Ley 45 de 1936, o de la Ley 75 de 1968, o la simple consideración de que pudieran revisarse situaciones definidas ya y en las cuales, por no haberse extendido el derecho de representación, se pretendiera hacer nacer una relación jurídica completamente nueva. De ahí el que, con todo comedimiento, me permita someter a vuestro ilustrado criterio una modificación, consistente en fijar, con toda claridad, la oportunidad desde la cual la nueva norma, en lo concerniente a los hijos naturales, ha de comenzar a surtir efectos patrimoniales.

"Aun cuando pareciera que esa oportunidad debiera ser la consagrada ya por la ley 75 de 1968, vale la pena insistir en que aquel precepto consagró una situación discordante dentro de nuestro sistema general de la legislación civil, puesto que su aplicación práctica dio retroactividad a un mandato, ignorando que lo fundamental en materia de relaciones familiares no puede derivar sino de hechos tan obvios, tan claros y tan firmes como los del nacimiento o la muerte de las personas, y no de referencias adjetivas, como la de que se abra un proceso judicial en determinada época. Y como el único hecho de aquella naturaleza que queda por cumplir es la muerte del causante, la proposición que me permito proponer es la de que la ley sólo tendrá efectos patrimoniales para las sucesiones que se causen a partir de esa fecha (su sanción)".

No parece, como ya se admitió en esta ponencia, desenfocado el criterio de que esta reforma actúe hacia el futuro, es decir para las sucesiones que se causen a partir de la fecha de la sanción de la ley. Quedan así radical y definitivamente resueltas las situaciones jurídicas antecedentes, y el Congreso a salvo de haber creado una fuente de conflictos.

Por lo expuesto, me permito proponer: Dese primer debate al proyecto de ley número 24 de 1971, "por la cual se modifica el artículo 1043 del Código Civil".

Vuestra Comisión,

Libardo Lozano Guerrero.

Bogotá, D. E., octubre 1º de 1975.

ORDEN DEL DIA PARA HOY MIERCOLES 8 DE OCTUBRE DE 1975 A LAS CUATRO DE LA TARDE

I

Llamada a lista de los honorables Representantes:

II

Consideración del Acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Consideración de la solicitud de la honorable Corte Suprema de Justicia sobre suspensión en el ejercicio del cargo de Contralor General de la República del doctor Julio Enrique Escallón Ordóñez.

V

Citaciones de tránsito legal.

Proposición número 57.

Al señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes. Promotores, los honorables Representantes José Cardona Hoyos y Gilberto Zapata Isaza. En uso de la palabra el honorable Representante José Cardona Hoyos.

Cuestionario:

a) ¿Cuáles fueron los hechos concretos que dieron base al decreto sobre turbación del orden público y establecimiento del estado de sitio en los Departamentos del Atlántico, Antioquia y Valle?

b) ¿Cuáles fueron los hechos concretos que dieron base a la extensión de esas medidas sobre el resto del territorio nacional?

c) ¿En virtud de qué circunstancias el Gobierno Nacional decidió violar la palabra presidencial de no utilizar el estado de sitio para impedir a las fuerzas de oposición el pleno ejercicio de sus derechos y de las libertades públicas? Si no se pudiere realizar la citación en la fecha indicada, seguirá figurando en el orden del día de las sesiones siguientes con prelación a cualquier otro tema.

Bogotá, 26 de agosto de 1975.

José Cardona Hoyos, Gilberto Zapata Isaza, Gilberto Vieira.

Citaciones concretas para la fecha.

Proposición número 81.

A los señores: Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes, Defensa Nacional General Abraham Varón Valencia, Comunicaciones, doctor García Parra. Promotores los honorables Representantes Napoleón Peralta Barrera y Alvaro Bernal Segura.

Cuestionario:

1º Propósitos y realizaciones del Instituto Lingüístico de Verano en Colombia.

2º Situación jurídica del Convenio suscrito entre el Gobierno colombiano y el Instituto Lingüístico de Verano.

3º Explicación de los actos del Instituto Lingüístico de Verano que se consideran violatorios de la soberanía nacional y deformadores de la cultura indígena.

4º Criterios del Gobierno sobre los informes de la comisión investigadora de 1974, y el estudio del General José Joaquín Matallana. Jefe del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, sobre el Instituto Lingüístico de Verano.

5º Características del ante-proyecto existente para renovar o modificar el Convenio con el Instituto Lingüístico de Verano.

6º Criterios del Gobierno sobre la posible existencia de una base extranjera en la Serranía de la Macarena, según reiterados denuncios que han sido formulados en este sentido.

7º En general, amplia información sobre la política indígena del país.

La Presidencia designará una comisión parlamentaria para que se visite Loma Linda, la Sierra de la Macarena, y asentamientos indígenas en general. Dicha comisión se asesorará de las personas y entidades que considere conveniente.

Igualmente, la Presidencia gestionará ante el Gobierno, a la mayor brevedad posible, transporte, permisos y todas las garantías indispensables para el estricto cumplimiento del cometido de la comisión parlamentaria, la que rendirá el consiguiente informe en la fecha de realización del debate propuesto.

Presentada a consideración de la honorable Cámara, por el suscrito Representante de la Circunscripción Electoral de Boyacá.

Firman: Napoleón Peralta, Germán Gutiérrez A., Alvaro Bernal Segura.

Bogotá, agosto 12 de 1975.

VI

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente, ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Primer Vicepresidente, LUIS EMILIO MONSALVE ARANGO

El Segundo Vicepresidente, SIMON BOSSA LOPEZ

El Secretario General, Ignacio Laguado Moncada.

RELATO DE LO OCURRIDO EN LA SESION DEL DIA MARTES 7 DE OCTUBRE DE 1975

PRESIDENCIA DEL H. R. ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

I

Siendo las diez y ocho horas y veinte minutos, la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Representantes:

- Acosta David Silvio.
- Arango Múnera Luis Guillermo.
- Avendaño Gonzalo.
- Ayala Rojas Rogerio.
- Berdugo Berdugo Hernán.
- Cardona Hoyos José.
- Carriazo Ealo Isaías.
- Carrillo Jorge.
- De la Ossa Olivera Francisco.
- De Montejo Consuelo.
- Durán Ordóñez Miguel.
- Fernández Sandoval Heraclio.
- Fonseca de Ramírez Alegria.
- Forero Benavides Abelardo.
- Guerrero Porras Raúl.
- Guevara Herrera Edmundo.
- Gutiérrez Ocampo Manuel.
- Hoyos Castaño Roberto.
- Hoyos Giraldo Alfonso.
- Jaramillo Botero Alberto.
- Lleras de Zuleta Consuelo.
- Madero Forero Luis Francisco.
- Martínez Zuleta Anibal.
- Medina Augusto E.
- Mercado O'Brien Alfredo.
- Monsalve Arango Luis E.
- Muñoz Suescún Horacio.
- Murgas Arzuaga Jaime.
- Rengifo Rengifo Miguel.
- Rodríguez Muñoz Urbano.
- Salazar Ramírez Gilberto.
- Samper Ricardo.
- Sánchez Cárdenas Eugenio.
- Sánchez Muñoz Luis E.
- Sanclemente Molina Fernando.
- Santofimio Botero Alberto.
- Serpa Uribe Horacio.
- Turbay Turbay Hernando.
- Uerós García Jaime.
- Uribe de Gutiérrez Ligia.

- Velásquez Salazar Ernesto.
- Vélez de Vélez Cecilia.
- Vera Jiménez Darío.
- Vieira Gilberto.
- Villar Borda Luis.
- Villota Delgado Carlos.
- Zapata Isaza Gilberto.
- Zuluaga Pineda Edgar.

La Secretaría informa que han contestado a lista cuarenta y cinco honorables Representantes:

Con excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

- Bossa López Simón.
- Charry Samper Héctor.
- Fuentes Noguera Francisco.
- García Arcila Carlos Ariel.
- García de Montoya Lucelly.
- Gómez Pérez Magola.
- Jaramillo Giraldo José.
- Morales Carlos H.
- Name Terán José.
- Revelo Huertas Francisco Javier.
- Santamaría Dávila Miguel.
- Tinocco Bossa Eduardo.
- Trejos González Blasteyo.
- Urueta Veilla Víctor.
- Valencia Ricardo Eleazar.

II

Con fecha 1º de octubre de 1975, ocupó nuevamente su curul el honorable Representante Hernando Agudelo Villa, principal, en reemplazo del honorable Representante Elkin García Castrillón, suplente, por la Circunscripción Electoral de Antioquia.

Con fecha 2 de octubre de 1975, ocuparon nuevamente su curul:

Honorable Representante José Jaramillo Giraldo, principal, en reemplazo del honorable Representante Luis Eduardo Rojas Santos, suplente por la Circunscripción Electoral de Cundinamarca.

Honorable Representante Héctor Charry Samper, principal, en reemplazo de la honorable Representante Luz Cas-

tilla de Melo, suplente, por la Circunscripción Electoral de Cundinamarca.

Honorable Representante Francisco Fuentes Noguera, suplente, en reemplazo del honorable Representante José Segundo Herrera, principal, por la Circunscripción Electoral del Magdalena.

III

La Secretaría da cuenta de que ha recibido los siguientes documentos para su publicación en los Anales del Congreso: Comunicaciones Secretario General y Contralor Martínez Zuleta.

Comunicación del Magistrado Federico Estrada Vélez. Comunicación del Contralor Escallón Ordóñez. Proyecto de ley número 57 de 1975.

Bogotá, octubre 7 de 1975.

Doctor ANIBAL MARTINEZ ZULETA Representante a la Cámara E. S. M.

Me permito comunicar a usted, que la Cámara de Representantes en su sesión plenaria del miércoles 1º de octubre del año en curso, lo eligió Contralor General de la República, para el período 1974-1978.

Presidente de la honorable Cámara de Representantes, aceptación, para los fines legales consiguientes.

Con sentimiento de consideración, me es grato suscribirme cordialmente.

Ignacio Laguado Moncada, Secretario General Cámara de Representantes.

Bogotá, octubre 7 de 1975.

Señor doctor ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO Presidente de la honorable Cámara de Representantes. E. S. D.

Señor Presidente:

El señor Secretario General de la corporación que usted dignamente preside, doctor Ignacio Laguado Moncada, se sirvió comunicarme en mensaje del día de hoy, que la honorable Cámara de Representantes tuvo a bien elegirme como Contralor General de la República, para el período 1974-1978.

A usted y por su digno conducto a todos los Representantes, hago llegar mis agradecimientos por tan señalada distinción, que acepto gustoso, y en cuyo desempeño aspiro a no ser inferior a la confianza que en mí depositaron.

Con sentimientos de distinguida consideración y aprecio, me suscribo de usted atentamente,

Anibal Martínez Zuleta.

Contraloría General de la República. Numeral 420.

Bogotá, D. E., octubre 7 de 1975.

Señor doctor IGNACIO LAGUADO MONCADA Secretario General de la Cámara de Representantes. E. S. D.

Ref: Su Oficio número 695 de 29 de setiembre próximo pasado. Proposición número 89.

Me refiero a su atenta comunicación indicada en la referencia, en la cual me transcribe la proposición número 89 presentada por el honorable Representante Gustavo Rodríguez Vargas, aprobada en sesión plenaria del día 28 del mismo mes y que trata sobre la citación a varios altos funcionarios del Gobierno y a mí como Contralor General de la República.

Por su digno conducto le encarezco a la honorable Cámara se sirva dispensar mi asistencia en el día de hoy, por motivos de salud que me imponen reposo conforme a prescripción médica.

Sin embargo, informo al señor Secretario, a la corporación y en especial al honorable Representante Gustavo Rodríguez Vargas, autor de la citación que todas las dependencias de la Contraloría están a su disposición para absolver toda clase de consultas que se formulen sobre los puntos que estimen conveniente, de manera especial el cuestionario que contiene la proposición número 89, para cuyo efecto he

CITACIONES A LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

Miércoles 24 de setiembre, Proposición número 57. Señor Ministro de Gobierno. Promotores: honorables Representantes José Cardona Hoyos y Gilberto Zapata Isaza.

Martes 7 de octubre. Proposición número 87. Señor Ministro de Gobierno, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República. Promotor: honorable Representante Gustavo Rodríguez Vargas.

Miércoles 8 de octubre. Proposición número 81. Señores Ministros de Gobierno, Defensa Nacional y Comunicaciones. Promotores: honorables Representantes Napoleón Peralta Barrera y Alvaro Bernal Segura.

impartido las órdenes del caso a los Jefes de División respectivos.

Le agradezco al señor Secretario la atención que tuvo en comunicarme el objeto de la proposición anotada y lo estaré más si usted se sirve prestar a la presente la atención que le estoy solicitando.

Con sentimientos de consideración y aprecio me suscribo de usted.

Muy atentamente,

Julio Enrique Escallón Ordóñez,
Contralor General.

Oficina número 1.127. Proceso número 21.586.

Bogotá, D. E., 3 de octubre de 1975.

Señor
Presidente de la honorable Cámara de Representantes.
E. S. D.

Atentamente me permito comunicar a usted que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en auto de fecha dos (2) de los corrientes, llamó a responder en juicio y ordenó la detención preventiva del doctor Julio Enrique Escallón Ordóñez, actual Contralor General de la República.

Para efecto de dar cumplimiento al artículo 449 del Código de Procedimiento Penal, solicito a esa corporación se proceda a suspender en el ejercicio del cargo al doctor Escallón Ordóñez y comunicar a esta Sala la determinación respectiva.

De usted atentamente,

Federico Estrada Vélez, Magistrado Sustanciador.

J. Evencio Posada V., Secretario.

IV

En atención a que, según el informe de la Secretaría, no se ha conformado quórum ni para deliberar, el señor Presidente determina que la honorable Cámara no sesionará en la fecha y convoca para mañana miércoles a las diez y seis horas.

Posteriormente a la decisión presidencial, se hacen presentes los honorables Representantes:

Abello Roca Antonio.
Alí Escobar Abraham.
Avila Mora Humberto.
Coll Salazar Guillermo.
Cuervo Vallejo José A.
Dávila Barreneche Alvaro.
De la Espriella Alfonso.
Espinosa Valderrama Augusto.
Fernández de Castro Joaquín.
Fonseca Siosi Cristóbal.
Forero Castellanos Rafael.
Fortich Bárcenas Fernán.
Flórez Jaramillo Ricardo.
Flórez Rodríguez Pedro Antonio.
Franco Burgos Joaquín.
Gómez Aristizábal Aldemar.
Guerrero Urrutia Victor.
Hernández Héctor Horacio.
Henríquez Emiliani Miguel.
Lemos Simmonds Carlos.
Londoño Uribe Ignacio.
Lorduy Lorduy Luis.
Lozano Simonelli Fabio.
Mendieta Rubiano Ricardo.
Mendoza Alvaro Edmundo.
Montúfar Erazo Eduardo.
Muñoz Acosta Isaias.
Navarro Díaz Granados Efraín.
Orozco Fandiño Juan Manuel.
Ortiz Perdomo José Joaquín.
Ovalle Muñoz Adalberto.
Payares de la Hoz Juan N.
Pérez García César.
Pinedo Vidal Miguel.
Pupo Pupo Edgardo.
Ramírez Osorio Ricardo.
Rico Avendaño Armando.
Rodríguez Peña Wilfrido.
Rodríguez Ruiz Pablo.
Rodríguez Vargas Gustavo.
Tafur González Donald Rodrigo.
Tarud H. Moisés.
Tribin Piedrahita Adriano.
Vega Sánchez Arturo.
Zuleta Alvarez Gabriela.

El Presidente,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Primer Vicepresidente,

LUIS EMILIO MONSALVE ARANGO

El Segundo Vicepresidente,

SIMON BOSSA LOPEZ

El Secretario General,

Ignacio Laguado Moncada.

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA

Sesiones ordinarias de 1973.

(18 de octubre)

ACTA NUMERO 12

I.

Siendo las 11 y 30 a. m., la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Representantes: Bernal Segura Alvaro, Chaves Echeverri Jaime, Díaz Castillo Marco, Ibarra Alvaro Hernán, Martínez Caballero Alejandro, Pardo Parra Enrique, Parra Montoya Guido, Reyes Cornelio, Salazar Ramírez Gilberto, Sánchez José Vicente, Turbay Juan José, Villegas Giraldó Arturo.

Con excusa dejaron de asistir los honorables Representantes.

Morales Carlos Humberto, Mejía Gómez Carlos, Sánchez Valencia Marconi, Santofimio Botero Alberto.

Dejaron de asistir los honorables Representantes:

Arbeláez Gómez Augusto, Bossa López Simón, Díaz Cuervo Alfonso, Díaz Díaz Raúl, Duarte Sotelo Abelardo, Gómez Jaramillo Arturo, Gerlein Echeverría Roberto, Muñoz B. Augusto, Otálora Huertas Hugo, Ospino Bolívar Hugo, Trejos Blasteyo, Urueta Velilla Víctor, Velasco Arboleda Rodrigo, Villar Borda Luis.

Como hay quórum para deliberar la Presidencia declara abierta la sesión.

II

Se da lectura al orden del día.

III

La Secretaría da lectura al acta número 11 del 10 de octubre del presente año, la cual fue aprobada cuando hubo quórum decisorio.

IV

Reparto de proyectos de ley:

Proyecto de ley "por la cual se modifican los artículos 90, 92, 140, 154 y 2341 del Código Civil, y los artículos 357 y 359 del Código Penal".

Este proyecto lo reparte el señor Presidente al honorable Representante Víctor Urueta Velilla.

V

Lectura de ponencias para primer debate:

Lectura de la ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley Acto Legislativo número 46, "por el cual se modifica el numeral 14 del artículo 120 y del artículo 142 de la Constitución Nacional".

Esta ponencia termina con la siguiente proposición:

Por las anteriores consideraciones nos permitimos proponer: dar primer debate al proyecto de acto legislativo "por el cual se modifica el numeral 14 del artículo 120 y el artículo 142 de la Constitución Nacional".

Alvaro Hernán Ibarra, ponente.

El señor Presidente dice:

—No se somete a consideración de la Comisión la proposición, por falta de publicidad de la ponencia en los Anales del Congreso, tan pronto como sea publicada se le dará trámite.

Continúa la discusión del articulado del proyecto de acto legislativo, "por el cual se modifica el artículo 19 de la Constitución Nacional".

En la discusión de este proyecto, quedó con derecho al uso de la palabra el honorable Representante José Vicente Sánchez.

El señor Presidente dice:

—Como no se encuentra presente el honorable Representante José Vicente Sánchez, quien quedó con derecho al uso de la palabra, entonces se la concedo al honorable Representante Enrique Pardo Parra, quien la ha solicitado.

En uso de la palabra el honorable Representante Enrique Pardo Parra dice:

Señor Presidente: Yo quiero aprovechar la oportunidad de que ya está abierta la discusión del articulado del proyecto, para presentar las modificaciones que se armonizan mejor, con la forma de introducir, en el cuerpo general de las normas constitucionales, y que consiste la primera, en que debe tener en este momento, el señor Secretario, en cambiar la propuesta inicial que dice: "Para artículo 80 de la Constitución". Porque esa propuesta la hice, pues, porque me pareció que tratándose de modificar la restricción de iniciativas del Congreso, cabía exactamente en ese sitio, la nueva disposición que se propone, pero después me ha preocupado la posibilidad de que entendiera que quedaba derogado el artículo 80, porque en realidad, lo que yo quería sugerir, es que quedara de 80 este nuevo artículo, y el otro pasara a ser el 81. Es decir, que quede como 81. Y esto puede entender, que se deroga el 80. Entonces esa primera modificación consiste en cambiar para artículo 80, o artículo nuevo. Que el compilador, vea a dónde lo pone.

Y la otra que también presenté por escrito, pero que quiero ratificar hoy ya en sesión abierta, es la que anuncié, en el sentido, de que las pensiones no sean objeto de gravámenes.

Eso ha sido así, y la legislación tributaria exenciona las prestaciones sociales de gravámenes. Pero la experiencia nos dice la veracidad fiscal de los gobiernos y el mal manejo de la Hacienda Pública y la mala estimación de los cálculos presupuestarios, hace que se esté echando mano de toda posibilidad para crear impuestos. Y entonces van gravando los ingresos de la gente, de una manera ilimitada, como ocurre ya con los sueldos.

Ya los sueldos están afectados por deducción de estampillas, por deducción de cuota para la Caja, para retención

en la fuente y por una serie de cosas, que los reducen en su capacidad real de compra. Entonces ese es un principio universal, además, adoptado por nuestra legislación fiscal, en coordinación con la legislación laboral, no gravar las prestaciones; porque es que nadie os dice, que no estando la prohibición de la Constitución, no se le ocurra a un gobierno cualquiera, presentar un proyecto, unas facultades y por medio de las facultades, hacer todas las cosas que se han hecho, crear impuestos, imponerlos. Entonces se vuelve y se le quita a la pensión, porque comienza a disminuirla. Entonces esa es la segunda modificación que al terminar después del punto final, propuse yo, y se encuentra escrita, en donde se dice: "Estas pensiones no serán gravables". Esa es una cosa que me parece natural y lógica y que armoniza con la doctrina laboral y la doctrina fiscal, pero que es previsible. Esas son las dos modificaciones que yo quiero proponer.

Yo no creo, señor Presidente, además, que se tenga que hacer más debate sobre esta materia, porque no veo que nadie esté preguntando nada. Quiero y realmente hay muy poca gente aquí de los que pueden estar interesados en discutir, repetir que no genera ningún peligro inflacionario el proyecto. No lo genera, porque no es que se proponga que automáticamente se eleven los sueldos por el Congreso. Hoy eso está sometido por la misma Constitución a iniciativa gubernamental. Y nosotros sabemos bien, cómo son de pocos los gobiernos en esta materia. Ellos son pocos para pagarle a quienes trabajan y son muy mani rotos, para gastar. Y cuando se trata de ellos mismos, gastan mucho dinero, y en cuanto se trata de remunerar el trabajo, no pagan. Entonces o hay que aceptar la presunción inversa, de que mañana el Gobierno va a alzar monumentalmente los sueldos. Ahí tenemos el problema de los maestros, tenemos ya en el orden privado, el problema de los choferes, a ninguno de esos dos gremios, se les hace justicia, y se prefiere hacer entendimientos con los sectores patronales y se prefiere gravar a veces, al sector privado, como ocurrió con las pensiones, pero el Estado no es muy generoso en eso. De tal manera que yo en eso quiero ser muy claro, para que no quede ningún escrúpulo al respecto. Y se pueden tomar estadísticamente las alzas de sueldos hechas por el Gobierno y son muy moderadas. Es decir, cuando le alzan a un empleado o trabajador remuneración, es porque la presión inflacionaria y los precios se han elevado mucho más. Pero los Gobiernos son mesurados en esa cosa; ellos no aumentan los sueldos, aumentan otros gastos, que es donde está la falla que tiene el país, en el orden de la Administración Fiscal y del gasto público. Es uno de los factores inflacionarios alarmantes que existen en Colombia, en la manera como se gasta el dinero en viáticos, en recepciones, en cosas de funcionamiento, en incremento de burocracia, para pagarlos a todos mal, pero para aumentar en mucho, el número de gentes que entran a la Administración y meterse en cosas que no les incumben y siempre buscando dinero a través de los impuestos del sector privado, sin desconcentrar el ingreso, pero agravando la concentración del ingreso, eso es materia de otro debate y yo lo haré con el señor Ministro de Hacienda.

En todo caso, quiero ser muy claro: El temor de que pueda ocasionar un desbordamiento inflacionario, pues no existe, porque el control primario está en manos del Gobierno. O no puede el Congreso, de acuerdo con la reforma del año 68, elevar los sueldos, no puede. Entonces es solo cuando el Gobierno, en el caso de este año, nos presenta un proyecto de autorizaciones extraordinarias para revisar la Administración Pública y reorganizarla, y homologar los sueldos, según las funciones administrativas de los empleados, él propondrá, él va a hacer ahora, una operación en ese sentido. No se sabe cuánto le vayan a aumentar a los empleados, no será mucho, porque él tiene sus consideraciones de índole fiscal y tributaria y no se desmide.

De manera que ahí hay un primer tope para que se pudiera desatar una corriente inflacionaria. Eso es así, y yo creo que nadie lo contradiga, porque está en la Constitución, porque esa es la realidad jurídica del país. El Gobierno no aumentará los sueldos, sino por su propio iniciativa. Y el Gobierno no va a aumentarlos más allá de lo que crea que puede pagar. Y estando solicitados por otros gastos que le interesan más, desde el punto de vista político, será muy prudente en las elevaciones de salarios.

Entonces el proyecto no tiene carácter inflacionario, porque el proyecto a lo que se limita, es a que se hagan los reajustes de las pensiones, con base en los sueldos que existen en el momento correspondiente. Entonces no veo yo, dónde está el factor inflacionario.

De otra parte, dije el otro día, y deseo repetirlo ahora, que la medida oficial de los UPAC, para captar ahorro privado con destino a un solo sector de la economía, como en la construcción que ha provocado distorsiones y traumas, que son muy graves para el desarrollo general del país. Porque mientras se eleva el precio del capital en un solo sector de la economía, que es el de la construcción, elevando por consiguiente el costo de la construcción misma, y elevando las cuotas de amortización y la amortización general que tendrá que pagar el arquirente de la vivienda en los otros sectores, no opera el mismo fenómeno y entonces obviamente, el dinero va a donde se le paga mejor, como cualquier artículo que se ofrezca en venta. Si por el capital que yo consigno en UPAC, me pagan el 25% o el 30% de interés, no lo voy a prestar para otra actividad al 8% o al 10%, eso sí es obvio. Entonces eso ha creado una distorsión peligrosa.

Desde luego, no es que sea en sí mismo malo el principio del reajuste monetario de estos títulos de valor, si la medida se toma con un carácter más general. Hoy mismo he visto en los periódicos, que la ANDI, que estudia muy bien estas situaciones, dice con razón, a mi entender, dice: "Debería extenderse el sistema de UPAC al frente industrial". Yo comparto esa actitud de los industriales, porque un país como éste, adolece de su pobreza, es falta de desarrollo económico, falta de desarrollo económico, repito, que se traduce, además, obviamente, en desempleo. Y la única manera como un país llega a adquirir cierta autonomía frente a poderes extranjeros financieramente mucho más fuertes, es la de hacer su propia industria, la de producir en la medida mayor posible, aquellas cosas que necesita y la de uti-

lizar excesos de producción para la exportación. Esa es la historia de los países desarrollados, esa es la triste contra historia de los países subdesarrollados, todo tienen que buscarlo en el exterior y por consiguiente hay brazos cesantes en el país, porque no hay trabajo.

Si a la industria se le retira la posibilidad de financiamiento, invirtiendo el capital para otros sectores de la actividad económica, pues la industria se encuentra restringida porque el dinero va a donde le pagan más. Esa es la realidad de la economía mercantilista, y así tiene que ser. Entonces los buscar crédito a niveles muy altos y a pagarlo mejor, que lo que ofrecen los UPAC. Por ejemplo, no hay ninguna sorpresa en que hoy en el crédito extrabancario se pueda llegar el 36% de interés, porque en las excepciones y ventajas que tienen los reajustes, y los intereses compuestos de esas inversiones de tipo privado, en UPAC, el interés de estos inversionistas se elevan a un 30% y 32%, y el que quiera conseguir plata de otra manera, y con garantías inferiores, tiene que pagar el 36%, lo cual se traduce naturalmente, en el incremento de los precios. Por eso digo, que el Gobierno no está haciendo una política anti-inflacionaria sino inflacionaria que naturalmente la industria que tiene que pagar el 36% de interés, no puede dar sus artículos al mismo precio que si estuviera recibiendo esos préstamos al 18%, sino al doble. Y ¿quién paga...? el pueblo, porque paga más caro.

Entonces, yo estoy de acuerdo, y esto lo decía en líneas generales, con lo que se sostuvo ayer en la reunión de la ANDI, de que no es que sean malos los UPAC en sí mismos, sino que naturalmente habría que extender ese flujo de recursos privados, a otros sectores de la economía. Pero tal como está hecho ahora, es realmente unilateral y peligroso, y ha sido un factor inflacionario e indiscutible. Entonces hay la perspectiva, de que con un criterio racional, pueda extenderse como ha ocurrido en el Brasil, el criterio de los reajustes monetarios a otras actividades de la economía. Entonces con qué razón se puede decir, que en el único caso en que no hay que reajustar, es en el caso del trabajo.

Generalmente, la economía está compuesta en los dos frentes del capital y del trabajo. Y no tiene por qué subestimarse el trabajo, que es el real productor de la riqueza, al aprovechar el capital para decir, que es el único factor de la economía que no merece el reajuste.

Decía el doctor López, hace pocos días, en una manifestación en Bogotá, algo que me impresionó y con lo cual estoy profundamente de acuerdo. Decía: Es inconcebible más o menos, no estoy citando palabras textuales, pero el fondo del concepto es ese, es "inconcebible que capital ocioso, como el que se invierte en los UPAC, es decir, de una persona que no va a hacer ningún trabajo sino sencillamente a poner su dinero, gane intereses tan altos, mientras al trabajo, se le niega esa consideración.

Eso dijo el doctor López, y parece que estuviera defendiendo este proyecto aquí. ¿Por qué?... Porque lo único que no vale nada, es el trabajo, el esfuerzo humano, el sudor con que se gana el pan de cada día, vale menos y vale más tener un poco de dinero y entregarlo, e irse a dormir. Entonces va a haber un cambio, va a tener que haberlo y se puede aprovechar esta iniciativa de los UPAC para tratar de estabilizar un poco la inflación, pero no con medidas parciales. Pero nosotros no estamos proponiendo en realidad, que a los empleados se les hagan reajustes monetarios, quiero ser claro en eso, estoy citando el caso para demostrar que todos los factores indican, que se va a ir ampliando progresivamente el círculo de los UPAC, de las unidades de valor adquisitivo constante. Y eso va a tener que ser así, y van a tener que abolirlo. Entonces ¿por qué nos alarmamos...? Porque se diga en un proyecto, que las pensiones se reajustarán con arreglo al reajuste que hayan tenido los sueldos, ya no monetario, porque no es el reajuste monetario, no es el de los UPAC, es sencillamente que si en el puesto que pudiéramos decir de mecanógrafo de un ministro, una señorita está ganando dos mil pesos y se pensiona con eso, pero en ese puesto, cinco o seis o siete años después, ustedes saben que las alzas no se hacen todos los días, después de mucho trabajo, mucha batalla y mucha brega, se le suben doscientos pesos y pasa a ganar dos mil doscientos, pues que el pensionado correspondiente, también reciba los dos mil doscientos, así sean pesos devaluados. Eso quiere decir, que como ha ocurrido aquí las alzas de salarios y de sueldos, nunca corresponden al alza del costo de la vida. Y que cuando en la administración suben doscientos pesos, es porque la vida se ha subido el doble; es porque esa mecanógrafa para vivir al mismo nivel de vida de los dos mil pesos, ahora está necesitando tres mil o tres mil quinientos, entonces le suben doscientos. Eso es el proyecto, no es más. Es decir, no tiene ningún problema inflacionario.

Los pensionados se beneficiarán de esas alzas tan luchadas y tan difíciles, tan precarias y tan bajas, que se le hacen a los empleados de tiempo en tiempo, y que se les hacen en retardo, en relación con los precios. Claro que tengo la esperanza como buen liberal, y como hombre de ideas y de preocupación, por los problemas nacionales, de que el doctor López Michelsen sea Presidente de la República, y él ha dicho muy claramente en su política de ingresos y salarios, algo que no se le ha explicado al pueblo, y que vamos a tener que explicarle en las plazas públicas, en núcleos de oradores que se hayan informado sobre la materia, en su política de "ingresos y salarios", el doctor López precisamente habla de eso, del "equilibrio o relación que debe existir entre los precios, los salarios y la inversión de utilidades de las grandes empresas nacionales o de cualquier tipo de empresa", a efecto de que, si se procura una redistribución del ingreso, que haga más justa la remuneración del trabajo, porque no se puede dentro de esa situación, establecer la congelación de uno solo de los factores que son los salarios, mientras se dejan sueltos los precios y suelta la inversión de utilidades de las empresas. Es decir, mientras se presionan muchas veces los consumos sustantivos por el exceso de utilidades de una empresa, sin hacer ensanches correspondientes, sin abrir nuevas órbitas de trabajo, etc.

Entonces, habrá una mejor y más remuneración del trabajo, y el doctor López también habla, con la peculiar lógica

que lo hace y con el conocimiento que tiene de la necesidad, entonces también, frenar por el lado del Estado, el exceso de tributos y de gasto público. Porque naturalmente no puede mantener los otros dos términos. Si el Estado está abusando de sus poderes tributarios para encarecer los costos de la producción.

Entonces, todo esto, señores Representantes y señores delegados del Gobierno, tal vez se encuentra en el recinto uno, y celebro su presencia, está indicando que la reforma que se propone no es una cosa descaminada o impertinente; es una reforma que tiende a actualizar dentro de líneas que el mismo Gobierno ha adoptado para otras cosas y dentro de enunciaciones políticas que se le han presentado al país, como programas presidenciales. El sistema de las pensiones, entonces, no es una cosa inusitada, no estamos hablando aquí como en los años veinte, cuando esto podía ser una sorpresa, pues no es una política que no haya sido ensayada en otros países, es una política justa, sensata, humana, en el sentido de que el Estado cumpla la obligación de evitar el pauperismo y la miseria de quien le trabajó por largos años, y por una necesaria pérdida de sus energías, a causa de la edad tiene que retirarse de la población activa, es una cosa justísima, no hay fenómeno inflacionario, nada de eso, es simplemente hacer justicia.

Yo celebro la presencia de los delegados del Gobierno y representantes, porque son los Viceministros, los que están aquí, y yo tengo muy poco contacto desgraciadamente con ellos; a veces cuando me pasan al teléfono hablo con ellos, pero es muy difícil y mucho más, con los Ministros, a veces no pasan, y uno muchas veces no los molesta, aunque es necesario saber el pensamiento del Gobierno sobre estas materias. Los Ministros aquí no son barra, son deliberantes y por consiguiente, sus representantes también los son y deben de tener puntos de vista sobre los proyectos que se presentan y que se discuten, y una de las censuras de tipo democrático que yo le hago al actual Gobierno, es esta, y que con otros proyectos, no se ha hecho presente y dejan que los proyectos pasen, y que se discutan como se quiera. Yo estoy hablando aquí para decir las cosas sumamente claras, tratar de despejar cualquier duda sobre el proyecto, pero ellos muchas veces no vienen y se esperan a que culmine el proceso legislativo y llegue el proyecto al Senado, y ya en la última sesión, cuando se le va a dar la aprobación final, intervienen para que se devuelva a la Comisión, y eso es lo que corresponde a la función de un Ministro, ni es leal con el Congreso.

Yo, cuando fui Ministro nunca falté a las citaciones del Congreso jamás. Cuando hubo un proyecto que afectara el ramo que estaba bajo mi responsabilidad, dejé de estar presente, porque por eso celebro la presencia hoy de los distinguidos funcionarios, en su hora, se deben decir las cosas.

Ahora, no podemos olvidar que el constituyente es la suprema autoridad de un país. El constituyente puede volver monarquía a un país que es democrático; el constituyente puede abolir su soberanía, puede anexarlo a otro país; el constituyente puede hacer todo, es soberano y de dónde resulta que un presidente que depende de la Constitución, se considera ultrasoberano sobre ese poder y dice: ¿No me gusta ese acto legislativo...? ¿Entonces yo lo voy a enredar...? Eso no se puede. El Gobierno debe ser oído, puede decir no me parece este acto legislativo, porque lo considero peligroso e inconveniente para el país o lo que sea, puede hacerlo y es su derecho y además es su cooperación, y yo sugiero que se haga de esta manera, o de esta otra. Lo que no puede es atravesarse, cuando el constituyente ha decidido, decidir. ¿Pues ahora a mí no me da la gana...? Pues eso sí es un golpe de Estado y eso sí es una rebeldía contra la Constitución.

Ahora, estamos en este proyecto, y yo doy todas las explicaciones que se me pidan. Pues en algunos de los Representantes de la Comisión, desgraciadamente no presentes, parece haber algún reato en cuanto a la opinión del Gobierno. Nosotros estamos aquí para hablar, señores Viceministros, tranquilamente, razonadamente, pausada pero inteligentemente, sobre las cosas. Entonces se puede examinar, eso es lo que se llama un debate y se sabe cuáles son las ideas.

Ahora, el constituyente es autónomo, frente al Gobierno, no faltaba más, sino que no lo fuera, entonces habría que traspasar la facultad del constituyente al Gobierno. Si el constituyente no es autónomo, si no puede proponer, si no puede hacer. ¿Por qué...? ¿Por qué lo subordinan a lo que quiera el Gobierno...? Pues entonces no conozco el régimen, tal vez en las monarquías absolutas o las dictaduras totalitarias, donde se es el gobierno quien resuelve cómo es la organización del Estado y cómo son las normas supremas, entonces sobre lo demás.

Por ejemplo, en Chile están en una situación de hecho, de facto. Pero eso no es el constituyente; el constituyente puede hacer y tampoco comparto la tesis y aprovecho la ocasión para decirlo, la intervención presidencial, de que el constituyente lo amarraron en 1968, es decir, una cosa tan absurda, cómo es que un constituyente puede amarrar a otro, porque ¿cómo lo amarra...? ¿Cómo se amara un constituyente a otro constituyente? ¿Qué fuere especial tenía el del 86 para decirle al constituyente del 73, usted no puede hacer nada...? ¿Qué dijéramos nosotros ahora, que para el año 80 esos constituyentes no pueden hacer nada, porque si no le damos permiso nosotros, pues no lo hizo...? ¿Qué es eso? Son las incongruencias increíbles de mareo de poder. Se transforma el gobernante y cree que tiene todo, eso no es así, ni necesita acuerdo de los partidos y nunca se consagró en la Constitución la necesidad de un acuerdo de partidos, no se podría consagrar, sería traspasar la facultad constituyente del que la tiene, en virtud de las instituciones a los partidos y decir: "La Constitución ¿si lo dijera...? Pues estaría delegando el poder constituyente. O dijera: "Esta Constitución no se podrá reformar, sino con el acuerdo de los partidos, entonces estaría la Constitución delegando el poder constituyente en los partidos y lo puede hacer el constituyente y puede hacer todas las cosas que quiera, pero no lo ha hecho. Lo que hizo el constituyente del 68 fue, que para dar garantías a ciertos principios, o que podrían afectar compromisos políticos fundamentales en la expedición de la reforma, y yo fue constituyente de

1968 en el Senado, fue decir que en determinados casos que consideraba de mucha importancia política, como la modificación de la paridad, por ejemplo, se necesitaban las dos terceras partes de los votos.

Claro que la garantía de los partidos estaba y está ahí, porque ninguno de los dos partidos alcanza a reunir las dos terceras partes, entonces el otro, tiene un derecho de veto, para frenar esas iniciativas que pueden vulnerar los principios políticos, consagrados en la Constitución. Pero la Constitución no dijo: Esos constituyentes que dizque estaban traduciendo los acuerdos. Nos dijo en tal caso se necesitan las dos terceras partes, sino que al contrario dijo: Esto se modificará por la simple mayoría absoluta. De dónde se saca, dizque hay que poner de acuerdo a los partidos para poder modificar esto. Si el constituyente vota por mayoría esta violando el requisito constitucional y no puede producir la reforma que se necesita.

De manera, señores Viceministros, que ahora estamos discutiendo un acto legislativo, que es importante, que es justo, que no es inflacionario. Yo espero, que en el día de hoy podamos oír la opinión del Gobierno, porque no creo que la Comisión pueda enfrascarse en esperar y esperar a que los Ministros titulares estén libres para que vengan, porque tampoco es un trato considerado con el Congreso, y esa es otra cosa que está pasando. Que el Congreso es de segundo plano. Si se puede hacer va, pero si uno no tiene otra cosa que hacer en el Congreso, pues se va del Congreso. Pero como están aquí, yo sí les pediría, muy atentamente, que expongan sus opiniones sobre el proyecto, ofreciéndome a dar cualquiera otra aclaración que consideren necesario.

El señor Presidente dice:

—Como hay varias proposiciones presentadas por el doctor Pardo Parra, le pido al señor Secretario que le dé lectura al artículo 1º del pliego de modificaciones, con las proposiciones presentadas.

El señor Presidente dice:

—Para información de los honorables Representantes y los señores Viceministros y Ministros presentes, en el pliego de modificaciones propuesto por el honorable Representante Enrique Pardo Parra, dice:

Para artículo 80 de la Constitución:

"La modificación que se pretende ahora con la proposición" dice, que es para artículo nuevo. Es decir, que el 80 actual de la Constitución quedaría vigente. Entonces ese artículo nuevo, es el texto que se leyó en sesión pasada y que vuelvo a leer:

"Artículo. A iniciativa del Gobierno o de los miembros del Congreso, la ley fijará el porcentaje de las pensiones o sueldos de retiro, que el Estado reconoce a los servidores públicos. Dichas pensiones o sueldos de retiro, se reajustarán anualmente, aplicando el mencionado porcentaje sobre los factores de salarios, que perciban el 31 de diciembre de cada año los trabajadores o empleados que ejerzan el cargo a que se refiere la pensión o sueldo de retiro o su equivalente en la Administración".

La Secretaría informa:

Este es un artículo nuevo y la modificación adicional al artículo 1º, dice así:

"Las pensiones o sueldos de retiro no podrán ser gravadas con impuesto alguno". Esta modificación quedará al final de este artículo nuevo.

La Secretaría informa, que esto es lo propuesto por el honorable ponente, doctor Enrique Pardo Parra.

El señor Presidente dice:

—Continúa la discusión del artículo 1º con las modificaciones propuestas por el honorable Representante Pardo Parra.

En uso de la palabra el señor Viceministro de Hacienda dice:

—Señor Presidente, honorables miembros de la Comisión Primera:

Sea lo primero, presentar a ustedes un respetuoso saludo. Considero un privilegio, el hecho de que el señor Ministro titular se encuentra en la Comisión III, y puedo yo participar en este importantísimo tema, en donde con altura y capacidad, se debate un asunto importante para un núcleo representativo del pueblo colombiano.

Yo he oído con muchísimo interés y de manera especial en esta sesión de hoy, al doctor Pardo Parra y quiero confesarle que no es para nosotros ninguna molestia, el estar aquí, todo lo contrario, es una oportunidad muy afortunada. Pero desgraciadamente, a veces los funcionarios del Gobierno no tenemos ese privilegio, ese don de la ubicuidad, para estar como quisieramos en varias partes a la vez.

Realmente, nosotros también compartimos los móviles altos que tiene el proyecto que se discute. Los cuales son, de que un núcleo humano representativo y muy respetable y que tiene méritos sobrados, tengan unos ingresos estables, tengan unos ingresos acordes con el costo de las necesidades que esa pensión debe atender.

Comparto también plenamente los planteamientos en el sentido de que hay un contagio en los sistemas económicos, hasta el punto de que si alguno de sus aspectos tiende a valores constantes, pues otros quieren hacerlo. Y quizás el equilibrio y el acierto en el proceso, esté en la medida en que otros sectores vayan equilibrando esos aspectos. Entonces no está en nuestro ánimo como Gobierno de turno, porque al fin y al cabo, el Gobierno también es una muestra del país colombiano, nosotros no vinimos de otra parte, sino que salimos de esos mismos sectores y más aún, tendemos, y esto es muy claro, también a los privilegios y a los derechos que hoy consagre para mañana, y el mismo Estado colombiano, insisto en eso.

Nosotros estamos también preocupados y muchísimo por los servidores del Gobierno, hasta el punto de que ustedes saben muy bien, cómo haciendo esfuerzos grandes dentro de nuestras disponibilidades presupuestales, por decreto se estableció un reajuste retroactivo del 1º de julio para las personas que hoy están en el Gobierno central. Y como muy bien lo sabe el señor Viceministro del Trabajo, y quiero que hable más estrechamente sobre esto, porque es de su área, se estudia actualmente las consecuencias que lógicamente debe tener, para los servidores jubilados, porque el sistema actual que las leyes establecen y el doctor Pardo Parra lo sabe con toda claridad, que estamos aquí porque

estamos en un régimen de derecho, que nuestra voluntad y nuestro deseo es respetar, hasta donde sea posible, más aún, no atropellar nunca los derechos de nadie, sino de estar sometidos a este estado de derecho, pues nosotros consideramos que el ordenamiento jurídico que hoy rige estas materias y que parte de la Ley 20 de 1970, permite no solamente permite, sino que insinúa reajustes periódicos en el personal de pensionados del Estado. Entonces, en virtud de esas facultades, que como les digo, partiendo de la Ley 20 de 1970, y pasando luego por los Decretos 435 del 71 y 446 del 73, hacen posibles reajustes a los pensionados. Pero si en su sabiduría, los Representantes del pueblo, atienden como voceros del encargo que tienen, quieren modificar y buscar otros caminos, cuales son, por ejemplo, el de la reforma de la Constitución, que es iniciativa de esos parlamentarios, tanto como el Gobierno; más aún, que esa iniciativa esté desde ahora condicionada a dos bases esenciales, cuales serían: El de que el reajuste se haga sobre los sueldos que en ese momento desempeñan funciones similares, y el de que se haga anualmente y no en períodos mayores, nosotros somos respetuosos de esa voluntad.

Ya el Gobierno de turno mostrará a los parlamentarios de ese momento, si la iniciativa es de ellos, en los debates que se ocurren, o el Gobierno lo hará en base en esas disponibilidades, aumentos que obedezcan a un criterio real y económico, que no pasen a ser un espejismo, que no defrauden, sino que por el contrario, ayuden y sean realmente un factor de bienestar en ese núcleo humano.

Comoquiera que en las reuniones pasadas, se preguntó sobre algunos porcentajes, y eso sí es propio del Ministerio de Hacienda, yo con gusto puedo informar a la honorable Comisión, que las pensiones que hoy se pagan, incluyendo algunas áreas más gravosas, en el sentido de las modalidades de las pensiones mismas, como lo son el de las Fuerzas Armadas, en donde ustedes saben, hay pensiones antes de los tiempos, que para el civil existían, causan al Presupuesto Nacional, una erogación del orden del 28% de su nómina, que es en las áreas, excluyendo el Ministerio de Guerra, es el orden de 7.500 millones de pesos. El de Guerra tiene modalidades diferentes, que como les digo, en el gran total del porcentaje, podrían aumentarlo de un 26% en los que no son militares al 28% en términos generales. Y sus modificaciones últimas, o sea, las originadas en los decretos a que me he referido, no tienen un porcentaje fijo, porque fueron realmente variables. Las realizadas en 1970, originaron en sueldos de jubilaciones de \$ 500.00, del orden de un 5½, 4% y fueron decreciendo hasta el punto de las pensiones de \$ 5.000.00 hacia arriba, y un 18, con 6%. Una escala similar pero más baja en su cuantía, se realizó en el año de 1971, entre un 46 con 4% y un 17 con 6% y en el año 72, entre un 36 con 4% para las pensiones de \$ 500.00 y un 25 con 4% para un punto medio para las pensiones de \$ 1.000.00 y un 17 con 5% para pensiones de \$ 3.500.00 y un 16 con 6% para las pensiones superiores de \$ 5.000.00, o sean todas las modificaciones originales, en el 4% y 4.6% de 1973.

Entonces, insisto, honorables Representantes, de que nosotros somos conscientes del justo anhelo de quienes van disminuidas sus pensiones, frente a unas situaciones cambiantes que compartimos también la inquietud de esta Comisión, en el sentido de que si son viables los caminos, se consideran más efectivos. Nuestra obligación es el de respetar ese camino, para que llegue pronto a su final. Pero que en cuanto a los momentos exactos en donde se ejerza, nosotros creemos en la sensatez de la medida, o sea, en que esa medida, en su tiempo consultará realmente los otros sectores, los ingresos de quienes tienen un trabajo actual, las posibilidades de empleo o desempleo y sobre todo, y de manera muy importante, los recursos disponibles o las autorizaciones que el legislador le dé al Ejecutivo para sus sufragantes.

Muchísimas gracias.

En uso de la palabra el honorable Representante Arturo Villegas Giraldo, dice:

—Señor Presidente, señores Viceministros:

En relación con esos porcentajes, confunde usted, me parece, o yo confundo, la pensión de retiro de los militares con la de los civiles...? ¿Quién paga la pensión de retiro de los militares...?

Nuevamente en uso de la palabra el señor Viceministro de Hacienda, dice:

—Quiero explicar: Que como se me preguntó de porcentaje, desde el punto de vista del Gobierno, el informe es de un 26 con 7, pero que si ese porcentaje o en ese gran total se incluyera el sector militar, tendríamos un porcentaje mayor. Quise darle como una explicación que es muy lógica, porque en el sector militar hay unos factores que no existen en el otro. Por ejemplo:

Los límites de edad, hay tiempos de servicio en el estado de sitio, entiendo que hubo algunas disposiciones que duplicaron ese tiempo, cuando era estado de sitio, entonces el factor costo dijéramos así, el factor costo del sector militar, es más alto que el otro. Entonces por eso quise explicarlo, para ser exactos y decirle hombre, si tomamos el conjunto del Estado colombiano, es del orden del 28.4%. Y si tomamos solamente el sector militar, tendríamos uno 2% de punto menos. Pero fue mi ánimo el de ser muy claro y le presento excusas si no me expliqué suficientemente.

Interpela el honorable Representante Cornelio Reyes, dice:

—Su Señoría habla de porcentajes, yo quisiera hasta donde fuera posible, saber, si el Ministerio ha cuantificado el volumen del gasto público...? ¿Qué representaría el proyecto en caso de no aprobarse? Dicho de otra manera, ¿qué incidencia tendría en el Presupuesto Nacional...? ¿Por ejemplo, de ahora, si llegare a aprobarse un proyecto de esta índole...?

Nuevamente en uso de la palabra el señor Viceministro de Hacienda, dice:

—Tal como está la fórmula que ha presentado el doctor Pardo Parra, con sus dos modificaciones, pues indudablemente la cuantía de esos reajustes de pensiones, estaría forzosamente amarrado a los movimientos que en el transcurso del tiempo, tenga la curva de salarios del Estado. Porque no se trata de un porcentaje fijo, sobre una cifra fija, sino un porcentaje, sobre una cifra móvil; conservando en-

tonces, y es muy importante que lo sepa la honorable Comisión.

La curva de salarios que el decreto pasado estableció, que entre otras cosas yo personalmente la considero un avance en la técnica de las relaciones laborales del Estado, el aumento va a ser muy representativo, porque en su gran total estará del orden del 28% en la nómina, que entonces se reflejaría automáticamente en los costos y en el reajuste de las pensiones.

El hecho de que fuera anual también nos daría a nosotros entonces, un factor adicional que no hemos tenido, porque el sistema no ha sido anual hasta ahora, y ha sido relativamente esporádico, con períodos todavía anuales y en algunos casos como fue el originado en la Ley 1ª sobre estos asuntos, en el decreto que tal vez se pasó muy tarde, en la Ley 4ª del 66, el reajuste realmente vino a pagarse 4 años y medio después.

Entonces, contestando su pregunta yo diría:

No podemos cuantificarlo, porque de estar la enmienda hecha, la iniciativa parlamentaria podría en un momento dado, desarticular toda previsión del Gobierno. En cuanto a la iniciativa del Gobierno, si a ella se debiera el aumento de las pensiones, creo yo, es más fácil llegar a un proceso sistemático y justo, pero cierto y conocido. Como sería, por ejemplo, el considerar que de sus apropiaciones para sueldos y salarios, puede llegar a tener, un porcentaje total un tanto deseable: una política, dijéramos salarial del Gobierno.

La iniciativa parlamentaria entonces, podría considerar yo, dificultar una programación o una política muy definida. En ningún caso es contraria, ni atropella a nada, pero dificulta un poco, por ejemplo, un plan. Si no existe una armonía entre ese legislador y ese Ejecutivo, ese es un factor, dijéramos nuevo, en el sentido de la iniciativa parlamentaria, que pueda llegar en un momento, en donde haya una disparidad de criterios y se imponga el uno sobre el otro, con dificultades o traumatismos de tipo presupuestal.

Entonces me da pena, porque mi ánimo no es escabullir la pregunta, pero ese texto como está, no permite que se diga una cifra exacta.

Interpela el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero, dice:

—Tengo entendido que el Decreto 434 o 435, habla de un ingreso para el Gobierno Nacional destinado a pagar reajuste de pensiones, variable también, porque es un ingreso fundamental el impuesto a las ventas. Si en la medida en que haya inflación, aumentan los bienes y en la medida en que aumentan los bienes, aumentan los ingresos por ese concepto.

Nuevamente en uso de la palabra el señor Viceministro de Hacienda, dice:

—Sí, claro. Es que todo va en un proceso; cuando se reajustó el impuesto a las ventas, un porcentaje de ese aumento tuvo esta destinación específica, indudablemente, y es posible que en el futuro, o no en el futuro sino que desde ahora, y muchas veces se ha pensado siempre, en amarrar, aunque realmente los pesos no entran marcados, siempre hay la idea de amarrar de pronto unas rentas, con una destinación específica. Lo que no es, en ningún caso, contrario a nada.

Interpela nuevamente el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero, dice:

—Es que, señor Ministro: Yo tengo entendido, de que el Ministerio de Hacienda tiene un promedio sobre ese concepto, por ejemplo, en el actual presupuesto, hay una norma que habla que el 24.6% y que el 26.2% se destina a las Cajas de Previsión, para pagar el aumento de las pensiones.

Nuevamente en uso de la palabra el señor Viceministro de Hacienda, dice:

—Sí, claro, y dicho sea de paso, que ese hecho que fue una ley de la República, fue tal vez lo que originó el mal entendido en algunos Municipios en la vigencia actual, de que los Municipios estaban o esperaban para la vigencia del 73, recursos o participaciones similares a las del 72, por concepto del impuesto a las ventas, pero resulta que el Ministerio de Hacienda encontró que tenía que distraer o llevar ese porcentaje a otro punto. Entonces, lógicamente, a pesar del incremento del impuesto mismo, las partidas decrecieron. Pero fue, no por capricho nuestro en lo más mínimo, sino en acatamiento a una ley.

Interpela el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero, dice:

—El planteamiento mío es el siguiente, señor Ministro: Hay una fuente de ingresos con destinación exclusiva, en el Decreto 435 para pagar el aumento de pensiones, no el pasado, sino con vigencia pro-futuro; de tal manera que si el impuesto a las ventas en los rubros que aparece o en los numerales h), j) c), k), algo así, aumentarían en la medida, es decir, en virtud de la inflación por aumentar los bienes y el Gobierno Nacional estaría recogiendo una suma suficiente, al mismo porcentaje de la moneda colombiana.

Nuevamente en uso de la palabra el señor Viceministro de Hacienda, dice:

—Lógicamente, el impuesto a las ventas crece con los precios de los artículos. Ahora como es un porcentaje constante, pues lógicamente tiene la misma frustración de los precios, y es lógico, porque está amarrado.

Interpela nuevamente el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero, dice:

—Es que eso quiere decir, que se le puede poner al mecanismo de las pensiones, un valor constante, porque habrían recursos fundamentados en esos rubros.

Nuevamente en uso de la palabra el señor Viceministro de Hacienda, dice:

Por eso, para efecto de reajustar una cifra cualquiera, hay muchísimos caminos. No solamente uno, porque en el proyecto que se discute y que discute la honorable Comisión y sobre todo, en las modificaciones introducidas por el doctor Pardo Parra, pues ya de por sí está amarrado más que todo, a los sueldos que en ese momento devenguen la misma función, entonces ese es un criterio respetabilísimo. Quien impugne ese criterio, pues es difícil de impugnarlo. El único argumento que yo he visto después de leer el texto, sería las funciones que ese puesto desempeña, no tienen hoy la misma intensidad que tenían antes. Pero cualquiera podría decir, bueno, es posible que el Secretario de Hacienda

de Cúndinamarca, del año 20 no tenía las mismas funciones sobre el tamaño de responsabilidades del de hoy, pero cualquiera diría, que en ese momento tenía una responsabilidad exactamente igual, dentro de lo que era el Estado en ese momento. Entonces son criterios, dijéramos que se pueden discrepar de ellos. Pero en ningún caso, considerarlos injustos.

Entonces, insisto en que para amarrar, hay muchos caminos. Pueden ustedes escoger el que consideren más sabio, pero no es el único tampoco, el de un valor constante, no.

En uso de la palabra el señor Viceministro del Trabajo, dice:

—Señor Presidente y honorables Representantes:

El señor doctor Murgas, se excusa de asistir a la sesión de hoy, por tener necesidad urgentísima de dialogar en el Ministerio de Obras Públicas con los empresarios y con los conductores de transportes. Y me ha conferido el honor de representarlo nuevamente en esta sesión, de la honorable Comisión I.

En verdad, que comparto plenamente el criterio expuesto por el doctor Pardo Parra, en lo relacionado con la obligación de los voceros del Gobierno, de asistir a las citaciones que se le hagan en el Congreso. Es esta una verdad tan elemental, que no me merece discusión alguna. Como abogado y como respetuoso del orden jurídico del país, al que todos hemos podido contribuir, en la medida de nuestras capacidades. Creo que en manera alguna podría un Ministro del Despacho, menospreciar una citación tan importante, como la de lo que tradicionalmente hemos llamado con gran euforia espiritual, el Cuerpo Soberano de la Nación, imposible, por ese aspecto, pues no hay dificultades ni hay diferencia alguna, entre el criterio del ponente y el criterio de los voceros del Gobierno.

Manifiesto la preocupación y la inquietud que siempre ha tenido el Gobierno, en lo tocante con este punto tan trascendental de los pensionados, porque son precisamente ellos los que merecen todo el apoyo y todo el concurso del Gobierno, para solventar su situación, por los servicios prestados a la Nación, y porque todo lo que ellos exigen lo merecen, y posiblemente en el futuro, será también lo que merezcan quienes con el mismo fervor y la misma asiduidad, hayan servido los intereses de la República.

En tal forma, que ante el señor Ministro, la Asociación de Viudas de Pensionados ha presentado una inquietud que ha producido el natural interés, en quien lleva sobre sus hombros la responsabilidad de la Cartera del Trabajo, y estoy en condiciones de anunciar a ese grupo de viudas, que el Gobierno actualmente tiene preparado un proyecto de ley para convertir las pensiones de que gozan las viudas, en pensiones vitalicias. No solamente se va a reducir a un lapso de diez o de quince años como algunos lo proponían, sino que los estudios que se están llevando a cabo, permiten suponer, que no serán muchos los deterioros presupuestales, si esa pensión de las viudas se prolonga por el término de su propia vida. Una pensión vitalicia será entonces la pensión sustitutiva de las viudas que hoy se encuentran gozando de la pensión de que gozaban sus cónyuges, pero durante un lapso muy corto y muy breve. En el futuro, esa pensión será vitalicia y el señor Ministro tiene el proyecto de ley para presentarlo al Congreso en la presente legislatura.

Igualmente, en lo concerniente a la extensión de los beneficios del Decreto 446, a los pensionados de los Municipios y Departamentos, lo que ocurre es, que se están efectuando cálculos presupuestales, para que esta disposición no tenga la misma suerte que la Ley 4ª del 66, y los aumentos y reajustes que puedan producirse, no se puedan satisfacer por falta de previos estudios presupuestales. De modo que también existen por parte del Gobierno, la intención de extender los beneficios del 446 a los pensionados de los Municipios y de los Departamentos y se están llevando a cabo los cálculos presupuestales que permitan sacar adelante esa iniciativa, posiblemente en el curso de estos dos meses que restan para la conclusión del año. Que la posibilidad del reajuste de pensiones se produzca dentro de los mecanismos existentes hoy en día, es decir, mediante la aplicación de la Reforma Constitucional del año 68, o que la aplicación de esos reajustes se produzca mediante la Reforma de la Constitución del año 68, como ya lo ha expresado el señor Viceministro de Hacienda, es un asunto que el Congreso soberanamente puede y debe debatir y como gobernados o gobernantes, como ciudadanos respetuosos de la ley, no nos toca, sino la alternativa de cumplir los veredictos del Cuerpo Soberano de la Nación. La conveniencia o inconveniencia de esa reforma, si se puede discutir en el curso de estas deliberaciones, y más todavía, si se tiene en cuenta que tanto el autor de la enmienda como el ponente de la enmienda, aprobaron con sus votos, la Reforma Constitucional del año 68, y que si ellos votaron en el año 68, el mecanismo que hoy le quita al Congreso la iniciativa en esta clase de asuntos, creo que con demasiada sabiduría, podrán exponer en el curso de estas deliberaciones, porque en un lapso tan breve de cuatro o cinco años, han podido pensar en lo contrario, y han podido entonces hacerle una crítica edificante, posiblemente constructiva, como todo lo que deriva de este cuerpo soberano, a esa reforma del 68 que ellos mismos propiciaron y que ellos mismos aprobaron en sus votos.

Quienes han estudiado la Reforma del 68, quienes asistieron a esas deliberaciones, quienes tienen inquietudes por el Derecho Público, saben perfectamente que esa reforma fue suficientemente discutida, que lo que se quiso fue transformar en la Carta Magna, lo que ya había venido siendo un hecho en la realidad del país. El Estado gendarme, el Estado liberal, el Estado de Lesett Paset, es un Estado que ya no corresponde a las realidades de nuestro tiempo. El Estado intervencionista, el que resuelve las situaciones sociales y las situaciones económicas, el Estado que fija la tasa de interés, el Estado que le da un precio y un valor a la moneda y al cambio internacional, y que frena su circulación, mediante actos y operaciones administrativas, el Estado que tiene una incidencia inmediata en los problemas que pueden dificultar las relaciones laborales, es un Estado que se expresa a través de actos y operaciones del Ejecutivo, es el Estado intervencionista de los días actuales, y sobre esas consideraciones y sobre esas bases, fue como se estudió

en el año 68 la reforma propuesta por el Gobierno y fue como se pudieron establecer los mecanismos que hoy hacen del Ejecutivo un organismo suficientemente maduro y ordenado para poder establecer las iniciativas del gasto público, por ejemplo, y que le permiten al Congreso dentro de las modalidades del artículo 80 de la Constitución, no solamente participar, sino vigilar permanentemente la ejecución de ese presupuesto. Y en unas comisiones de carácter permanente, con convocatoria o sin convocatoria del Gobierno, en cualquier momento del año, vigilarán la ejecución de ese presupuesto.

De modo que el punto que se discute, no solamente tiene interés desde el punto de vista laboral, porque en verdad, pues el Gobierno tiene instrumentos para poder sacar adelante las iniciativas como la que las viudas o los pensionados han propuesto en los últimos meses, y lo hacen a través de los instrumentos que la misma Constitución y la ley le otorga, sino que en la discusión de este importantísimo asunto, se van a traer de nuevo al plano de la discusión, temas de gran importancia ideológica, como son, por ejemplo, los que dicen que están relacionados con la calidad que tiene hoy el Ejecutivo, por virtud de la Reforma del 68, para ahondar con su sola iniciativa, en una serie de actividades y de gestiones que el Congreso puede propiciar o puede no propiciar, pero que permiten en todo caso, la interrelación de poderes de los tiempos actuales, y la realización de los planes, y de los programas que hoy hacen en todas las partes del mundo del Ejecutivo, un instrumento eficaz y decidido en el desarrollo de la sociedad y en el desarrollo del Estado.

Compartimos, pues, el sentimiento de los autores del proyecto. El Ministro del Trabajo, por mi conducto, manifiesta que tiene preparado el proyecto de ley para convertir las pensiones de las viudas en pensiones vitalicias, que tiene también la preocupación y que está en eso, de extender los beneficios del Decreto 446 a los pensionados de los Municipios y de los Departamentos, pero que al mismo tiempo, desea escuchar y participar en estas deliberaciones, porque lo que se está actualmente proponiendo, es algo de suma trascendencia, algo que viene a darle un golpe bastante fuerte a la vertebración de la Reforma del año 68, votada por los mismos proponentes y ponente, y que al mismo tiempo puede traer al plano de la discusión, ideas nuevas que inciden, como es obvio, en la búsqueda de mejores logros para el pueblo colombiano.

Estaré pendiente de concurrir cuando el señor Ministro me permita y me confiera ese honor, a las deliberaciones que se van a suceder, que no serán cortas, sino que, por el contrario, serán largas, porque ocurre que la reforma de la Constitución, se produce por un mecanismo bastante dilatorio. El artículo 218 establece, cuál es el mecanismo que la misma Carta Magna tiene, para la reforma de su Constitución. De modo que no será un debate en una Comisión, sino muchos debates los que se van a producir en torno a esta enmienda constitucional.

La Constitución, dice el texto: "Salvo lo que en materia de votación en ella disponen otros artículos, solo podrá ser reformada, por un acto legislativo, discutido primeramente y aprobado por el Congreso en sus sesiones ordinarias, publicado por el Gobierno para su examen definitivo, en la siguiente legislatura ordinaria, por ésta nuevamente debatido y últimamente aprobado por la mayoría absoluta de los individuos que componen cada Cámara".

Entonces, no es solamente de los que asisten, sino de los que componen cada Cámara.

Continúa el señor Secretario, leyendo el artículo: "Si el Gobierno no publicare oportunamente el proyecto de acto legislativo, lo hará el Presidente del Congreso".

De modo, señor Presidente, honorables Representantes y público asistente, que la enmienda que se propone será susceptible por mandato de la misma Carta, de múltiples debates y discusiones y entonces posiblemente en el próximo año, si en este no sufre trastornos la aprobación de la primera parte de la reforma Constitucional, el año que viene, en la próxima legislatura, será cuando esta enmienda va a quedar involucrada en el contexto de nuestra Carta Magna. Es, pues, algo que permitirá intervenir en diferentes oportunidades y de escuchar los distintos criterios y las distintas apreciaciones, de los que han compartido esta Reforma del 68, que hoy se piensa enmendar y de los que no la han compartido, y de los que pueden, como es obvio, exponer conceptos valiosos sobre este tema de tanta importancia y de tanta trascendencia.

Dicho, señor Presidente.

El señor Presidente dice:

—Como ha transcurrido el término reglamentario de la sesión y como, por otra parte, en la próxima semana, el miércoles 24 será el censo, se levanta la sesión y se convoca para el miércoles 31 a las 10.00 a. m.

El Presidente,

Jaime Chaves Echeverri.

El Vicepresidente,

Abelardo Duarte Sotelo.

El Secretario,

Carlos Eduardo Lozano Tovar.

Sesiones ordinarias de 1975

(noviembre 7)

ACTA NUMERO 13

I

Siendo las 11.00 a. m., la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Representantes:

Arbeláez Gómez Augusto, Chaves Echeverri Jaime, Gómez Jaramillo Arturo, López Blanco Julio, Ospino Bolívar Andrés, Parra Montoya Guido, Salazar Ramírez Gilberto, Sánchez José Vicente, Trejos González Blasteyo, Velasco Arboleada Rodrigo.

Durante el curso de la sesión asistieron los honorables Representantes:

Díaz Díaz Raúl, Ibarra Alvaro Hernán, Morales Carlos Humberto, Pardo Parra Enrique, Villegas Giraldo Arturo.

Con excusa dejaron de asistir los honorables Representantes:

Díaz Castillo Marco, Santofimio Botero Alberto.

Sin excusa dejaron de asistir los honorables Representantes:

Arce Luna Fabio, Bernal Segura Alvaro, Bossa López Simón, Díaz Cuervo Alfonso, Duarte Sotelo Abelardo, Martínez Caballero Alejandro, Gerlein Echeverría Roberto, Mejía Gómez Carlos, Reyes Cornélio, Sánchez Valencia Marconi, Turbay Juan José, Urueta Velilla Victor, Villar Borda Luis.

Como hay quórum para deliberar la Presidencia declara abierta la sesión.

II

Se dio lectura al orden del día.

III

Se dio lectura al acta número 12, correspondiente a la sesión del día 18 de octubre del presente año, la cual fue aprobada cuando hubo quórum decisorio.

IV

Reparto de proyectos de ley:

Proyecto de ley de 1963, originario de la honorable Cámara y con el número 128 del Senado de la República, "por la cual se crea el Fondo Nacional de Notariado y se dictan otras disposiciones".

El señor Secretario informa:

—Señor Presidente: Este proyecto fue devuelto con modificaciones por el honorable Senado de la República.

El señor Presidente dice:

—Se adjudica el presente proyecto de ley al honorable Representante Guido Parra Montoya.

V

Lectura de ponencias para primer debate:

Lectura de la ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley "por la cual se modifican unas disposiciones del Código Penal y se dictan otras".

Esta ponencia fue presentada por el honorable Representante Marco Díaz Castillo y termina "dese primer debate...".

El señor Presidente dice:

Como el honorable Representante Díaz Castillo no se halla presente en la sesión, la Presidencia le pide a la Secretaría que le dé lectura a la ponencia.

El señor Secretario informa:

—Informo a la Presidencia y a los honorables Representantes de la Comisión que la ponencia se encuentra publicada en los Anales del Congreso y procedió a darle lectura.

En este estado, interpela el honorable Representante Blasteyo Trejos González y dice:

—Señor Presidente y honorables miembros de la Comisión Primera:

Como todavía no hay quórum decisorio para someter a consideración la aprobación del acta en virtud de la cual se debate el proyecto de ley sobre pensionados y jubilados, es del caso que antes de proseguir en el estudio de la iniciativa que le está dando lectura el señor Secretario, se fijen puntos esenciales sobre uno y otro aspecto. En primer término, el cúmulo de peculados, el cúmulo de inmoralidades, la malversación del Tesoro Público que están haciendo las Juntas de Acción Comunal, el apoderamiento ilícito conlleva que se cree un estatuto represivo, lo suficientemente fortalecido por el Estado para que se sancionen ejemplarmente a estos depravados malhechores del Poder Público, que se apoderan y que sin tener la categoría de funcionarios públicos, ni empleados, si tienen dinero que proviene del Estado en la utilidad común, en las Juntas de Acción Comunal. Entonces es necesario que haya un estatuto represivo fuerte, para que se asimile a la categoría en que transitoriamente desempeñe funciones de empleado público, se le pueda deducir responsabilidad por el delito de peculado.

Ese es el punto esencial que fija mi pensamiento.

Ahora, en relación con el otro que es más trascendental, hay un cúmulo de problemas sociales alarmantes, dado el alto encarecimiento de la vida, dado el asombroso cúmulo de impuestos, dado también las circunstancias de la inflación y de la devaluación, se hace físicamente imposible subsistir en Colombia, la cantidad de mortalidad por inanición que está registrando la República de Colombia, alcanza cifras alarmantes. En consecuencia, es muy justo el pedimento que hacen los jubilados para que haya reajuste de pensiones en ese aspecto, dado el alto costo de la vida. Y hay dos bases esenciales: primero, la inmoralidad del Estado que estamos aquí debatiendo el proyecto que le está dando lectura el señor Secretario. Y el segundo aspecto, es que se entre a calificar y a dilucidar ya el reajuste de pensiones y de jubilaciones, porque es de una gran trascendencia social y de una gran significación y de una gran justicia.

No estuve en la ocasión anterior, cuando el Viceministro del Trabajo y el Viceministro de Hacienda, puntualizaron el comportamiento del Gobierno, en el sentido de decirle que era desfavorable a la pretensión de los jubilados y de los pensionados. El Gobierno está en contra de los jubilados y de los pensionados. Por eso la oposición en Colombia, canalizada por el General Gustavo Rojas Pinilla y por María Eugenia, deja en este estrado la posición de que respeta y acoge con entusiasmo, con verdadera justicia el justo pedimento de los trabajadores para que se le haga el reajuste de la pensión a los jubilados.

En esa forma, Alianza Nacional Popular, se asocia con los trabajadores para que se haga el reajuste.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor Secretario continúa con la lectura de la ponencia del doctor Marco Díaz Castillo, sobre el proyecto de ley

"por la cual se modifican unas disposiciones del Código Penal y se dictan otras".

Interpela nuevamente el honorable Representante Blasteyo Trejos González y dice:

—Señor Presidente: Para hacer la siguiente proposición verbal:

Que se abstenga la Secretaría de continuar la lectura de la ponencia que se le está dando curso en la actualidad por estar publicada en los Anales y así podemos los honorables Representantes consultar el pensamiento del honorable Representante Marco Díaz Castillo.

En uso de la palabra el señor Presidente dice:

—No hay quórum decisorio para aprobar ésta, ni la otra proposición, honorable Representante Trejos.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Blasteyo Trejos, dice:

—Es que tampoco podemos darle la espalda a los problemas sociales que acaloran a Colombia. No podemos dar la espalda a los problemas de los jubilados y de los pensionados que están aquí esperando de nosotros.

Interpela el señor Presidente y dice:

—El compromiso mío es hacer cumplir el reglamento y yo no puedo someter a aprobación una proposición, sin quórum decisorio.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Blasteyo Trejos González, dice:

—Usted está violando el reglamento y el Presidente está violando la Constitución y los Ministros también están violando las leyes. Cuando la Constitución exige que se le reajuste las pensiones a los jubilados, el Ejecutivo guarda silencio, y antes, por el contrario, cuando se presenta aquí en el Parlamento una solicitud de que se haga el reajuste de los pensionados y jubilados, viene el Viceministro de Trabajo y el Viceministro de Hacienda, a ponerle trabas, dificultades y diques. Pero Alianza Nacional Popular, sigue empecinada y obstinada que tenemos que escuchar a los jubilados y a los pensionados.

En uso de la palabra el honorable Representante Enrique Pardo Parra, dice:

—Ya podríamos encontrar la fórmula intermedia, porque la Comisión no puede enervar su trabajo y demorarlo indefinidamente, sobre todo cuando hay un proyecto de tanta importancia, como es el de los pensionados. Entonces que se suspendiera la lectura ahora y viéramos a ver, por qué es que aquí hay parlamentarios interesados en hablar sobre el proyecto de pensiones. Porque así vamos avanzando mientras se completa el quórum, pues de lo contrario, dado la escasez de sesiones que le quedan al Congreso, va a ser imposible que resolvamos eso, ni nada. Yo no sé si podría suspender, si hay parlamentarios que tengan que hacer observaciones al proyecto, con el fin de ir avanzando.

En uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión, dice:

—Esa petición es viable y la puede adoptar la Presidencia. Lo que no puede la Presidencia, y en esto quiero ser muy claro con el honorable Representante Trejos, es prescindir de la lectura de una ponencia, sin que la Comisión lo decida mediante quórum decisorio. Y yo no estoy violando el reglamento.

El señor Presidente agrega:

—Se suspende la lectura de la ponencia y le ruego al señor Secretario que se sirva tomar el punto donde se dejó dicha lectura.

Se continúa con la lectura de las ponencias para primer debate, así:

Lectura de la ponencia para primera debate sobre el proyecto de ley, "por la cual se establecen condiciones y normas bajo las cuales, los Municipios pueden asociarse para la prestación de servicios públicos".

Esta ponencia fue presentada por el honorable Representante Guido Parra Montoya y termina así: Dese primer debate...

En uso de la palabra el señor Presidente, dice:

—Le pregunto al honorable Representante Guido Parra Montoya, si quiere leer personalmente su trabajo.

El honorable Representante Guido Parra M., dice:

—Señor Presidente: Yo de igual manera le solicito a la Presidencia y a los honorables Representantes que aplacemos la lectura de esta ponencia, para que entremos a discutir el proyecto de acto legislativo que devuelve al Congreso la facultad de disponer los reajustes de las pensiones de jubilación.

La Secretaría informa:

—Señor Presidente: Continúa en el orden del día la discusión del articulado del proyecto de acto legislativo, "por el cual se modifica el artículo 19 de la Constitución Nacional".

Informa, igualmente, el señor Secretario, que está en discusión el artículo 80, o la modificación propuesta al artículo 80, que posteriormente debe ser un artículo nuevo de la Constitución.

Agrega el orador: Señor Presidente: Originalmente se proponía la modificación del artículo 80 de la Constitución. Y el honorable Representante Pardo Parra, mediante proposición escrita, la sugiere y pide que esta modificación propuesta quede como artículo nuevo de la Constitución, a fin de que la actual vigente, quede como está.

El señor Presidente dice:

—Señor Secretario: Para mayor claridad sírvase darle lectura a la proposición del honorable Representante Pardo Parra, autor del proyecto.

El señor Secretario dice:

—El honorable Representante Enrique Pardo Parra dice: Modificación del artículo del ponente. Para artículo nuevo de la Constitución, es el artículo 80, es decir, la modificación al artículo 80 propuesta por el honorable Representante Pardo Parra, en el pliego de modificaciones y que dice:

"A iniciativa del Gobierno o de los miembros del Congreso, la ley fijará el porcentaje de las pensiones o sueldos de retiro que el Estado reconoce a los servidores públicos. Dichas pensiones o sueldos de retiro, se reajustarán anualmente, aplicando el mencionado porcentaje sobre los factores de salarios que perciban el 31 de diciembre de cada año, los trabajadores o empleados que ejerzan el cargo, a

que se refiere la pensión o sueldo de retiro, o su equivalente en la administración".

Este es un artículo que debe ser, según el señor ponente, artículo nuevo para la Constitución, y, además, una proposición para adicionar esta modificación propuesta que dice:

"Las pensiones o sueldos de retiro, no podrán ser gravadas con impuesto alguno".

Este es el texto de la modificación propuesta y que debe ser artículo nuevo de la Constitución.

En este estado hace uso de la palabra el honorable Representante Arturo Villegas Giraldo, y dice:

—Señor Presidente: Parece que hay poco ánimo de discutir, sino de dialogar, sobre un tema que ofusca mucho al doctor Blasteyo Trejos y es que las gentes tienen la pensión que no tienen pensión.

El caso, señor Presidente, es éste: El Congreso no puede legislar a locas, alegremente, pero si alguna misión tiene esta Rama Legislativa del Poder Público, es hacer leyes o normas positivas humanas, de contenido humanístico y el humanismo es el estudio del hombre, entender al hombre, servir al hombre y acompañar y proteger al hombre.

Los temas o argumentos que exhiben los voceros del Ejecutivo, son siempre respetables pero son siempre los mismos. Son una especie de cancerberos que conservan el erario público y no lo dejan tocar. Hay una batalla del Ministro de Salud porque le den plata para curar una enfermedad y hay una batalla del Ministro de Hacienda, por no dar la plata, aunque la enfermedad se lo coma a él.

De otra parte, hay una batalla del Ministro del Trabajo, por decir que él va a dejar una obra redentora y es unas viudas que recuerden a él, que todavía no se ha querido casar, porque van a seguir devergando a pesar de que lloran el marido, pero no lloran la pensión.

Señor Presidente: No vamos a hacer una cosa que se ha llamado demagógica, porque demagogia no es propiamente prometer lo que no se va a cumplir, arte todo, en fechas prelectorales. Demagogia no es ofrecer que se va a hacer lo que no se puede hacer. Demagogia es seguir al pueblo desde Grecia, con Gaitán y con todos en la humanidad; demagogia es la primera etapa del conductor que sigue al pueblo en sus creencias para ver qué necesita, qué anhela y qué quiere y después apenas lo interpreta, el pueblo lo sigue a él, porque el pueblo va a luchar por ese conductor, para que esos anhelos se tornen en realidad, esas esperanzas sean tangibles.

En este país está ocurriendo algo muy grave, diferente a huelgas de hambre, porque es que todos vivimos de huelga de hambre en este país. Aquí ya la digestión se daña, porque el día que alguna persona tome chocolate, al otro día o a la semana se ha muerto; porque el organismo ya se ha habituado a la vitamínosis. Ya lo grave ahora es comer. En ciertas épocas, uno era lo que comía, ahora es lo que deje de comer; ahora, actualmente el problema colombiano, a pesar de que la gente toma pastillas, toman pastillas yo no sé para qué, unas pastillas que recomiendan muy milagrosas, ahora tienen que tomar pastillas tranquilizantes, para ver morir a los hijos de hambre, para morir de hambre, porque no se nutren, no saben, señor Presidente, que están siendo ejecutadas y ajusticiadas a cada instante. Un país, señor Presidente, que ve uno en el Municipio, cuando era Secretario de Gobierno el doctor Gilberto Salazar Ramírez, y cuando eran muchos de estos parlamentarios, miembros de la corporación edilicia en que se prohibía colocar a personas que ya pasaran de 30 años. Imagínese, cuando uno comienza a medio saltar tapias y a medio entender cómo es la caca de la vida, y a dejar de poner hojas de sabú en las ventanas donde dormía la mamá, porque ahí venía la Santísima Virgen trayendo un niño en una canasta y con ropa. A estas horas, en que en las fábricas de Colombia no hay una legislación social, prohíbe y permite ese atropello contra la dignidad humana, ese delito de lesa humanidad, que es no colocar a una persona porque no está en los 15 abries, o en los quince años sabrosos, es decir, no colocan a una mujer que ya es cuarentona, no colocan a un hombre que ya es cuarentón, en una palabra los ponen a asaltar a las gentes, a propagar los delitos de estado de necesidad y todavía vienen los Ministros de Justicia, vienen los gobernantes a decir, qué será tanto atracón, tanta pandilla, tanta falta de respeto a la propiedad privada. Lo que existe son delitos de estado de necesidad.

Por eso, yo lo he dicho muchas veces en esta Comisión, lo que decía el maestro Echandía, en medio de su dialéctica si es comprobación, que de 40.000 elementos que integran la población carcelaria, 38.000 están allá por delitos de estado de necesidad y el estado de necesidad es una disculpación de la responsabilidad penal.

Por eso, señor Presidente, cómo se puede permitir y qué buen programa para un Gobierno, para el doctor López, que va hacia adelante, el doctor López, que quiere todo lo caliente, no le gusta nada ni lo tibio, ni lo frío, qué buen programa sería legislar en este país para prohibir a las empresas que tejen las telas con el puño del obrero, las empresas que se enriquecen, y para enriquecer a una familia de colombiano, y no permiten a nadie que no esté en la edad, que no sea nada de ellos y que les guste, sino por el sexapil, qué crimen se comete en Colombia, cuando se dice que una persona no tiene empleo, no porque no haya en dónde ocuparlo, sino porque ya tiene 40 años, mientras en otros países la persona humana, mientras más juego cronológico tenga, es más capaz y más eficaz para la actividad responsable, porque ya operó en sí la batalla de las células masculinas y femeninas y definió su sexo, se formó intelectualmente, anímicamente en una palabra, se hizo capaz de ir hacia adelante.

A la gente aquí la matan a los 40 años, a la gente aquí la matan porque el que tiene 50 no sirve ni para novio siquiera, no sirve para nada. Por eso decía, que no es ese el problema vital. Oscar Wilde, tenía mucha razón, parece que fuera gobernante de la época, cuando definía el amor claramente y decía: ¿Qué es el amor? Pues el amor consiste en que se es joven, se quiere ser fiel y ro se puede. Y cuando se es viejo, se quiere ser infiel y no se puede. Así definía Oscar Wilde el amor de manera clara. Pero aquí lo han anticipado mucho, porque sus problemas son psicoló-

gicos, nada de cuestiones eróticas, nada de afrodisíacos necesita el pueblo colombiano ni el hombre, sino estado psicológico tranquilo.

Por eso, señor Presidente: Oí yo aquí al señor Viceministro del Trabajo en la sesión pasada. El señor Viceministro del Trabajo prometió cosas muy hermosas, pero dijo claramente que esto no se puede realizar. Qué es, señor Presidente, para el Estado, cuando Colombia el gobernante, desde el señor Pastrana hacia abajo, todos los gobernantes permiten ese atropello a la dignidad humana, ese delito de lesa humanidad, que es colocar en capitu diminutio a la persona que va en pos de un empleo. Así como en los avisos de la prensa se dice, que es un crimen para un país, por eso renunció el Corazón de Jesús al patrocinio de Colombia, porque en las prensas se dice que alquila apartamento moderno, pero sin niños. Entonces, en seguida el que quiera ir al apartamento moderno, botan los niños, para que sean gamines o maten el que tiene entre su entraña, o degüellen al hijo para poderse ir a vivir en donde no haya bulla y perturbe al propietario.

Por qué el Corazón de Jesús, decían recientemente en "Orientación", había renunciado al patrocinio de Colombia, porque esos son delitos de lesa humanidad. Todavía "El Tiempo", "El Espectador", "El Colombiano", "El Siglo" tan católico y bueno como Alvaro, que ya sabemos que es Hurtado y hasta Gómez es tan bueno ese periódico, que pone avisos limitados en que dice: "Se arriendan casas, pero sin niños". Es decir, Herodes era un bobo, cuando mandó a degollar a todas las gentes para matar al Redentor. Parece que la clase dominante colombiana, la clase de la plutocracia y de la oligarquía, la que llamara Gaitán, esa oligarquía que no es el que se viste bien y que se pone corbata, como Blasteyo, que tiene carro, esa no es la oligarquía, mejor la define Gaitán; la oligarquía es aquella que entiende mal el pasaje bíblico, donde dice: Ganarás el pan con el sudor de la frente, y los oligarcas entendieron: Ganarás el pan con el sudor de la gente".

Por eso, es la cosa distinta que hay en este país, que siguen hablando que están luchando contra la plutocracia y la oligarquía. Un país, señor Presidente, y honrables miembros de la Cámara, de esta Comisión, donde permite esa clase de avisos en la prensa, prensa libre, para incitar al crimen, como estimulante del crimen, un país donde antes tener un hijo era ser creador. Ahora tenerlo es ser un criminal y merece ir a Gorgona, si tiene muchos hijos, no sirve para trabajar, porque hay subsidio familiar, comen muchos en la casa y de pronto se llevan al dueño de la fábrica. Toda esa cosa contra la dignidad humana, parece lo que yo oía en otras épocas, hay que detener el crecimiento de los pueblos, con el fin de que se lo coman los buenos, los favorecidos y los elegidos, señor Presidente.

Ahora, qué es eso de ponerse bravo el Gobierno, porque dice que hay gente que agotó su existencia al servicio del Estado y el Estado tiene la obligación, no de ampararlo en el sentido paternal, sino de retornarle la energía, para que continúe viviendo. Todas estas viudas que han venido a esta Comisión, tienen razón en decir, ya lloramos a nuestros maridos y nuestros maridos no dejan sino deudas y dolor. Y nos dice: Por qué no nos dejan la pensión, siquiera un tiempicito, eso es digno. Porque la pensión de jubilación, tiene un sentido social como el salario. Es decir, se debiera prohibir en este país, como lo dice el doctor Pardo Parra, que si sabe, por lo Pardo, para dónde va, precisamente está viendo eso decir el salario, es un patrimonio familiar embargable, el salario tiene que tener un sentido de sal para el hogar y para la familia; por lo tanto, no debe ser embargable no es con el fin de uno esquivar las obligaciones, sino que eso es para el pan de los hijos, para el pan de la amada, para el pan de la madre, para el pan del anciano, del débil y enajenar como hacen estos jueces de Colombia, que van ansiosos a los hogares a lanzar fuera a las gentes; en este país, donde actualmente el Gobierno permite, no digo yo, el señor Pastrana, sino el Gobierno, como sistema, las cosas de veritas de artículos de lujo, o de necesidad, porque hay lujo, de un televisor, de una lavadora, de cualquier instrumento electrónico, pero con la reserva de "dominio" y cuando apenas está para pagarlo a plazos y le falta un mes, porque la pensión se la quitaron, o porque lo echaron del puesto, van a mansalva y sobre seguros, sin las predisposiciones legales, y sacan el objeto. En un solo día, he visto yo recorrer unos carros de unas firmas comerciales, recogiendo televisores, que parece que estuvieran en tiempo de Navidad, regalando, y es quitándole a las gentes los televisores que valen doce mil pesos, de los cuales han pagado con intereses, más de quince mil, pero deben de cuota, cualquier doscientos, trescientos o mil pesos. Esa si es legislación necesaria. Ahora lo que piden, que no se embargue el salario familiar, que no se embargue la pensión jubilatoria. Es que esa pensión no es un regalo del Estado, esa pensión jubilatoria, es algo que el trabajador, el hombre trabajando, produce al consumir su energía, porque a veces es bueno trabajar para tener energía, y esa es una reserva, para las horas de angustia, para la hora de las vacas flacas, para la hora del invierno, de las hormigas; el hombre trabaja es para el futuro y un gobierno estará firme y seguro y no lo tumba nadie, cuando hay seguridad y alegría en los gobernados, seguridad, no de la policía, seguridad que el pan mañana no tendrá peligro. El maná, fue la metáfora divina traída para el hombre, es el trabajo, es el dolor alimenticio, son los cuatro golpes de que hablan los campesinos, el desayuno, al almuerzo y a la comida, que no sea por sentarse, sino por llevar al organismo algo que lo conserve para el día siguiente y el futuro.

Por eso, señor Presidente, la gente lucha por el pan. Para mí, el texto más revolucionario de la humanidad, no es el capital de Marx, no es el materialismo dialéctico ni histórico, para mí el texto más revolucionario de la humanidad, es aquel que solamente se resume al pan nuestro de cada día. Esa es la batalla del hombre; porque el hombre tiene necesidades vitales, necesidades imperiosas, como conservarse, procrearse y huir del dolor. Ese conservarse, no es en la nevera de la indiferencia, ese conservarse, es tener alegría, tener cubierto el cuerpo, si lo quiere, tener techo, tener abrigo, tener pan, tener lo necesario para sí y para la dilatación de su entraña, si es la madre, o el sentido

viril, si es el varón. Para eso los vasos comunicantes, esas necesidades primordiales del hombre, deben ser satisfechas; en conservarse está todo, procrear, claro que sí, porque es bueno verse uno reflejado en la criatura que crea, y huir del dolor, que hayan hospitales, que hayan clínicas, que hayan medios terapéuticos para devolverle la tranquilidad y la salud al hombre.

Cuando un gobierno cumpla, como representante del Estado, como ejecutor del Estado, esos tres o cuatro imperativos que lo comprenden todo, podrá y tendrá éxito en su gobierno y habrá hecho el mejor programa de gobierno, de todas las épocas. Ayudar a que el gobernado se conserve bien, ayudar a que el gobernado pueda huir del dolor, y ayudar a que el gobernado pueda procrear y no ser bajada su procreación en la vida externa, a través del aviso de los propietarios de las viviendas que todavía en el país del Corazón de Jesús, ordenan matar a los hijos para poder vivir en el apartamento que han construido con el mismo dinero del pueblo.

Por eso, señor Presidente, no voy a decir que soy partidario de que al Congreso regrese la facultad dispositiva para que pueda decir que en Colombia hay que reajustarlo todo, hay que reajustar, no solo las pensiones, da grima, señor Presidente, yo a veces en no caminar veo ese desfile de ancianas decrepitas, de manos temblorosas, de fuerte desequilibrio, de angustia en la mirada, que se parquean al pie de una taquilla, de una taquilla donde solo por una gafa se puede mirar el poderoso de turno, a recibir un cheque como quien recibe una limosna, eso es humillante, puesto que ese dinero se lo ha ganado el trabajador al ser jubilado, ese dinero es una obligación del Estado y la obligación es un deber moral; esa obligación la tiene el Estado; sin embargo, humillan a los jubilados. Claro que hay jubilados, a quienes les mandan el cheque a la casa, porque naturalmente que ese jubilado tiene rentas de 40 mil y 50 mil pesos diarios. ¿Para qué jubilados de esa clase?

Yo conozco en muchos departamentos, jubilados que los jubilaron cuando tenían rentas de 30 mil, de 40 mil y de 100 mil pesos mensuales, porque habían sido notarios o alcaldes o embajadores y entonces les pusieron el tope mayor, hasta quince mil o 20 mil pesos.

Hay honorables Representantes que vienen al Congreso, y yo no, porque a mí no me jubila nadie, vienen al Congreso a jubilarse y se jubilan viniendo al Congreso. Apenas arregian y reajustan la pensión, se van sin ninguna pensión para la casa, pero quedan con 17 o 18 mil. Y si de pronto el doctor Pastrana los manda al exterior unos días, también les aumentan más. Todo el mundo anda detrás de un seguro para el porvenir. No de esas compañías de seguros que ahogan a las gentes para decir, se ahogó porque no estaba asegurado, no sino de esas compañías de seguros que andan diciéndole ¿y tan joven me voy a morir? Y al otro día lo matan las compañías de seguros. Pero las compañías de seguros no sirven para nada. Lo que hacen es asegurarse ellas mismas. Y eso es otro robo que hay en este país. Y halagan a las gentes, diciéndoles que si se muere gana, qué gracia tienen uno muriéndose para ganar, es mejor ganar algo en la tierra y no irse uno a viajar por cuenta de una compañía de seguros.

No más, señor Presidente. Yo lo único que quiero decir es esto:

Que hablan que es muy grande la pensión, aquí el doctor Oscar Uribe Londoño, daba unos datos asombrosos, de una solicitud que le dijo el doctor Cornelio Reyes. Diga cuánto dinero gasta el erario público de los fondos comunes para pagar pensiones. Y dice tantos, bajo punto cero y coma. Está esa basura, ¿entonces cuál es la misión que tiene el Estado? ¿Será que solamente es un grupo de personas? No, señor, ¿entonces la función del Estado? Es que el Estado es para servir a los gobernados, el Estado no se hizo para que el gobernador fuera siervo del Estado, sino el Estado es para la perfección del hombre. De manera que deben arbitrarse todos los recursos. Corregir en otras partes, para que se pueda atender a las gentes que se les regule la pensión. Que pueda darle valor a la moneda, porque no es el Estado, ni el Gobierno colombiano el que demerita la moneda; la devaluación viene por la escasez de consumo y de servicios. Cuando son caras las producciones, la moneda vale menos, ese fenómeno universal, en que la moneda era antes la medida del precio de las cosas, pues hoy no hay medida para la moneda. La gente dice: Yo tengo monedas, eso quiere decir que no tiene nada. Lo que hay que tener es bienes. Y la gente se está quejando que la moneda no alcanza para nada. Porque usted, doctor Chaves Echeverri, usted que es sabio, la antigüedad era el trueque, el trabajo, se pagaba con sal y por eso decían: tiene el precio del salario, porque le devolvían a uno por la energía invertida un poquito de sal. Ahora no vale la sal, porque aquí no hay sal tampoco. Y tampoco hay chocolate, porque si lo tienen los tenderos, tienen que comprar todo el almacén para que les vendan. Y qué no se diga de la leche, le dicen mamá la vaca y antes mataban los terneros, ahora es muy difícil, señor Presidente.

Entonces, frente a esta situación, es necesario que nos unamos todos; aquí no hay problema, ni liberal ni conservador. Yo tengo la idea que ser liberal es ser más de avanzada, porque es que los conservadores, pese a la sabiduría del doctor Arturo Gómez Jaramillo, de otros conservadores y de otros sabios que hay aquí, como Rodrigo Velasco Arboleda, el partido conservador tenía una cosa muy hermosa en la antigüedad. Muy bueno que era el partido conservador, porque todo lo resolvía para el futuro. La diferencia para el partido liberal, era muy sencilla, que los liberales decían hay que ayudarle al que está aquí en la tierra hasta enterrarlo, al sentido laborista, desde que nace lo laborista hasta que muere.

Los conservadores se distinguían, en que decían: "Mientras más hambre pasen en la tierra, más gloria comen en la eternidad". Entonces precisamente esa es la diferencia que hay ahora.

Entonces, nosotros los que tenemos una idea de qué es la izquierda, porque la izquierda es lo contrario de esto, la izquierda es lo contrario de creer que mientras más hambre se pase en la tierra, más hambre se como en la eternidad. Juan XXIII dijo: No sigan hablando de esas bobas

das, que la gente al salir de la Iglesia, una madre llena de dolor, un jubilado que no le pague el Gobierno, una pobre maestra que educó generaciones, un pobre anciano que educó gentes, llega a cobrar la pensión y le dicen: No hay en este año plata, no se le puede subir la prima de Pastrana, ni la tía de Pastrana, ni nada, de eso, ni la Ley 4ª, no hay con qué pagar a las Cajas de Previsión.

Entonces eso precisamente, es lo que hace distinguir a la gente. Aquí se asusta el doctor Alvaro Gómez, sale a predicar por todas partes, que él es enemigo de la izquierda, es que la izquierda, no es haberse cortado uno la mano derecha, la izquierda es eso en la tierra. Educar a los hijos para que se preparen y se defiendan; que haya amor y no odio, que haya verdad y no mentira, que haya pan y leche y no lágrimas sin pan. Esa es la izquierda, de otra manera no solamente el otro día hubo aquí un parlamentario que lo llamaban de izquierda, porque le faltaba el brazo derecho, de lo contrario no. Las ideas son eso. Está bien lo que llaman la derecha conservadora que es muy respetable; nosotros los que tenemos temperamento, los que luchamos con Gaitán, los que nos costó trabajo en aquella época que unos pegaron muy duro, estamos defendiendo esas ideas. Pero aquí en este caso de las prestaciones sociales, en esto de decirle a las gentes que tienen razón cuando piden. Yo no creo, pues, que cuatro o cinco maestros que golpean van a matar a nadie. Pero qué bueno que el Gobierno dijera que esa gente está en estado de ira y de intenso dolor, por grave e injusta provocación. Qué bueno que el Gobierno dijera hay que disculpar la conducta de las gentes, voy a dialogar con ellos, si tienen razón, pues todo el mundo tiene razón. No es uno solo, todo el mundo tiene razón, pero el Gobierno dice, como los novios bravos, si no viene ella, yo no voy donde ella, y se quedan solteros los dos. Eso le pasa aquí al Gobierno. Si no vienen formales, no converso con ustedes. Un Ministro que le dice a la gente bandolera, un Ministro que es médico atiende a la clientela en los cementerios como el de Educación; un Ministro que lo atacan aquí y no le importa nada porque él es insensible, lo único que le interesa es dónde van a enterrar al que murió o si lo van a enterrar que se lo lleven de aquí de todas maneras.

Un Ministro que tiene funcionarios en la Contraloría, dice que para perseguir a maestros, hay gentes que llegan de los pueblos, y les traen vajillas marcadas con el nombre del funcionario al alto empleado, y él se dedica a perseguir profesores. Eso no es así.

Por eso, señor Presidente, yo podía hablar no bueno sino muchas cosas, pero lo único que creo es esto:

Los amigos de Alianza Nacional Popular, está bien, si aquí hay comunistas, también aunque el comunista por lo regular le interesa es que haya problemas y nadie los resuelva, eso es lo que quieren ellos, por eso no resuelven problemas. Pero la idea del partido liberal como partido, es tener poder en la mano para servir a las gentes. Del partido conservador emular en el partido liberal, para servir en la comunidad. No es incitarlos al desorden, no es decir que rompan vidrios, que se hagan meter a la cárcel y los otros se van para el Palacio Presidencial, mientras meten al huelguista a la cárcel hacerlo azotar y después huir no, el problema es legislar, y legislar volviendo con el Poder Legislativo, porque nosotros en la emoción pasada, hay veces que a uno emocionan unas cosas que después se arrepiente y hay algunas que se arrepienten a los nueve meses. Aquí hay muchos arrepentidos.

Aquí vino un señor doctor Viceministro del Trabajo a decir por qué el doctor Pardo Parra y tantos otros, votaron a favor la Reforma Constitucional, y ahora están contrarios a ella, pues porque no la conocíamos, ahora si estamos viendo lo malo que es eso, lo difícil que es, las dificultades que tienen. De manera que no debe casarse eternamente. Por eso el doctor López está proponiendo el divorcio para que nadie se case en firme, porque el que se case y no se ama, que se vaya. El doctor López está proponiendo una cosa que lo propone un sacerdote en Inglaterra, que es recientemente, un sacerdote cambió la ceremonia ritual del matrimonio en Inglaterra, porque decía: Los uno hasta que el amor perdure. Y dijeron ¿cómo así, es por toda la vida? Y él dijo: sí. Y allá fueron y lo llevaron a Roma y le preguntaron qué es lo que usted dice allá: Que uno a la pareja hasta que el amor perdure. Y de ahí en adelante que no se pongan a pelear sino que se separen. Yo no quiero unir a la gente desgraciadamente por eso el doctor López dice: el divorcio, el católico dejémoslo allá sin tocar. Es el civil. Matrimonio civil existe en Colombia, lo que no existía es el divorcio civil, el católico dejémoslo allá sin tocar. Es el civil, vaya a donde un juez reúna los requisitos y antes decían el domicilio de la dama, le digo casémosnos por lo civil y quedo más amarrado yo y más jodido. Por lo católico voy y hablo con el Padre Almonacid y él me dice déjela y váyase. Entonces por lo civil me coje el juez y me amarra.

Por eso, señor Presidente, está bien que este Congreso, que la institución recupere parte de su poder, y expresamente para eso, porque como no puede producir erogaciones, esa facultad para decir podemos revisar pensiones jubilatorias, ¿por qué? Porque el problema más grave de Colombia es eso, que la moneda se desvaloriza para unos y para el jubilado nunca se desvaloriza, para los trabajadores de los campos que antes trabajan a tres pesos y que ahora trabajan por 60. El jubilado no puede decir nada de esas cosas, porque lo reajustan si el reajustado es él. Los bienes que adquiere con la pensión jubilatoria, no alcanzan a satisfacer sus necesidades. Entonces hay guerra con la mujer y la mujer con él, las hijas se van con el vecino porque da mejor mesaje. Todas esas cosas son graves. El niño se vuela, porque no hay pan, mientras no haya pan en los hogares, que es todo, no hay alegría, habrá guerra, guerra intestinal, guerra de dolor. Por eso, por orden público, por armonía nacional, debe el Congreso recuperar determinadas facultades que le sirvan para tomar el termómetro, el termómetro de las necesidades sociales. Para que haya más escuelas, para el pueblo, para que haya maestros mejor pagados y maestros que cumplan, para que haya droga y no mentira con la droga, para que haya antidotos del dolor, y ante todo, el que trabajó a empresario particular o estatal, reciba ya vencidos, organismo jadeante, cansado no lo coloquen infamemente en Colombia, le cierran todas las puer-

tas, las mujeres les dicen: Usted ya pasó de 30, no entre aquí y los empresarios dicen lo mismo, el Gobierno dice lo mismo, señor Presidente.

Por lo tanto, esto no era sino para decir que nosotros si estamos de acuerdo, aquí en esta Cámara, en esta Comisión aunque está un poco desierta, donde está la mejor gente del Congreso y del país, estamos de acuerdo todos, en estas reformas, y no sin engaños ni mentiras, para que haya más dignidad para el hombre colombiano, los partidos políticos, deben disputarse la batalla por la dignidad del hombre colombiano, no en el sentido paternalista del Estado, sino el derecho frente al deber y el deber el equilibrio del derecho.

No hablo más para que hablen los otros, señor Presidente, gracias.

En uso de la palabra el honorable Representante Enrique Pardo Parra, dice:

—Señor Presidente: Yo creo que tenemos que abreviar un poco el trámite de este proyecto, y discutir los puntos que merezcan discusión en opinión de los señores Representantes.

Los señores Ministros o Viceministros que estuvieron presentes aquí, manifestaron que ellos se atenían a lo que decidiera el Congreso. Eso debe de estar en las actas, es decir, opinaron que no se oponían ni tampoco apoyaban, sino que dejaban en libertad al Congreso para decidir. Me pareció una posición muy respetable y, además, de retorno a lo que debe ser el juego de relaciones democráticas en un Estado de derecho como el Estado colombiano.

Entonces no se ha presentado realmente una oposición del Gobierno a este proyecto. Con razón dijo alguno de los Viceministros, que no podía hacer un estimativo del costo de estos reajustes, en el futuro, porque depende de factores muy aleatorios, y porque a eso se agrega la misma elasticidad con que se amplía día a día la Administración Pública. De manera que si va a haber incremento de burocracia en los próximos años, pues no es posible hacer algún cálculo actuarial sobre esa materia. Esa razón de ellos es respetable, no pueden decir exactamente cuál sería el impase, y hay otro factor, que también hace que se cree una incertidumbre sobre eso, y es el de que depende realmente del Gobierno, de él es de quien depende, o mejor dicho, de cualquier Gobierno, porque como yo expliqué en la sesión anterior, desde un punto de vista que yo quisiera que los señores Representantes tomaran en cuenta, como expliqué en una sesión anterior, es el Gobierno quien tiene iniciativa para elevar los sueldos de la Administración Pública. Es decir, hasta ahora, de acuerdo con la Reforma Constitucional del 68, es el Gobierno quien tiene iniciativa en esta materia.

De manera que el Gobierno es quien va a aumentar. Yo dije el otro día, y que no creo que sea muy dadasivo, en esta materia, ni muy elástico, todos los gobiernos son propensos a economizar dinero en cuanto se refiere a sueldos y a gastarlo en otras cosas. De manera que yo no creo que vayan a haber manos rotas de parte de los gobiernos, pero eso sí no lo puede saber nadie. El funcionario actual no sabe, si en el curso del próximo Gobierno o que tampoco sabemos cuál es, va a haber aumentos muy grandes de sueldos. De manera que ese problema, de la posible presión inflacionaria, si está controlado por el Gobierno. Si el Gobierno modifica los salarios, en la misma proporción en qué estaba modificando, por ejemplo, el tipo de cambio contra el país? Pues entonces si va a haber un buen problema, porque estaría agregando otro factor inflacionario, pero yo creo que eso es muy parco y lo hemos visto en relación con las pensiones del sector público, que mientras le pidió al sector privado que les aumentarían, al sector público nada.

De tal manera que yo quiero especialmente para los Representantes que tienen reservas en esta materia, dejar claros esos puntos. Primero, el Gobierno no se opone al proyecto. Aquí vinieron dos distinguidos voceros del Gobierno y dijeron: Nosotros respetamos la decisión que tome el Congreso.

—Interpela el honorable Representante Blasteyo Trejos y dice:

—Pero ahí, de conformidad con lo que está establecido en las actas, dicen que al indole fiscal, le ponen de palo porque vale más de siete mil los fiscalmente de siete mil millones de pesos lo que aspiran y puso problemas y palos y está el acta correspondiente, el Viceministro que concurrió a esta Comisión, en la anterior sesión de la Comisión.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Enrique Pardo Parra, dice:

—El Ministro habló de siete mil millones, pero no de este proyecto, sino de lo que están gastando, y yo no sé en qué y no lo recuerdo. Pero en todo caso, sobre esto fue muy preciso y dijo:

Yo no puedo hacer cálculo ninguno, y eso lo recordarian los honorables Representantes.

Realmente sobre este proyecto, ellos fueron realmente muy amplios en ese sentido. No digo que lo apoyaran, sino que sencillamente no nos oponemos a que el Congreso resuelva lo que tenga que resolver.

Ahora, yo insisto con plenitud de responsabilidad, en que se adoptará con esta reforma, un punto de vista justo, una cosa que no es exagerada ni es demagógica, que apenas es una regulación, de las necesidades de los pensionados, máxime cuando cada día la moneda se envilece más. El proceso es alarmante, realmente se queda uno pasmado, de que, por ejemplo, los huevos de hace un año a esta parte, hayan pasado de 90 centavos a 1.60 y 1.70. Yo estuve en Honda, acompañando al doctor López y allá estaban a un peso con 70 centavos. Es una cosa increíble, eso que quiere decir, pues que la moneda se ha desvalorizado de una manera increíble.

Entonces cómo se le va a decir a una persona que tiene una pensión decretada con estabilidad y congelación hace muchos años, viva con eso.

Como decía el doctor Villegas, no es una gratitud, es un deber la previsión social, hace parte de la política de un Estado, y es una de sus responsabilidades fundamentales, en cuanto al mantenimiento de sus gentes.

El proyecto no señala tasas, para eso, quiero ser muy claro en eso, el proyecto lo que dice es, que el Congreso fija el porcentaje correspondiente al sueldo para decretar la

pensión. Y es el Congreso quien dice si es el 75% del sueldo o si es el 35% o es el 80%, es el Congreso, eso es lo que hace la reforma.

Y luego dice: que las pensiones decretadas sobre esa base de ese porcentaje que fijará el Congreso, se darán lo cual existe hoy, eso no es ninguna innovación, tomando en cuenta los factores del salario que termina la pensión, pues es eso, la cuantía del salario, en algunos casos se computa si los viáticos hacen parte del salario nuestro, esos son los factores del salario y eso tampoco lo regula el proyecto, el proyecto se limita a decir: El Congreso fijará el porcentaje. Se tomarán en cuenta los factores de salario, eso existe hoy. Y lo único nuevo es decir, que se reajusten anualmente, con base en los sueldos que en ese momento correspondan al empleado, al empleo correspondiente que determinó la pensión. Eso, además, es sumamente justo y sumamente lógico, por esto:

Las pensiones, como parte de una serie de prestaciones de carácter laboral y también de carácter de previsión social, se decretan con base en los salarios, y con base en un porcentaje establecido de una o de otra manera, y en este caso lo establecería el Congreso, porque se ha considerado y ese es el fundamento de eso, que la pensión no es un regalo ni una cosa caprichosa, se ha considerado, que la persona que ya no puede por razones de edad y tiempo de servicio volver a vender sus energías para obtener una remuneración, para vivir, puede vivir con un porcentaje del sueldo, que tiene en ese momento. Entonces ese es el principio fundamental de las pensiones.

Se dice: Como la persona no va a trabajar, no puede recibir exactamente lo mismo que recibe el que está trabajando. ¿Con cuánto puede vivir? Esa persona por la cual el Estado tiene que ver, entonces dice: El 75%, por ejemplo. Entonces si ese es el principio que se adopta para dárselo a una persona que se retira del servicio, en un momento dado, no se puede perder de vista, que si hay un proceso de devaluación tan grande como el de Colombia, el principio se altera, cuando se congela esa manera de vivir que se ha establecido en un 75% de una suma X, y resulta que la suma para vivir, le va subiendo, entonces el 75% le dejará de ser 75% en términos reales, irá convirtiéndose en un 25 y en un 20 o en un 10%. Eso es lo que hay que corregir en el proyecto, es decir, no hay que tener una mentalidad para entenderlo, fiscalista, ni una mentalidad de protección del Estado, porque las pensiones no se han hecho para eso, sino para lo contrario, es para proteger a la persona que ha trabajado, y yo no creo, que esto vaya a constituir una catástrofe para nadie, y como hasta hoy es el Gobierno, quien va a señalar los implementos de sueldos en la Administración, es el Gobierno el que tiene iniciativa, por ejemplo, para eso que nos decía el señor Ministro del Trabajo, en relación con las viudas, de lo cual yo estoy de acuerdo, aunque protesto por la discriminación que se hace contra los viudos, porque no se conoce, señor Ministro, sino de las viudas. Y realmente hoy, trabajan unos y otros. Y tan inválido puede ser el uno como el otro. Realmente no hay ninguna razón, para que se hagan esas distinciones y ambos tienen obligaciones civiles frente a su familia y todo eso.

Entonces, esa es una cosa un poco sentimental que se ha creado aquí pero que en realidad no es jurídica ni justa. Pero el principio sí es indiscutible. ¿Cuál es la finalidad de una pensión? Pues que la persona pueda subsistir, al dejar el trabajo por tiempo cumplido y servicios prestados. Que para eso se deja un porcentaje, de lo que en este momento se considera que le sirve a esa persona para vivir. Pero si ese porcentaje se deja, por el ejemplo, por el año 45, y llegamos al día de hoy, entonces una maestra o pensionado que recibe doscientos pesos, pues no les sirven ni para montar en bus. Entonces lo que hace el proyecto, es restablecer ese principio de que la pensión alcance según el costo de la vida. Nunca el Gobierno es muy generoso en esa materia. Entonces nunca reajustan los sueldos, para que alcance de acuerdo con el costo de la vida.

Yo veía, por ejemplo, con alarma, al estudiar el problema de la concentración del ingreso, a pesar de que aquí en el país no hay estadísticas y es muy difícil encontrarlas y le da a uno mucho trabajo, porque son hechas a una forma muy casuística, que toda esta política que se ha hecho, ha fracasado y tenemos que reconocerlo. Una política desarrollista y positiva de nuevos impuestos, creyendo que en esa forma se redistribuía el ingreso y resulta que eso es mentira.

Yo veía que en el año-64 que se hizo un estudio, sobre la distribución del ingreso, por una Comisión Técnica de la Universidad Nacional, pues había un 95% de personas que ganaban menos de tres mil pesos de la época. Es decir en 1964. Entonces cuando uno analiza esas cifras para compararlas con las de hoy, tienen que decir: Lo que compraba esa persona en 1964 con tres mil pesos, ¿con cuánto se compra hoy?... Haciendo un cálculo muy conservador, no en el sentido político, sino el que llaman los estadistas muy prudentes: a mí me daba, que si uno aplica una tasa de evaluación del 13% anual, pues en esos años, en esos 9 años, entonces es un 117%. Pero es más porque es lo que acabo de decir, que en el año 64, los huevos estaban a 70 y hoy están a 1.40. La leche era a peso y hoy está a tres pesos. Y el pasaje de bus valía la mitad de lo que vale hoy. Valía muchísimo menos. Entonces es más del 100%. Entonces esto quiere decir, que esa misma persona, para hacer las mismas compras que hacía con tres mil pesos en el 74 necesita hoy 6 mil por lo menos. Y cuando uno va a ver cuántos reciben hoy 6 mil, es decir, cuántos están por debajo de los 6 mil, es un 98 o 99%. De manera que ha habido una mayor concentración del ingreso hacia abajo y un empobrecimiento progresivo arriba y un empobrecimiento progresivo abajo.

De manera que eso es lo que hay que tomar en cuenta para las pensiones. No se le podría decir hoy a la persona, que desempeñaba un cargo en esa época por tres mil pesos, que siga por tres mil. En esa época eso era un sueldo muy alto. Yo fui Secretario General del Ministerio de Minas y ganaba dos mil quinientos pesos y era suficiente, porque era como ganar hoy veinte mil. De tal manera, que al regular las pensiones, hay que tomar en cuenta esos aspectos. Lo contrario, sería una simulación de pensión y no se está haciendo nada por esa persona, porque es una cosa que lo

va empobreciendo cada día más. Y ahora la cosa es mucho más grave, porque tenemos tasas de inflación, reconocidas oficialmente del 24% que eso es una barbaridad de alza en los precios. Entonces yo creo, señores Representantes, que este proyecto es justo, que apenas presenta una modalidad general, para regular las pensiones; que esa modalidad general, queda subordinada a los incrementos que se hagan en la Administración Pública, por el Gobierno, y que por consiguiente, no va a ser ningún desbordamiento inflacionario muy grande. Reitero que el Gobierno dijo que él aceptaba lo que decidiera el Congreso. Entonces yo aspiraría, señor Presidente, para concluir, a que si hay algún Representante que tenga reservas, las presente, las proponga, para que discutamos ese tema. Y si no, pues que se cierre la discusión, porque ya tenemos que pasar es a decidir. Además, se dijo el otro día y yo quiero sobre eso ser muy claro, y alguien me dijo, no sé si fue el doctor Velasco Arboleda, me hablaba de que eso era para la elección y no sé que más, pues no esto no es para eso. Porque como alguien observó al mismo tiempo, esto es una reforma constitucional, que requiere dos vueltas, esta primera vuelta y requiere una segunda, el año entrante por un nuevo Congreso.

Nadie le ha dicho y al menos yo no les he dicho a los pensionados, que esta reforma va a operar ahora, ni para el mes entrante, si la aprobamos, pues no, eso no es así. Es una reforma que como toda reforma constitucional, tiene ese fin, de dos debates grandes, en ambas Cámaras. Entonces lo que nosotros estamos haciendo ahora es, como pasa con las leyes en primer debate, presentar una cosa para estudio, decir que en principio nos parece bien, que se estudie una modificación, que permita que las pensiones se vayan aumentando un poco, en relación con el costo de la vida, aunque no es ese el sentido, porque está frenado con el concepto del Gobierno; eso va al Senado y en el Senado tiene otra discusión y yo le rogaría a los honorables Representantes que como acto de buena voluntad y de comprensión y a la gente que está interesada en esto lo aprobáramos. Y en el Senado tiene otro debate, tiene otro ponente y quizás viene otra opinión. Entonces si en el Senado sale en este año en primera vuelta, todavía hay que publicarlo, y hay que volverlo aquí el año entrante y hay que devolverlo al Senado, entonces hay tiempo suficiente, para que no solamente este Gobierno, sino el próximo se pronuncie sobre eso. Y digan: Bueno, ya sabemos lo de este Gobierno, entonces que diga el otro: Yo no me opongo, ustedes hagan lo que quieran. El otro también puede decir, o me opongo, o me parece muy bien o quiero complementarlo. Pero lo que es malo es que perdamos tiempo y que rechacemos de plano, una iniciativa, que no se va a convertir en un mandato obligatorio de inmediato, ni nos compromete para el año entrante, si es que somos reelegidos tampoco. Porque precisamente el objeto de la publicación de la reforma constitucional, es el de que se vuelvan a estudiar y se pueden modificar en segunda vuelta. Entonces yo creo que si vale la pena, yo considero muy justa la aspiración de los pensionados, la considero muy conveniente desde el punto de vista social, la considero muy de acuerdo con los principios de Derecho Laboral y social que inspiran las pensiones, sería conveniente que la votáramos; es decir, que le abriéramos la puerta para que comience ese larguísimo proceso de estudios, que es la reforma constitucional. Aprobada ya el año entrante en las dos vueltas, ya sería obligatoria, y entonces los pensionados, Dios quiera que algunos resistan hasta esa época, podrían el primero de 1975, contar con el reajuste. De manera que no estamos haciendo ninguna cosa precipitada, ningún atropello, están simplemente presentando una postura, una postura comprensiva y jurídica del problema.

Por eso, señor Presidente, no quiero alargarme porque creo que la Comisión quiere terminar y decidir alguna cosa, digo si algún Representante tiene alguna duda sobre esto, en que yo pueda contribuir a despejarla por haber estudiado el proyecto, pues yo creo y tengo muchísimo gusto. También no soy partidario de que cerremos la discusión y después lo sometáramos a votación, porque tampoco hay derecho de quienes no vienen a la Comisión, y no les interesan las cosas, se puedan convertir en obstáculos para que las leyes o las reformas constitucionales salgan.

Muchas gracias, señor Presidente.

En uso de la palabra el honorable Representante José Vicente Sánchez, dice:

—Señor Presidente: Yo estoy en completo acuerdo con la filosofía del proyecto. Deploro que él solo constituya una expectativa tan remota que como acaba de decirlo el honorable Representante Pardo Parra, lo importante es que quienes esperan resistan, hasta cuando ese proyecto se concrete en alguna realidad.

Los conservadores no hemos practicado ese criterio, manifestado por el doctor Villegas Giraldo, de hacer languidecer de hambre a las gentes, para que con ese sufrimiento se ganen más ciertamente el Cielo. No, los conservadores sentimos y practicamos la justicia social, y estrictamente tomamos nuestras orientaciones en las encíclicas a partir del juego de la famosísima Rerum Novarum, cuyo primer centenario habremos de celebrar prontamente.

Nosotros propendremos de una vida digna, decorosa y porque precisamente pensamos en el cielo, es decir, que somos hijos de Dios y en consecuencia no admitimos que Dios pueda tener hijos en la miseria, en el hambre, en la infelicidad, en la ignorancia. Ese concepto sería una renegación de Dios. De modo que sin entrar, pues, porque no me concierne, en análisis ninguno teológico, no estoy para ello ni el lugar tampoco es el más adecuado, si debo decirle al honorable Representante Villegas Giraldo, que le convendría repasar sus principios y ubicar a cada cual. Si nos detuviéramos en el liberalismo de antes, aquel manchesteriano, ese sí podría tener esa aplicación.

Como el Estado no tenía que meterse en la economía, ni en las relaciones laborales, pues allá el que se muriera de hambre, pero es que el partido conservador si nunca tuvo esa filosofía ni esos principios, ni hoy los tiene, repito, el partido liberal era otro partido liberal antiguo que era así y el actual no. Y esa aclaración, porque como había algunos asistentes a la reunión un poco desconcertados y un poco regocijados con los chascarrillos del honorable Representante Villegas Giraldo, resultaba absolutamente imprescindible situar las cosas en su estricta realidad.

El reajuste de las pensiones y su adecuación con el costo verdadero de la vida y el alza desmesurada que continúa teniendo, es de la más estricta justicia, es de justicia social. De modo que en ese aspecto, no puede haber reparto ninguno de parte de los conservadores, sino el más entusiasta apoyo a cuanto tienda a ese rescate, a esa nivelación a restablecer los términos del equilibrio.

Las pensiones, como los salarios, son siempre bajos, pero el tiempo al transcurrir, los va sobre todo a las pensiones las va envileciendo, al dejarlas muy atrás en la carrera de los precios, y como las necesidades vitales permanecen en los mismos niveles, hay que buscar que esa pensión se sitúe en términos de algún equilibrio y que no se produzca lo que se está padeciendo actualmente. Si ningún salario es suficiente en la actualidad, obviamente ninguna pensión mucho menos puede serlo, porque la pensión está muy atrás de los salarios.

De manera que esa es una posición absolutamente clara y como una actitud que busca las cosas en su realismo sin demagogia, sin ostentación, sin cobrarle a nadie en ningún sentido el voto. Es que es una cosa justa, y lo justo debe hacerse y debe defenderse. Eso es todo, señor Presidente.

El señor Presidente dice:

—Anuncio que va a cerrarse su discusión, queda cerrada, no se somete a aprobación por falta de quórum decisorio.

En uso de la palabra el honorable Representante Enrique Pardo Parra, dice:

—Señor Presidente: Le ruego que tenga la bondad de dirigirse expresamente a los señores Representantes hoy en la Cámara o por telégrafo para decirles que se necesita su presencia aquí, por cuanto que se ha cerrado la discusión del proyecto sobre pensiones y que hagan el favor de venir, porque es que nos vamos a quedar hasta fin de año en esta situación. Entonces le ruego de que haga el favor de decirles, que por insinuación de la Presidencia y, además, creo que la Comisión esté de acuerdo en ese, en ponerles un telegrama diciendo que la Comisión solicita la presencia de los señores Representantes.

En uso de la palabra el señor Presidente dice:

—La Presidencia, por 10ª vez, vuelve a pedirle a los honorables Representantes que se hagan presentes en la sesión.

Interpela el honorable Representante Arturo Villegas Giraldo, y dice:

—Previendo el legislador y ante todos los Presidentes de las Comisiones, los Presidentes de los Cuerpos Colegiados, porque hay gente que se queda en las gradas del Capitolio o detrás de las puertas, nunca se ha hablado de mayoría o de minorías. Se ha dicho que cuando las corporaciones públicas en la interpretación, en la aplicación nadie, después de que esté de acuerdo la corporación que la representamos los que estamos aquí, se somete a aprobación. Si hay alguna persona que no está de acuerdo y dice que pide que se verifique el quórum, de lo contrario es autónoma.

Interpela el señor Presidente y dice:

—Honorable Representante: es que en ningún momento ha habido quórum.

Interpela el honorable Representante Villegas Giraldo y dice:

—Es que la Presidencia no es la llamada a que se verifique el quórum, cuando está la Comisión reunida.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Jaime Chaves Echeverri, dice:

—Usted que es un eminente penalista no puede invitar al Presidente de la Comisión a que cometa un delito de alterar esto, acreditando la existencia de un quórum decisorio, con personas que en este momento pueden estar en Barranquilla, o en Pasto, o a lo mejor muy cerca a Bogotá, pero en menesteres distintos al cumplimiento de sus deberes.

Interpela nuevamente el honorable Representante Arturo Villegas Giraldo:

—Señor Presidente: Es que hay mentiras piadosas que no le gustan a usted y no tiene piedad con ellas. Es que uno le dice a una persona que la ama no teniendo mucho amor. A veces aquí, en este Congreso, se aprueban cosas que no tienen interés, sin mucho problema de contar cuántas personas hay y si están de acuerdo o no. Y si están de acuerdo sí. Pero está bien que usted sancione a los presentes, diciéndoles que mientras no vengán los otros, nosotros no significados nada en nuestra Comisión.

Interpela el señor Presidente y dice:

—Voy a ordenar el descuento de dietas para las personas que no concurren a la Comisión.

Interpela nuevamente el honorable Representante Arturo Villegas Giraldo y dice:

—Con eso los han amenazado muchas veces y con todo eso no vienen. Entonces que les pasen esa plata a los pensionados.

El señor Presidente dice:

—Señor Secretario: Sírvase comunicar a los miembros de la Comisión que si en la próxima sesión no hay quórum decisorio, se ordenará el descuento de dietas.

Interpela el honorable Representante José Vicente Sánchez y dice:

—Le anoto, señor Presidente, que en este momento estamos cuatro conservadores, cuatro liberales y cuatro anglopistas, de tal manera que el ausentismo es de todos, no nos hagan ningún género de demagogia, porque la opción es tan ausentista, como el Gobierno.

El señor Secretario informa:

—Señor Presidente: Sigue en el orden del día, contempla la discusión de la proposición con la cual termina la ponencia para primer debate sobre el proyecto de acto legislativo "por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Constitución Nacional".

Anota el señor Secretario:

Que el señor doctor Santofimio Botero se encuentra enfermo y que ruega no se entre a discutir este punto, mientras no se haga presente en la Comisión.

El señor Presidente dice:

—Por haberse agotado el orden del día, se levanta la sesión y se convoca para mañana a las diez de la mañana.

El Presidente,

Jaime Chaves Echeverri,

El Vicepresidente,

Abelardo Duarte Sotelo,

El Secretario,

Carlos Eduardo Lozano Tovar.

CONTENIDO:

SENADO DE LA REPUBLICA

Orden del día para la sesión de hoy miércoles 8 de octubre de 1975	905
Acta número 23 de la sesión del martes 7 de octubre de 1975	905

Proyectos de ley.

Proyecto de ley número 57 de 1975 "por la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones"	910
---	-----

Ponencias e Informes.

Informe para segundo debate acerca del proyecto de ley número 57 de 1975 "por la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones". Hernando Echeverri Mejía	911
Ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley número 24 de 1971 "por la cual se modifica el artículo 1043 del Código Civil". Libardo Lozano Guerrero	912

CAMARA DE REPRESENTANTES

Orden del día para la sesión de hoy 8 de octubre de 1975	913
Relato de lo ocurrido en la sesión del día martes 7 de octubre de 1975	913

Actas de Comisión.

Acta número 12, Comisión Primera, del día 18 de octubre de 1973	914
Acta número 13, Comisión Primera, del día 7 de noviembre de 1973	906